La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) DE TINAJO

MEMORIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente [illegible] acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario

EQUIPO REDACTOR:

Director:

Jorge Coderch Figueroa	Arquitecto

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Colaboradores:

Cristina Bilbao Ruiz	Abogado
Concepción Ule Delgado	Abogado
Alejandro Afonso Coderch	Arquitecto
Juan Lima Coderch	Arquitecto
Ana Gámez García	Arquitecto Técnico
Florentín Rodríguez González	Delineante
Eva León Pérez	Auxiliar Administrativo

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las rectificaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas posteriormente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 1

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL 8

3. MARCO LEGAL Y DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL 10

3.1. Consideraciones y referencias sobre el marco legal de aplicación 11

3.2. Documentación del Plan General 19

4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES 23

4.1. Principios básicos 24

4.2. Objetivos generales primarios 25

4.3. Objetivos generales de carácter ambiental 26

4.4. Objetivos generales para la áreas residenciales 28

5. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO 29

5.1. Clases de suelo 30

5.2. Aprovechamiento urbanístico 35

6. EL MODELO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL 40

6.1. Permisas y condicionantes para la elección del modelo 41

6.2. La Organización Territorial de los usos 43

6.2.1. Uso Residencial 45

6.2.2. Uso Turístico 55

6.2.3. Uso Industrial 62

6.2.4. Suelo Rústico 66

6.3. Movilidad y accesibilidad: Sistema General de Red Viaria 68

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las prescripciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

6.4. Elementos estructurales de dotaciones y espacios libres 79
6.5. Principales elementos estructurales de infraestructuras 79

7. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS NÚCLEOS URBANOS, DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE EJECUCIÓN 81

7.1. Ordenación pormenorizada de los núcleos urbanos 82
7.2. Ordenación pormenorizada de los asentamientos rurales 98
7.3. Sistemas de ejecución 102

8. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 103

8.1. Objetivos ambientales 104
8.2. Adaptación a los objetivos ambientales de las Directrices y planeamiento de orden superior 105
8.3. Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan 107
8.3.1. Identificación de las determinaciones del planeamiento que puedan generar impactos 107
8.3.2. Análisis del grado de adecuación entre las determinaciones del plan y la calidad de acogida de territorio 109
8.3.3. Análisis y justificación de alternativas 126
8.3.4. Valoración de Impactos 126
8.4. Medidas correctoras o protectoras. Determinaciones en las diferentes categorías de suelo 141
8.4.1. Determinaciones en suelo rústico 142
8.4.2. Determinaciones en suelo urbano 151
8.4.3. Determinaciones en suelo urbanizable 154
8.4.4. Dotaciones y equipamientos 158

25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

1.- ANTECEDENTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... corresponde ... de Ordenación del ... de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las ... establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la ... Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de ... fecha 25 de Junio de 2003, y aprobadas por acuerdo ... ta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las ... y correcciones que ... en suspenso en el punto ... de la C... referido, y que han sido aprobadas ... por ... plenario de esta Corporación de fecha ... de 2003.
25 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

1.- ANTECEDENTES

La ordenación urbanística vigente en el municipio de Tinajo está compuesta por una delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente el 17 de julio de 1981 y por el Plan Parcial Isleta y Ría de La Santa que fue objeto de una revisión aprobada definitivamente, por la entonces Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 29 de febrero de 1988. No obstante a lo largo del tiempo han sido varios los intentos por parte de la Corporación de dotar al municipio de Normas Subsidiarias de Planeamiento como instrumento de planeamiento urbanístico.

En este sentido en el año 1980 se acometió por parte de la extinta Mancomunidad de Cabildos la contratación de un equipo redactor para llevar a cabo las Normas Subsidiarias de Planeamiento llegándose a presentar el 29 de julio de 1981 un documento de Avance. Con fecha 17 de enero de 1983 el equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, anteriormente citadas, presentó renuncia a la elaboración de las mismas.

Asimismo el 27 de abril de 1990 se encargó mediante la empresa Gestur la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tinajo que no tuvieron tramitación alguna al no ser aprobadas por el Ayuntamiento.

A pesar de ello se sucedieron los intentos por parte de la Corporación Local de dotar al municipio del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico, sin que en ninguno de tales intentos se consiguiera.

25 SET. 2003

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Término Municipal de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las modificaciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 5 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 15 SET. 2003
El Secretario,

En el año 1999 se produjo la entrada en vigor la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, refundida posteriormente junto con las Leyes 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y 13/1994, de 22 de diciembre, de Modificación del Anexo de la Ley anterior, a través del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que establece en su Disposición Transitoria Sexta *"En los municipios que no cuenten con planeamiento general de ordenación, regirán, mientras no se apruebe éste, las siguientes reglas:*

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

a) *Se aplicará inmediatamente el presente Texto Refundido.*

b) *La totalidad del término municipal se clasificará exclusivamente en suelo urbano y rústico. Integrarán el suelo urbano los terrenos así clasificados en virtud de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias. Todos los demás terrenos pertenecerán al suelo rústico de Protección Territorial, salvo los de Espacios Natural Protegido, que se clasificarán como suelo rústico de protección natural y, en su caso, los sectores de suelo urbanizable estratégico.*

c) *El otorgamiento de licencia urbanística requerirá informe previo, preceptivo y vinculante, del Cabildo Insular correspondiente.*

Además dicho texto normativo establece en su artículo 31.1 que la ordenación urbanística en el ámbito municipal se debe establecer a través de la figura del Plan General y, en su artículo 32.3 que los Planes Generales de Ordenación deben iniciarse en su formulación mediante la redacción de un Avance, que deberá servir de base para su elaboración.

Para llevar a cabo lo anterior en el año 2001, el Ayuntamiento de Tinajo encargó al equipo técnico de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y medioambiental S.A. (Gesplán), encargada de gestionar el programa de planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Medioambiente del Gobierno de Canarias, la redacción del documento de Avance del Plan General de Ordenación de Tinajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2001 acordó someter el Avance a exposición pública por plazo de 30 días, en base al artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN 2004
El Secretario de la Comisión

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de 22 de octubre de 2001 y en el periódico La Provincia de fecha 23 de octubre del mismo año, por lo que el plazo del período de información pública terminó el 27 de noviembre de 2001.

En este sentido se indica que las sugerencias presentadas, en dicho período de información pública, al Avance se han tenido en cuenta en la elaboración de este documento.

Con fecha 20 de junio de 2002 se suscribió entre el Ayuntamiento de Tinajo y la entidad Coderch Estudio de Urbanismo y Arquitectura, S.L. contrato administrativo para la redacción del Plan General de Ordenación. Aprobación Inicial. T.M. de Tinajo.

El Ayuntamiento de Tinajo, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 14 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública por plazo de dos meses el documento de Plan General de Ordenación, el Catálogo de Edificaciones no amparadas en licencia (Desarrollo Decreto 11/97) y el Catálogo Arquitectónico Municipal,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de 11 de diciembre de 2002, en el Boletín Oficial de las Palmas nº 142 de fecha 27 de noviembre de 2002, en el periódico La Provincia Diario de Las Palmas de fecha 4 de diciembre de 2002, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se solicitaron los pertinentes informes a las Administraciones Públicas según consta en la relación adjunta:

- Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias el día 11 de diciembre de 2002.
- Cabildo Insular de Lanzarote (Patrimonio Histórico) el día 16 de diciembre de 2002.
- Cabildo Insular de Lanzarote (Servicio de Carreteras) el día 16 de diciembre de 2002.
- Cabildo Insular de Lanzarote (Planeamiento) el día 16 de diciembre de 2002.
- Consejería de Turismo y Transporte el día 22 de enero de 2003.
- Demarcación de Costas en Canarias el día 22 de enero de 2003
- Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas del Gobierno de Canarias el 28 de febrero de 2003.

De los anteriores, se recibió informe del Cabildo Insular de Lanzarote (Patrimonio Histórico) el día 4 de febrero de 2003, de la Consejería de Turismo y Transporte el día 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Costas el día 10 de marzo de 2003 y del Cabildo Insular de Lanzarote (Servicio de Carreteras) el día 25 de marzo de 2003.

CERTIFICO: Para hacer constar que la presente corresponde al Plan General de Ordenación del Tinajo, Texto Refundido, que consta: 1º) Las establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 25 de junio de 2003 y aprobadas por acuerdo Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las correcciones que quedaron en suspenso en el punto de la Comisión referido, y que han sido aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 2003.
25 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUL. 2004
El Secretario de la Comisión

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2003 el Ayuntamiento de Tinajo acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación y, elevar el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente del Gobierno de Canarias a los efectos de su aprobación definitiva.

En aplicación de la legislación vigente se solicitaron a las Administraciones Públicas competentes los siguientes informes:

- Cabildo Insular de Lanzarote (oficina Plan Insular), el día 30 de abril de 2003.
- Cabildo Insular de Lanzarote (Servicio de Carreteras), el día 27 de mayo de 2003.
- Consejería de Turismo y Transportes, el día 30 de abril de 2003.
- Consejo Insular de Aguas, el día 5 de mayo de 2003.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el día 30 de abril de 2003.
- Consejería de Política Territorial, el día 30 de abril de 2003.
- Demarcación de Costas, el día 30 de abril de 2003.
- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el día 30 de abril de 2003.
- Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, el día 5 de mayo de 2003.

De los anteriores, se recibió informe del Cabildo Insular (oficina Plan Insular) el día 17 de junio de 2003, de la Dirección General de Costas, el día 2 de junio de 2003, de la Consejería de Política Territorial el día 16 de junio de 2003, del Consejo Insular de Aguas el día 4 de junio de 2003, de la Consejería de Turismo y Transporte el día 20 de junio de 2003 y, de la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Aguas el día 22 de mayo de 2003.

25 SET. 2003

Asimismo en sesión celebrada con fecha 25 de junio de 2003 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente del Gobierno de Canarias acordó aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación de Tinajo, salvo las áreas que se mencionan en el acuerdo y a reserva de la subsanación a través de la elaboración de un Texto Refundido de determinadas deficiencias.

En cumplimiento con lo dispuesto en el informe anterior y a fin de subsanar las deficiencias en él contenidas es por lo que se presenta este Texto Refundido.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: **Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.**

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUL. 2004
El Secretario de la Comisión

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, texto refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobados por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 nov. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La razón fundamental que justifica la elaboración de este Plan General viene determinada por la exigencia legal, contenida en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente en su artículo 31, que designa al Plan General y a sus planes de desarrollo como los únicos instrumentos que establecen y desarrollan la ordenación urbanística en el ámbito municipal.

También, se ha de tener en cuenta que la ordenación urbanística vigente en el municipio de Tinajo se traduce en una delimitación de Suelo Urbano del año 1981 y en un Plan Parcial denominado Isleta y Ría de La Santa cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medioambiente en el año 1988.

Otra razón que justifica por sí misma la necesidad de la redacción de este documento es la existencia en el municipio de suelos consolidados de carácter urbano o rural no recogidos por ningún instrumento de ordenación, lo que, ha generado una situación de bloqueo en la concesión de licencias urbanísticas y como consecuencia la práctica de ilegalidades urbanísticas en gran parte del municipio.

Además, otras circunstancias que influyen en la decisión de formular el Plan General son la conveniencia de proteger el patrimonio arquitectónico existente en el municipio y, la de resolver el destino de las edificaciones incluidas en el Censo de Edificaciones No Amparadas por Licencia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las subsanaciones y correcciones del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 [illegible] 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

3.- MARCO LEGAL Y DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente [illegible] 2003, [illegible] Municipio de Tinajo, [illegible] que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de [illegible] referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente documento
Las Palmas a 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

3.- MARCO LEGAL Y DOCUMENTACION DEL PLAN GENERAL

3.1.- CONSIDERACIONES Y REFERENCIAS SOBRE EL MARCO LEGAL DE APLICACIÓN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias conforma el marco jurídico urbanístico al que debe atender, en primer lugar, la redacción del planeamiento general municipal, junto con la Ley estatal 6/1998, en lo que sea de aplicación plena.

En la conformación de dicho marco también se insertan los Reglamentos de Gestión Urbanística y de Planeamiento Urbanístico, por aplicación subsidiaria y hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario de la mencionada legislación canaria. Así lo establecen las Disposiciones Transitoria Primera y Décima del citado Texto Refundido, al señalar que desde la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias serán de inmediata aplicación, cualquiera que sea el planeamiento de ordenación, los Títulos II, III y IV de dicho Texto Refundido, además de los mencionados Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística, en todo lo que no le contradigan.

Además, evidentemente, también participan de ese marco legal de aplicación las regulaciones sectoriales de carácter estatal y autonómico que resulten de aplicación para cada aspecto o materia de la ordenación que forman parte del contenido del planeamiento general del municipio.

A título meramente enunciativo, se pueden mencionar por su relevancia para la ordenación urbanística, los siguientes textos normativos:

Para hacer constar que la presente Normativa del Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) [illegible] correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 28 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de julio de 2003, 2º) [illegible] subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a [illegible] 2006
El Secretario
SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias.

- Ley de Carreteras de Canarias (Ley 9/1991, de 8 de mayo); Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley de Carreteras. Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional.

- Ley de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (Ley 4/1994, de 25 de Abril).

- Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 7/1995, de 6 de abril) modificada por la Ley 5/1995, de 15 de marzo.

- Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación (Ley 8/1995, de 6 de abril); y Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 8/1995.

- Ley 1/1998, de 8 de Enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimientos de normas tributarias.

Para hacer constar que la pr[illegible] correcciones establecidas en el p[illegible] del acuerdo [illegible] Canarias de fecha 25 de junio [illegible] aprobadas por acuer[illegible] plenario de esta Corporación [illegible] subsanaciones y correcciones [illegible] nº. 2 del acuerdo de la Comisión [illegible] aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 MAR. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias.

- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias.

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

- Decreto 152/1990, de 31 de julio, de la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas, por el que se aprueban las normas provisionales reguladoras del Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para captaciones de aguas o para la utilización de cauces.

- Decreto 63/1991, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote.

- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

- Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

- Decreto 11/1997, de 31 de Enero, por el que se regula la constitución de un Censo de Edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición modificado por el

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Decreto 94/1997, de 9 de junio y por el Decreto 17/1998, de 8 de octubre.

- Decreto 18/1998, de 5 de Marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural, modificado por Decreto 39/2000, de 15 de marzo.

- Decreto 95/2000, de 22 de mayo, de aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote. (Modifica la normativa recogida en el anexo I del Decreto 63/1991, de 9 de abril).

- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

- Decreto 127/2001, de 5 de junio, por el que se regulan las Directrices de Ordenación.

Además, de la legislación urbanística estatal de carácter general, ya comentada, existen otra serie de textos legales y reglamentarios de carácter sectorial o específico, y de ámbito estatal, que también resultan de aplicación a la hora de formular el planeamiento general del municipio.

Se relacionan a título meramente enunciativo los que resultan con una mayor relevancia:

- Ley de Carreteras (Ley 25/1998, de 29 de julio), en lo que sea de aplicación subsidiaria).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Ley de Costas (Ley 22/1998, de 28 de julio) y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. Reglamento de Costas (Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre).

- Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres (Ley 4/1989, de 27 de marzo), en lo que sea de aplicación subsidiaria).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Una vez realizadas las anteriores consideraciones, se comentan seguidamente aquellos contenidos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias con mayor incidencia en las determinaciones de un instrumento de planeamiento general.

- Sobre el objeto y contenido de los Planes Generales

El Plan General se configura como el instrumento de planeamiento, en desarrollo de los principios generales del Texto Refundido y las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial, destinado a llevar a cabo la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y la organización de la gestión para su ejecución.

... adoptado por la ... y Medio Ambiente de ... 2003, y aprobadas por acuerdo ... 31 de julio de 2003. 2º) Las ... y correcciones que quedaron en suspenso en el punto ... referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario
Ayuntamiento de Tinajo - Secretaría - Lanzarote

La Comis... ...enación del Territorio y Medio Am... de Canarias, en sesión de fecha 0 5 ... 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN 2004
El Secretario de la Comisión

Aunque el Texto Refundido establece que las determinaciones y el contenido documental de los Planes Generales serán objeto de un posterior desarrollo reglamentario, sin embargo, el artículo 32 realiza ya una definición genérica del objeto y del contenido de tales instrumentos.

Dicho artículo 32 también diferencia entre ordenación estructural y ordenación pormenorizada, definiéndolas y determinando el contenido de cada una de ellas.

Además, el artículo 33 establece que los municipios con más de 10.000 habitantes o de igual número de plazas alojativas turísticas deberán formular el Plan General desglosando en un Plan Operativo la ordenación pormenorizada. En este sentido y, a pesar de que el municipio de Tinajo no está incluido entre aquellos municipios que deben necesariamente cumplir con esta exigencia legal, ha optado por formular su planeamiento general a través de un Plan Operativo, tal como permite el mismo artículo en su párrafo segundo.

- Sobre las limitaciones de la potestad de planeamiento ejercida a través de Planes Generales de Ordenación

El Texto Refundido en su artículo 34 enumera lo que no podrá realizarse desde la ordenación establecida por un Plan General:

.- En relación al suelo rústico, no puede reclasificar terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, mientras no hayan transcurrido treinta y veinte años, respectivamente, desde que se hubieran producido tales hechos. Tampoco puede reclasificarlo cuando hubiera sido clasificado como de protección hidrológica o forestal.

... adoptado por la ... y Medio Ambiente de ... 2003, y aprobados por acuerdo ... Corporación de fecha 31 de julio de 2003, las ... y correcciones que quedaron en suspenso en el punto ... del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas ... por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a ...
SECRETARIA
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

.- En el suelo urbano consolidado, no puede establecer determinaciones que posibiliten o tengan como efecto el incremento de la edificabilidad media y de la densidad global permitidas por el planeamiento general anterior en zonas o áreas en las que existan más de 75 viviendas por Ha, ó 10.000 m² de edificación residencial o turística alojativa por Ha de superficie.

.- En los Conjuntos Históricos de Canarias, declarados con base a la Ley del Patrimonio Histórico de Canarias, no puede modificar las rasantes y alineaciones tradicionales, excepto cuando estas modificaciones se contemplen específicamente en los Planes Especiales de Protección, por contribuir positivamente a conservar el carácter de conjunto. Tampoco puede dictar normas sobre obligatoriedad de garajes en edificios de nueva planta o rehabilitados, instalaciones de servicios en fachadas u otras que pudieran alterar la calidad histórica del conjunto.

.- No puede alterar los criterios generales establecidos en el Plan Insular de Ordenación en desarrollo de operaciones de rehabilitación de núcleos, en el caso que se hayan previsto específicamente en el mismo.

- Sobre los sistemas de ejecución del planeamiento

Para el desarrollo de la actividad de la ejecución del planeamiento se ha contado, hasta la legislación urbanística canaria actualmente vigente, con tres sistemas de actuación: compensación, cooperación, expropiación.

Desde los años ochenta, por medio de reiterada doctrina Jurisprudencial se empezó a admitir la utilización de la figura de los convenios urbanísticos para determinados aspectos de la gestión urbanística, creándose la alternativa de lo que se denominó urbanismo concertado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente [illegible] Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las [illegible] del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 05 de julio de 2003, 2º) el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, 3º) las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,
Ayuntamiento de Tinajo Secretaría

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, ha estructurado los sistemas de actuación para la gestión y ejecución del planeamiento distinguiendo entre los de ejecución pública y los de ejecución privada. En éstos últimos incorpora los nuevos sistemas de concierto y de ejecución empresarial.

Por tanto, los sistemas de ejecución que contempla la legislación canaria actualmente vigente son los siguientes:

- Sistemas de ejecución privada: Concierto, Compensación y Ejecución Empresarial.

- Sistemas de ejecución pública: Cooperación, Expropiación, y Ejecución Forzosa (aunque éste no es en realidad un sistema en sí mismo, sino el trámite para actuar en caso de incumplimiento de los sistemas de ejecución privada).

El Plan General, según establece el Texto Refundido, deberá elegir para las unidades de actuación o sectores de suelo urbanizable, si han de desarrollarse por un sistema de ejecución privada o bien por uno de ejecución pública, y sólo en este último caso deberá determinar el sistema concreto (Cooperación o Expropiación).

Asimismo, establece preferencias para la elección de unos u otros, según se trate de suelo urbano y urbanizable o de asentamientos rurales. En el primer caso, determina la preferencia por los sistemas de ejecución privada. Para el segundo, es decir, en los asentamientos rurales, opta por dar preferencia al sistema de ejecución pública; que será por Expropiación para la adquisición del suelo necesario y de la ejecución de las dotaciones y las infraestructuras públicas; y para el resto de supuestos, tendrá preferencia el sistema de ejecución pública por

25 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Cooperación, con reparcelación económica. Esto no significa que en tales supuestos no se pueda optar, según las circunstancias, por cualquiera de los sistemas establecidos, siempre que se justifique en el propio documento de planeamiento.

Además, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, ya comentado, resultan de aplicación una serie de textos legales o reglamentarios, de carácter sectorial o específico, que siguen vigentes total o parcialmente, según lo que determina el citado Texto Refundido, hasta tanto no se aborde su desarrollo reglamentario.

3.2.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL

El artículo 32 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que se transcribe en parte a continuación, establece el objeto y contenido de los Planes Generales de Ordenación:

"1. Los Planes Generales definirán, dentro del marco de la utilización racional de los recursos naturales establecido en las Directrices de Ordenación, los Planes Insulares y el resto del planeamiento de ordenación territorial, para la totalidad del correspondiente término municipal, la ordenación urbanística, organizando la gestión de su ejecución.

2. Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada del Municipio.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... de Ordenación del ... de Tinajo. Texto Refundido, ... Las ... en el punto ... por la ... de Ordenación ... de ... de fecha 25 ... do
25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión ... ación del Territorio y Medio Ambiente ... Canarias, en sesión de fecha 0 5 ... 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

A) Constituye la ordenación estructural el conjunto de determinaciones que define el modelo de ocupación y utilización del territorio en el ámbito de la totalidad de un término municipal, así como los elementos fundamentales de la organización y el funcionamiento urbano actual y su esquema de futuro. La ordenación urbanística estructural comprende específicamente las siguientes determinaciones:

1) El modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbano.

2) La clasificación del suelo.

3) En el suelo rústico, su adscripción a la categoría que le corresponda y la determinación de los usos genéricos atribuibles a esa categoría.

4) En el suelo urbano y urbanizable, la adscripción a la categoría que corresponda. En suelo urbano no consolidado, la delimitación de los ámbitos para su desarrollo mediante Planes Parciales y Especiales de Ordenación.

5) En cualquier categoría de suelo, las medidas protectoras precisas de los bienes de dominio público situados en el municipio, de acuerdo a las previsiones de la legislación sectorial concerniente.

6) La regulación de las condiciones complementarias que deben servir de base para la aprobación de los Proyectos de Actuación Territorial, y que garanticen su armónica integración en el modelo de ordenación municipal elegido.

7) La definición de la red básica de reserva de los terrenos y construcciones destinados a las dotaciones públicas y equipamientos privados que constituyan los sistemas generales y garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

8) La adscripción de suelo urbano o urbanizable a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública. Esta adscripción no podrá, ser en ningún caso inferior al 20% del aprovechamiento del conjunto de los suelos urbanizables y urbanos no consolidados con destino residencial. Tampoco podrá destinarse más del 33% del aprovechamiento de un ámbito o sector a viviendas protegidas de autoconstrucción o de promoción pública en régimen de alquiler.

B) Constituye la ordenación urbanística pormenorizada el conjunto de las determinaciones que, dentro del marco de las de carácter estructural, desarrollan aquéllas en términos suficientemente precisos, para permitir la legitimación de las actividades de ejecución, comprendiendo:

1) La ordenación completa y con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial de todo o parte del suelo urbano y del urbanizable ordenado.

2) La división del suelo urbano y urbanizable en ámbitos y sectores, determinando la normativa que sea de aplicación en cada uno de ellos, y fijando para cada uno de los sectores de suelo urbanizable sectorizado el aprovechamiento urbanístico medio que le corresponda, que no podrá diferir entre sectores en más del 15%, no pudiendo delimitarse en cada término municipal más de tres áreas territoriales.

3) La organización de la gestión y la programación de la ejecución pública del Plan General.

4) La determinación, si procede, de ordenación complementaria de equipamientos e infraestructuras que completen las previstas en los sistemas generales, sin adquirir esta calificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de junio de 2003. Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 DIC. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

5) La delimitación, si procede, de unidades de actuación, así como de áreas de gestión integrada, precisando el carácter público o privado del sistema de ejecución según corresponda.

En tal sentido, el artículo 1.0.5 de las Normas Urbanísticas Generales señala que sus determinaciones se contienen en los siguientes documentos:

A. Ordenación estructural y general:
   - Memoria.
   - Normas Urbanísticas Generales.
   - Planos de Ordenación Estructural (clasificación del suelo y estructura general).

B. Plan Operativo:
   - Normas Urbanísticas de Ordenación pormenorizada.
   - Fichero de Ámbitos Urbanísticos.
   - Programa de Actuación.
   - Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico.
   - Catálogo de edificaciones no amparadas por licencia.
   - Planos de Ordenación Pormenorizada sobre ámbitos, tipologías, usos y gestión.

Además, forma parte integrante del Plan General la totalidad del Documento de Información elaborado con el Avance de planeamiento y la Memoria de la Información Pública del documento de aprobación inicial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 15 SEP. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

4.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES

25 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

4.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES

4.1- PRINCIPIOS BÁSICOS

Del contenido del documento de Información del Avance y, de los problemas y preocupaciones planteados por la Corporación Municipal, se ha realizado el pertinente análisis con el fin de plantear una serie de principios básicos y de objetivos estratégicos que son, en definitiva, los que vienen a sustentar el modelo de estructura general y las principales determinaciones de ordenación urbanística que se proponen para la formulación del Plan General del municipio.

Los tres principios generales básicos que mayor incidencia han tenido en la formulación de las propuestas que se plantean en este documento, son los siguientes:

- Garantizar el sostenimiento de unos niveles óptimos de desarrollo social y económico y de calidad de vida de la población.

- Racionalizar y pautar temporalmente la ocupación y el uso del territorio municipal, con especial atención a las variables ambientales, para garantizar la preservación y conservación de los recursos naturales y culturales existentes en el municipio.

- Transmitir a la población, a través de un decidido impulso de la gestión pública, una cultura urbanística y ambiental basada en el respeto y cuidado de la herencia que han recibido, y en la importancia que tiene para las condiciones en que va a desarrollarse su vida y la de quienes les rodean.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones y subsanaciones del punto 1 del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de julio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 1? de septiembre de 2003.
Tinajo, a
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

4.2.- OBJETIVOS GENERALES PRIMARIOS

En relación con los principios básicos, enunciados en el apartado anterior, se plantean los siguientes objetivos generales primarios y de carácter prioritario:

- Superar las causas que motivan la edificación al margen del planeamiento, poniendo en el mercado una oferta de suelo suficiente -en cantidad y diversidad- para acoger la demanda de vivienda actual y previsible para los próximos años, en cumplimiento del mandato del artículo 47 de la Constitución, respecto al derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; lo que implica regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, impulsar las actuaciones de iniciativa pública y privada, y promover y gestionar la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo.

- Conservar y proteger los recursos naturales y el patrimonio cultural, histórico, arqueológico y etnográfico, posibilitando y fomentando en caso necesario su regeneración.

- Mejorar el estándar de dotaciones y espacios libres públicos de los núcleos urbanos y rurales, en la medida que resulte posible

- Lograr que el instrumento de planeamiento general alcance la flexibilidad suficiente para evitar que se convierta tan sólo en un obstáculo a superar por los particulares, consiguiendo al propio tiempo que sus determinaciones ordenen de forma integral el territorio municipal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente [illegible] Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las [illegible] por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias [illegible] acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las [illegible] en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 12 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del Informe de Evaluación Ambiental
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

4.3.- OBJETIVOS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Los objetivos generales de carácter ambiental atienden a lo establecido en el diagnóstico ambiental y al contenido aportado en la información urbanística y ambiental del documento de Avance de este Plan General.

Dichos objetivos ambientales se basan, además, en la aplicación de los principios que configuran el concepto de Desarrollo Sostenible, tanto en la ordenación urbanística como en la ejecución de cualquier actuación de edificación o uso del territorio. Al propio tiempo, apoyan y desarrollan los objetivos estratégicos enunciados anteriormente.

En tal sentido y sobre dicha base, se señalan los siguientes objetivos generales de carácter ambiental:

- Proteger y, en su caso, regenerar, dentro de las competencias municipales, los espacios naturales declarados legalmente y los definidos por el planeamiento como ámbitos de protección ambiental, propiciando los procesos de restauración o rehabilitación, la eliminación de los impactos ambientales preexistentes, y el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, paisajístico y culturales, preservando la estructura física, geomorfológica y paisajística de los espacios de alto valor natural, así como de los ecosistemas asociados a ellos y las formas tradicionales de uso.

- Lograr que la ordenación y gestión de los espacios protegidos se realice teniendo en cuenta las posibilidades de compatibilidad entre la conservación de los mismos y el disfrute de ellos por la colectividad, así como la relación de

25 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario

tales espacios con el contexto social y económico del municipio.

- La conservación y protección de los bienes y elementos de valor cultural, histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y arquitectónico.

- La protección, mejora y regeneración del paisaje natural o antropizado, tanto rural como urbano, que posea valores que deben conservarse.

- Implantar acciones integradas que fomenten la reducción del volumen de residuos y del consumo de energías no renovables,_controlando los vertidos sólidos y líquidos y las emisiones contaminantes.

- Ordenar coherente y funcionalmente la movilidad en el territorio, adoptando decisiones de trazado y dimensiones viarias, eficaces y racionales desde el punto de vista ambiental.

- Lograr la mejora del medio ambiente urbano, como aspecto fundamental de la calidad de vida de la población residente y de la percepción positiva de los visitantes.

Algunos de estos objetivos superan las competencias municipales y quizás, en algún aspecto, su capacidad gerencial y económica. De cualquier manera desde la normativa y las determinaciones del Plan General se establecen las condiciones de planeamiento necesarias para alcanzar tales objetivos generales de carácter ambiental respecto al territorio ordenado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, del Plan consiste: 1º) Las determinaciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo de esta Corporación de fecha 31 de junio de 2003. 2º) Las determinaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2º del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 27 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. - Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

4.4.- OBJETIVOS GENERALES PARA LAS ÁREAS RESIDENCIALES

Además de los objetivos generales de carácter estratégico y ambiental, antes referidos, relacionados con los desarrollos urbanos, para las áreas de suelo residencial, se establecen a su vez una serie de objetivos generales para su desarrollo y ordenación, en su caso. Tales objetivos generales son esquemáticamente los que se exponen a continuación.

Objetivos generales para los núcleos urbanos residenciales:

- Consolidar y completar la trama urbana de los ámbitos de suelo urbano no consolidado, posibilitando la puesta en el mercado de suelo capaz de acoger la demanda de viviendas, a través del desarrollo de las unidades de actuación que se delimiten.

- Acometer, viabilizar o gestionar, en su caso, las obras de urbanización y de mejora urbana previstas para el suelo urbano consolidado.

- Adecuar los trazados viarios a la realidad edificada y a la topografía del terreno, evitando en lo posible afectar a edificaciones existentes y sistematizando los ejes urbanos previstos cuando resulte necesario.

- Mejorar la movilidad entre los núcleos existentes en las diferentes áreas urbanas, así como la calidad ambiental de cada uno de ellos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo consiste: 1º) Las determinaciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2º del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas expresamente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

5.- LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Ayuntamiento de TINAJO
Secretaría
Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y ... de Canarias, en sesión ... 0 5 NOV 2003 ... la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

5.- LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

5.1. CLASES DE SUELO

El Plan General de Ordenación del municipio, atendiendo a las prescripciones de la legislación urbanística aplicable divide el suelo del término municipal en las siguientes clases de suelo: Urbano, Urbanizable y Rústico.

El suelo urbano comprende las áreas delimitadas como tales en aplicación de los requisitos y condiciones legalmente establecidas para dicha clasificación, según el grado de consolidación de la urbanización y la edificación de los terrenos, y su integración o relación con una trama urbana existente.

El suelo urbano se dividirá en las siguientes categorías, el suelo urbano consolidado, cuando se encuentre ejecutado en grado suficiente que no es necesaria su inclusión en unidades de actuación para la ejecución del planeamiento y el no consolidado, cuando no se encuentra ejecutado en el grado suficiente para determinarse como consolidado, y resulta necesaria su inclusión en una unidad de actuación para la ejecución del planeamiento.

El suelo urbanizable es aquél que se destina para acoger los desarrollos urbanísticos que cubran las necesidades y demandas previsibles de los usos residenciales, turísticos e industriales, atendiendo al principio de garantizar el desarrollo sostenible del municipio y a la necesaria preservación de los elementos esenciales del territorio.

... correspondiente al Plan General de Ordenación del ... establecidas en el punto ..., del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, ... subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y ... de Canarias, en sesión de ... 05 NOV. 2003 a... APROBACIÓN DEFINITIVA del pre... expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

El artículo 52 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece que el suelo urbanizable estará integrado por los terrenos que el planeamiento general urbanístico adscriba, mediante su clasificación, a esta clase de suelo por ser susceptibles de transformación, mediante su urbanización, en las condiciones y los términos que dicho planeamiento determine.

El mismo artículo, establece que la clasificación de esta clase de suelo deberá realizarse, por una parte, en forma tal que la superficie de los terrenos correspondientes, salvo determinación distinta del planeamiento de ordenación territorial, sea contigua y no presente solución de continuidad alguna respecto de la de los terrenos clasificados como suelo urbano. Por otra parte, los aprovechamientos asignados por el planeamiento al conjunto de las diversas categorías de suelo urbanizable deberán ser los precisos para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda de carácter residencial, industrial, terciario y turístico.

En cuanto a las categorías de suelo urbanizable, el artículo 53 del citado Texto Refundido, dispone que esta clase de suelo se dividirá en sectorizado y no sectorizado, según se haya producido o no la delimitación de sectores.

Según se desprende de los preceptos legales, el suelo urbanizable sectorizado será suelo urbanizable ordenado cuando se haya producido directamente la ordenación pormenorizada que legitime la actividad de ejecución de los usos de carácter residencial no turísticos, industrial o terciario no estratégicos. En caso de que esta ordenación no se produzca, el suelo sectorizado quedaría como no ordenado. El suelo urbanizable no sectorizado adopta la categoría de diferido residencial. El suelo urbanizable diferido, no habilita por sí sola la transformación mediante la urbanización, cuya legitimación requerirá ser acreditada por nueva apreciación de la sostenibilidad del desarrollo urbanístico municipal. La

... presente documentación ... Plan General de Ordenación del ... Las ... establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de ... de julio de 2003. Las ... que quedan en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente ... de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ... 05 NOV 2003 ... APROBACIÓN DEFINITIVA del ... 02 JUN. 2004 Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión

reclasificación de este suelo a urbanizable sectorizado para uso principal residencial, industrial o terciario no estratégico deberá producirse mediante modificación del planeamiento general, siempre que esté aprobada la totalidad del planeamiento de desarrollo del suelo previamente clasificado sectorizado para los usos previstos en el suelo a clasificar, revisión en los restantes casos. Además, requerirá la tramitación simultánea del Plan Parcial, que establezca su ordenación pormenorizada.

El suelo rústico está conformado por los terrenos a los que el planeamiento general incluye en esta clase por concurrir en ellos alguna de las circunstancias o valores contemplados para dicha clasificación en la legislación urbanística, ambiental o sectorial; o por considerarse conveniente su calificación dentro de la categoría legal de suelo rústico de Protección Territorial.

En los Planos de Ordenación O-1.1 y O-1.2 se contiene, en consecuencia con lo anterior, la Clasificación y Categorización del Suelo, atendiendo a las citadas clases establecidas legalmente y a las categorías o especificaciones que de cada una de ellas establece el texto legal.

Como se explicará en el epígrafe sobre el modelo de la estructura general, existen una serie de imperativos que suponen ya la decisión predeterminada de la clasificación del suelo, como en el caso de los espacios naturales protegidos legalmente. Por lo tanto, la confección del Plano de Ordenación sobre clasificación de suelo se ha realizado, en primer lugar, atendiendo a estas premisas legales y en segundo lugar, la toma de decisiones para la clasificación del suelo se ha adoptado tras contrastar analíticamente los planos de información de contenido ambiental y su estudio comparativo. En concreto, en tal metodología se contrastan los planos de capacidad agrológica del suelo, de calidad para la conservación, el plano clinométrico y la información sobre el estado

25 SET 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio ... de Canarias, en sesión 05 NOV. 2003 ... APROBACION DEFINITIVA del ... 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

actual y los usos existentes en cada lugar del territorio. Además también ha incido en la clasificación del suelo propuesta la información gráfica con la que se ha contado para la elaboración de este documento.

Asimismo, dado que el Plan Insular de Ordenación de Lanzarote no está adaptado con carácter definitivo al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se debe señalar que la clasificación del suelo rústico, propuesta en este Plan General establece, en ocasiones, modificaciones en relación a los criterios de aplicación previstos para esta clase de suelo por el Plan Insular, que se concretan básicamente en mayores ajustes de los ámbitos y, en algunos casos, en la identificación de las diversas categorías que integran el suelo rústico estableciendo niveles de protección iguales o superiores a los contenidos en el Plan Insular.

Los ámbitos de suelo urbano y de suelo urbanizable se comentan en el epígrafe correspondiente de esta Memoria que describe el modelo de la estructura general; y, además, su ordenación pormenorizada será descrita más adelante en el apartado respectivo de esta Memoria, como ocurre también con los Asentamientos Rurales.

El Plan General delimita ámbitos urbanísticos dentro del suelo urbano a los efectos de definir de forma comprensible y sistemática las determinaciones de planeamiento aplicables a terrenos con régimen específico o diferenciable, o con regulación homogénea, bien las relativas a la ordenación pormenorizada o las establecidas para su posterior concreción a través de los pertinentes instrumentos de planeamiento de desarrollo. Los ámbitos urbanísticos se delimitan en los correspondientes Planos de Ordenación Pormenorizada y su regulación específica se contiene en las Normas Urbanísticas y en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, texto refundido que incorpora: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y [illegible] de Canarias, en sesión de [illegible] 0 5 NOV. 2003 [illegible] APROBACIÓN DEFINITIVA del presente [illegible].
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En el Fichero de Ámbitos Urbanísticos se contienen las fichas de cada una de las áreas de suelo urbano consideradas, adjuntándose también las fichas correspondientes a las unidades de actuación de nueva delimitación. Respecto al suelo urbanizable, el fichero contiene las fichas de cada uno de los sectores ordenados y no ordenados.

En los cuadros de características se contienen los datos referidos a cada área de suelo urbano, distinguiendo entre el suelo urbano consolidado y el incluido en unidades de actuación. Asimismo, también se contienen los cuadros relativos a los sectores de suelo urbanizable, y los datos referentes a los asentamientos rurales.

A continuación se incluye el cuadro resumen que refleja de forma esquemática el resultado de la clasificación y categorización del suelo establecida por este Plan General.

De este cuadro resumen, debe destacarse el porcentaje de suelo de los espacios naturales (63,47%) y la superficie de suelo rústico considerado de protección ambiental en alguna de sus categorías específicas (7,67%). Esto supone que el 71,14 % del término municipal se encuentra protegido por sus valores ambientales, destinándose para la actividad agrícola, (enarenados y jable) un 20,22 % de la superficie total del municipio.

Además, se clasifica suelo rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (0,01%), Infraestructura Carreteras (0,40 %) y de Protección Territorial (3,97 %).

En consecuencia, el suelo existente o comprometido para su transformación urbanística sólo representa el 2,08% en suelo urbano; el 0,89 % en suelo urbanizable, que incluye tanto el ordenado como el no ordenado y el no sectorizado; y el 1,01 % en asentamientos rurales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del [illegible] de Tinajo [illegible], que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario [illegible] 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo [illegible] que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO		SUPERFICIE m²	%
SUELO URBANO CONSOLIDADO		2.536.044	1,88
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		668.103	0,50
TOTAL SUELO URBANO		**3.204.147**	**2,38**
SUELO URBANIZABLE		SUPERFICIE	%
SECTORIZADO ORDENADO		77.655	0,06
SECTORIZADO NO ORDENADO		971.541	0,72
NO SECTORIZADO		156.512	0,12
TOTAL SUELO URBANIZABLE		**1.205.708**	**0,89**
SUELO RÚSTICO		SUPERFICIE	%
PROTECCIÓN AMBIENTAL	ESPACIOS NATURALES	85.513.400	63,47
	NATURAL	2.207.560	1,64
	PAISAJÍSTICA	7.781.560	5,78
	CULTURAL	9.904	0,01
	COSTERA	322.338	0,24
PROTECCIÓN ECONÓMICA	AGRARIA (ENARENADOS)	22.416.800	16,64
	AGRARIA (JABLE)	4.817.090	3,58
	INF. CARRETERAS	533.853	0,40
	INF. EQUIPAMIENTOS	19.378	0,01
ASENTAMIENTOS RURALES		1.354.550	1,01
PROTECCIÓN TERRITORIAL		5.349.880	3,97
TOTAL SUELO RÚSTICO		**130.326.313**	**96,73**
TOTAL		**134.736.168**	**100**

Diligencia para hacer constar que, en ejecución de Sentencia nº 269/2007, dictada en el RCA nº 306/2004, quedan anuladas las determinaciones del presente Plan General relativas a los terrenos de Dña. Mª del Carmen Cabana Hernández, identificados en las copias de los planos OP-7.1 y OP-7.2 (zona La Vegueta-Yuco), que quedan como Suelo Rústico de Asentamiento Rural con uso residencial unifamiliar y tipología de ciudad jardín grado 2.
Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2008

La Secretaria de la COTMAC
Ángela Sánchez Alemán

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente [illegible] de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste [illegible] Las correcciones establecidas en el punto [illegible] del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio [illegible] acuerdo [illegible] esta Corporación [illegible] Las [illegible] nes y correcciones [illegible] acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas [illegible] mente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] embre de 2003.
[illegible] najo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

5.2 APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

A) APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El aprovechamiento urbanístico de un terreno es el permitido por el planeamiento, resultante de la ordenación y de las condiciones normativas y tipológicas que determine para el mismo la ordenación pormenorizada del Plan General y, en su caso, la del planeamiento de desarrollo.

El aprovechamiento urbanístico de los sectores de suelo urbanizable y de las unidades de actuación de suelo urbano y asentamientos rurales será el resultado de multiplicar la superficie edificable de las parcelas lucrativas expresada en metros cuadrados edificables o construidos por los coeficientes de ponderación establecidos para homogeneizar los usos y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación pormenorizada, o de las determinaciones para su concreción, expresándose el resultado en unidades de aprovechamiento.

El aprovechamiento urbanístico y la superficie edificable total recogidos en las fichas correspondientes a las unidades de actuación y a los sectores, contenidos en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo, incluye la edificabilidad lucrativa privada y la asignada a los equipamientos privados. Las construcciones de las dotaciones y equipamientos públicos no consumen superficie edificable ni aprovechamiento, siendo su edificabilidad la que se requiera para cumplir las funciones que demande.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 ... 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

El aprovechamiento urbanístico de las actuaciones que se autoricen en suelo rústico a través de los procedimientos legalmente establecidos para ello, será el derivado del pertinente Proyecto de Actuación o Calificación Territorial, debiendo realizar las cesiones o compensaciones a favor del Ayuntamiento que se definen expresamente en las Normas Urbanísticas de este Plan General y -de ser mayores- las que se determinen por la legislación urbanística o las que se especifiquen en la propia resolución autorizante, así como las otras obligaciones que puedan establecerse en cada caso.

B) APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO MEDIO

El aprovechamiento urbanístico medio de los terrenos incluidos en Unidades de Actuación en suelo urbano y asentamientos rurales o en Sectores de suelo urbanizable, será el resultante de dividir el aprovechamiento urbanístico total permitido incluido el correspondiente a equipamientos privados y excluido el de la dotaciones públicas, expresado en unidades de aprovechamiento por la superficie total de la unidad o del sector, excluidos -en su caso- los de dominio público e incluidos los terrenos afectados por Sistemas Generales. El resultado se expresa en unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo.

Las fichas o cuadros contenidas en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo de las diferentes Unidades de Actuación en suelo urbano, asentamientos rurales y sectores de suelo urbanizable no ordenado, aplican los coeficientes de ponderación por tipologías y usos contenidos en las Normas del Plan Operativo, que a continuación se especifican, para establecer una correcta equiparación entre los diferentes supuestos y permitir la comparación relativa de los aprovechamientos medios de las distintas unidades delimitadas en cada área.

Diligencia: Para hacer constar que la presente ... consiste: 1º. Las correcciones establecidas en el punto ... del acuerdo ... de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo ... de julio de 2003. 2º. Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso ... punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación ... 9 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.
Ayuntamiento de Tinajo — Secretaría

Asimismo, con carácter indicativo se incluye en el cuadro de características el aprovechamiento lucrativo y medio del suelo urbano consolidado y el no consolidado.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo podrán excepcionalmente establecer, en su caso, coeficientes de ponderación de los usos y tipologías resultantes de su ordenación pormenorizada distintos a los establecidos en las Normas del Plan Operativo, siempre que se justifique y resulte conveniente para una correcta distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

C) COEFICIENTES DE PONDERACIÓN.

Como ya se indicó, con el fin de establecer una correcta equiparación entre los diferentes supuestos y permitir la comparación relativa de los aprovechamientos medios para las unidades de actuación en suelo urbano, asentamiento rural y los sectores de suelo urbanizable serán de aplicación los coeficientes de ponderación por tipologías y usos que a continuación se establecen:

Uso	Cu
Residencial	1,00
Residencial (VP)	0,66
Turístico	1,00
Industrial	1,00
Comercial	1,50
Oficinas	1,00
Hostelería	1,50
Equipamiento privado	0,50

Tipología	Cu
Alineada a vial 1 planta (AV1p)	1,25
Alineada a vial 2 plantas (AV2p)	1,25
Alineada a vial con jardín delantero y trasero 2 plantas (AVJ 2p)	1,50
Ciudad Jardín 1 (CJ1)	3,00
Ciudad Jardín 2 (CJ2)	4,00

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. 02 JUN 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Ciudad Jardín 3 (CJ3)	3,00
Abierta (AB) (> 0,00 m²c/m²s)	4,00
Abierta (AB) (> 0,25 m²c/m²s)	3,00
Abierta (AB) (> 0,50 m²c/m²s)	2,00
Abierta (AB) (> 0,75 m²c/m²s)	1,75
Abierta (AB) (> 1,00 m²c/m²s)	1,50
Abierta (AB) (> 1,50 m²c/m²s)	1,25
Transición (TR 1)	1,25
Transición (TR 2)	1,50
Industrial (IN) (> 0,25 m²c/m²s)	3,00
Industrial (IN) (> 0,50 m²c/m²s)	2,00
Industrial (IN) (> 1,00 m²c/m²s)	1,00

Estos coeficientes se han establecido teniendo como referencia los contemplados en otros documentos urbanísticos y, por tanto, basados en la experiencia urbanística contrastada, rectificados por la situación actual del mercado, que ha producido, entre otros efectos, un gran aumento del precio de la vivienda en relación a los demás usos.

En cuanto a las tipologías, la variación del mercado de suelo y edificación no afecta en cuanto al valor relativo de unas y otras tipologías, y por lo tanto, a los coeficientes de ponderación que se establecen.

D) APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

En el Fichero de Ámbitos Urbanísticos se ha establecido para el sector la superficie edificable máxima, tipología a utilizar, usos permitidos y compatibles, estableciendo en su caso, los techos máximos y mínimos de superficie edificable. Por otro lado, se establece el porcentaje de superficie edificable que se ha de destinar al uso residencial adscrito a viviendas protegidas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... de Ordenación del ... Tinajo, texto refundido, que contiene ... las correcciones establecidas ... del Territorio y Medio Ambiente de ... Comisión de Ordenación del Territorio ... aprobadas por acuerdo ... de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo ... de fecha 31 de julio de 2003 ... plenario de esta Corporación de fecha ... que quedaron en suspenso en el punto ... subsanaciones y correcciones ... del acuerdo de la Comisión referida y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

Los sectores de suelo urbanizable ordenado Parque Marítimo y La Santa cuentan con ficha de unidad de actuación en la que se refleja el aprovechamiento correspondiente a cada uno.

Sector	Superficie	Aprovechamiento	Ap. Medio
PARQUE MARÍTIMO	32.574	21.510	0,660
LA SANTA	45.082	30.555	0,677
TOTAL	77.656	52.065	

Del anterior cuadro se puede observar que la diferencia de aprovechamiento entre sectores es inferior al 15%, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Edicto [illegible]: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, texto refundido, que contiene las correcciones señaladas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y comunicado por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2º, 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 5 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

6.- EL MODELO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

6. EL MODELO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

25 SET. 2003
El Secretario.

6.1.- PREMISAS Y CONDICIONANTES PARA LA ELECCIÓN DEL MODELO

La realidad física y las situaciones jurídico urbanísticas existentes son ya un primer condicionante necesario para la elección del modelo de la ordenación estructural del territorio del término municipal.

Por otro lado, el territorio en sí mismo es también una premisa inevitable para la definición del modelo de ordenación estructural, dadas las características orográficas que se dan en el municipio.

Lo anterior no sólo se produce cuando la topografía se convierte por sí misma en un límite, sino también por la necesidad de atender a los principios básicos sustentadores de la elaboración del planeamiento -ya expuestos anteriormente-, que dan prioridad a la conservación y al sostenimiento de los recursos naturales de los valores naturales, culturales y paisajísticos que posee el territorio, con especial cuidado respecto a la fragilidad del territorio.

Además, el Plan General debe atender imperativamente a la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que determina la clasificación y calificación urbanística de los terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos, hasta la entrada en vigor de los instrumentos correspondientes para su ordenación. Por tanto, como primer paso, se determinan los límites de dichos Espacios Naturales Protegidos, en referencia a la cartografía del anexo del citado Texto Refundido plasmada en soporte digital. Con ello, aparecen los

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ... 05 NOV. 2003 ... APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la ...

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ...entación corresponde al Plan General de Ordenación del ...pio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las ...ciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la ... de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de ...rias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo ...rio de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las ...naciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo ... referido, y que han sido aprobadas ...sionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET 2003
El Secretario,

primeros ámbitos considerados necesariamente como suelo de protección ambiental.

El mismo efecto de plasmación inmediata produce la aplicación de determinadas legislaciones sectoriales, como la legislación canaria de carreteras en cuanto a la definición del viario de carácter estructural o la legislación de Costas en cuanto al dominio público marítimo terrestre no clasificado anteriormente como suelo urbano o como Espacio Natural protegido, apareciendo así en el litoral los correspondientes ámbitos o límites resultantes de lo anterior.

En cualquiera de los casos anteriores, se ha procedido también a analizar los terrenos del entorno, con el fin de adoptar las decisiones oportunas sobre la necesidad de ampliar la protección a los terrenos colindantes, cuando resulta necesario preservar los valores paisajísticos, naturales o culturales de los mismos.

Por otro lado, también resulta una consideración necesaria para la determinación del modelo de estructura general, la protección de los espacios vinculados a valores arqueológicos, etnográficos y paleontológicos, así como las declaraciones de Bienes de Interés Cultural existentes en el ámbito municipal.

Además, a través de los trabajos de campo, tomas de datos, estudios del medio físico y análisis de los vuelos aéreos, se han podido constatar y definir los elementos del territorio cuyos valores deben ser igualmente protegidos desde el planeamiento general del municipio. En definitiva, los valores naturales, paisajísticos y culturales del territorio -tal y como se pone de manifiesto en los principios y objetivos generales ya expresados- constituyen sin duda otra premisa obligada en la definición de la estructura general propuesta, no sólo respecto a los Espacios Naturales declarados legalmente sino también por derivarse de la calidad

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente instrumento.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

para la conservación, según el diagnóstico ambiental que se contiene en este Plan General.

Otro elemento que incide de forma vinculante en la conformación del modelo de la estructura general es la existencia o previsión de sistemas generales de carácter territorial y de relevancia insular, que vienen predeterminados por las decisiones o, en su caso, las indefiniciones, de las Administraciones insular y autonómica.

Con todo ello, la elección y definición del modelo de ordenación estructural del municipio de Tinajo está condicionada por la propia realidad existente o prevista, tanto territorial, ambiental, legal, jurídica, urbanística y económica. Sin embargo, al analizar las alternativas de elección aparecen posibilidades ciertas de reconducir procesos, realizar matizaciones, introducir opciones de planeamiento o generar actitudes positivas de gestión, como se puede apreciar en las propuestas que se realizan más adelante.

6.2. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LOS USOS

El artículo 32.2., A) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias define lo que constituye el contenido propio de la ordenación estructural del Plan General, como "*el conjunto de determinaciones que define el modelo de ocupación y utilización del territorio en la totalidad del término municipal, así como los elementos fundamentales de la organización y el funcionamiento urbano actual y su esquema de futuro*". Tras realizar esta definición general de la ordenación estructural, el mismo precepto legal enumera las determinaciones de los Planes Generales que deben estar comprendidas en su ordenación urbanística estructural.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 JUL. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUL. 2004
El Secretario de la Comisión

Las primeras de tales determinaciones se refieren al modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbano y a la clasificación del suelo, mencionando después las relativas a la calificación del suelo en alguna de las respectivas categorías según su clase; así como otras determinaciones que se irán comentando oportunamente al describir el modelo de estructura general, entre las que se encuentran las relativas a los distintos sistemas generales.

En el Plano de Ordenación de la Estructura General se determina el uso característico o principal al que se destinan los terrenos, con independencia de la clase de suelo concreta –aunque exista una cierta conveniente relación-, así como los suelos de protección ambiental y los Sistemas Territoriales y Municipales.

Según su relevancia en el territorio, los Sistemas Estructurantes de Espacios Libres Públicos, Dotaciones Públicas y Equipamientos e Infraestructuras se dividen en los siguientes niveles:

- Sistemas Territoriales, cuando su incidencia en la ordenación del territorio es de carácter comarcal o insular.

- Sistemas Municipales y Locales, cuando su incidencia se circunscribe al término municipal o a una zona del mismo respectivamente.

Los Sistemas Territoriales y Municipales definidos por el Plan General forman parte de la estructura general, por lo que el Plano de Ordenación de Estructura General debe reflejar estos sistemas y no los reflejan los Sistemas Locales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,
Ayuntamiento de Tinajo SECRETARIA

La Com[illegible]enación del Territorio y Medio Am[illegible] de Canarias, en sesión de [illegible] 0 5 NOV. 2003 acordó [illegible]CIÓN DEFINITIVA del presente [illegible]ente.
Las Pal[illegible] 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En los Planos de Estructura General O-2 y O-2.1, se refleja la estructura general del término municipal en las que se establecen determinaciones importantes de contenido estructural en cuanto usos con incidencia sobre el territorio, considerados como usos característicos. Además, en estos planos se plasman los usos dotacionales, de equipamientos, de espacios libres públicos y de infraestructuras que se consideran sistemas de carácter estructural.

A continuación se comenta la organización territorial de los diferentes usos.

6.2.1.-USO RESIDENCIAL

A) EL DESARROLLO RESIDENCIAL

La estructura general del uso residencial, tanto de carácter urbano como rural, es consecuente con los objetivos estratégicos y generales señalados en el epígrafe correspondiente de esta Memoria, reflejando por un lado los núcleos existentes y los suelos en proceso de acoger tales usos, y por otro, concibiendo una articulación de nuevos desarrollos residenciales basada en las necesidades previsibles y en aplicación de los criterios que se plantean en este Plan General.

Entre dichos criterios pueden señalarse los que presentan una relevancia que incide en la formulación de la estructura general de los desarrollos residenciales, que básicamente son aquellos que persiguen la consolidación de los principales núcleos existentes y su ampliación, posibilitando la puesta en el mercado de suelo capaz de acoger la demanda de viviendas. Al propio tiempo, los nuevos crecimientos deberán coadyuvar a mejorar las dotaciones existentes en la actualidad.

DILIGENCIA.- [illegible] la presente documentación [illegible] Plan General de Ordenación del [illegible] correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003 y aprobadas por acuerdo [illegible] de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente instrumento.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Además, para cumplimentar los objetivos generales ya señalados, los desarrollos residenciales han de concebirse desde un doble aspecto:

- Como completamiento de los núcleos existentes, atendiendo a su expansión ponderada.

- Como promoción estratégica de piezas de suelo y operaciones públicas de viviendas, aprovechando además la capacidad de la promoción privada, preferentemente en donde exista una demanda previsible de viviendas.

B) SUPERACIÓN DE LA EDIFICACIÓN MARGINAL

Todo lo anterior debe ser coordinado con el objetivo principal de contención de la edificación marginal. De tal manera que, una vez realizadas las actuaciones necesarias de puesta en marcha de las unidades de actuación y de los sectores residenciales, se actúe de forma contundente dentro del marco de la legislación sobre disciplina urbanística.

Si se consigue ofrecer un suelo en condiciones óptimas de urbanización y a precio razonable y viable, es más fácil que no se produzca la acción edificadora al margen del planeamiento.

De cualquier manera, se insiste en que tales medidas tendrán que venir acompañadas de una decidida política de disciplina urbanística. En este punto hay que incidir sobre un aspecto fundamental del problema que siempre supone para el municipio la utilización de las medidas disciplinarias en materia de urbanismo: la disciplina urbanística no es una mera técnica jurídica, sino una moral colectiva cuyo reforzamiento es imprescindible para que las fórmulas jurídicas puedan alcanzar la deseable eficacia social. El esfuerzo en tal sentido no debe escatimarse

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 12 de julio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente instrumento.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

y ha de procederse desde el inicio de la elaboración del planeamiento a realizar campañas de información y de prevención de las patologías urbanísticas.

Al propio tiempo, se considera imprescindible mantener firme una serie de criterios de aplicación de disciplina urbanística y de acciones en relación a dicha aplicación, que aún siendo cuestiones que pueden considerarse ajenas al documento de planeamiento, se consideran fundamentales para viabilizar el desarrollo de las determinaciones que contenga el instrumento urbanístico.

C) POBLACIÓN

El Documento de Información elaborado en el año 2000, partió en aquel momento de los datos del censo del mismo año que, en el mes de febrero, registraba una población de 4.661 habitantes en el término municipal. El cálculo de las previsiones poblacionales que se realizó en dicho documento se basó en el mantenimiento del peso insular del municipio (4,59%) y en los datos obtenidos del Plan Insular de Ordenación. El año horizonte para tales cálculos se determinó en el 2011.

Tal proyección preveía para el municipio de Tinajo una población de 4.688 habitantes en el año 2001, y para el año 2002 la población del municipio sería de 4.697, hipótesis que evidentemente han sido superadas, pues a fecha 15 de abril de 2002 la población del municipio había alcanzado 5.068 habitantes.

Esta dinámica de crecimiento se considera previsible que se mantenga e incluso se incremente para los próximos años aún más, si tenemos en cuenta la imposibilidad de edificar legalmente ante la ausencia de planeamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las determinaciones establecidas en el plan y del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003 y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso mediante el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

A continuación se muestra un cuadro que recoge los datos estadísticos, aportados por el Ayuntamiento de Tinajo que refleja por ámbitos la población del municipio entre los años 1996-2001 y la población existente a 15 de abril de 2002.

	AÑOS						
ÁMBITOS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	15-04-2002
La Santa	246	315	407	518	642	723	758
El Cuchillo	258	285	298	318	328	340	347
Laguneta, Calvario, Tajaste	1.020	1.065	1.079	1.093	1.164	1.273	1.291
Costa Cañada, Plaza S. Roque	1.104	1.158	1.197	1.269	1.317	1.345	1.356
Mancha Blanca, Tinguatón	627	652	666	663	688	712	719
La Vegueta, Yuco	459	463	501	518	556	584	597
TOTAL	3.714	3.938	4.148	4.379	4.695	4.977	5.068

Del cuadro anterior se desprende que entre los años 1996-2001 se ha producido un crecimiento medio anual de la población del 6,8%. Partiendo de este dato, la proyección poblacional previsible hasta el año 2010 es la que se contiene en el cuadro que se aporta a continuación.

HIPÓTESIS DE PROYECCIÓN POBLACIONAL AL AÑO 2010 (T.M. TINAJO)									
	AÑOS								
Nº Habitantes	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
	5.315	5.653	5.991	6.329	6.667	7.005	7.343	7.681	8.019

La ordenación propuesta en este Plan General, para una hipotética situación de colmatación total y absoluta de los desarrollos previstos implicaría una población residencial de 17.383 habitantes. A continuación se explican los parámetros utilizados para realizar tal previsión de habitantes.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

a) En el suelo urbano consolidado se utilizan los siguientes parámetros por vivienda:

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	Nº HABITANTES/VDA
Alineada a vial con 1 planta[1]	200 m²c	3,36 habitantes[2]
Alineada a vial con 2 plantas[1]	133 m²c	3,36 habitantes[2]
Ciudad Jardín grado 1	500 m²s	3,36 habitantes[2]
Ciudad Jardín grado 2	1.250 m²s	3,36 habitantes[2]
Transición rural 1	250 m²s	3,36 habitantes[2]
Transición rural 2	750 m²s	3,36 habitantes[2]

1.- En la edificación alineada a vial, para el cálculo de la superficie construida, no se ha considerado la existencia de patios de ventilación, dada la heterogeneidad de los diferentes supuestos (existencia o no de patios de manzanas, fondo y ancho de las parcelas..)

2.- El número de 3,36 habitantes por vivienda era la media de las viviendas existentes en 1996, según datos del ISTAC.

b) En el suelo urbano no consolidado se utilizan los siguientes parámetros por vivienda:

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	Nº HABITANTES/VDA
Alineada a vial con 2 plantas*	100 m²c	3,36 habitantes
Alineada a vial con jardín 2 plantas*	100 m²c	3,36 habitantes
Ciudad Jardín grado 1	400 m²s	3,36 habitantes
Ciudad Jardín grado 2	1.100 m²s	3,36 habitantes
Ciudad Jardín grado 3	300 m²s	3,36 habitantes

* En la mayor parte de los casos no se considera el uso potencial terciario en planta baja, lo que implicaría un número de viviendas inferior.

c) En el suelo urbanizable ordenado y no ordenado se ha utilizado el parámetro de 3,36 habitantes por vivienda.

d) En los asentamientos rurales, se ha utilizado los mismos parámetros de superficie que en el suelo urbano consolidado y el parámetro de 3,36 habitantes por vivienda, dado que es la misma proporción que existe en los núcleos actuales, tal y como se deriva de los datos indicados en la Memoria de Información.

25 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Como ya se indicó de esta ordenación propuesta en este Plan General, para una hipotética situación según las ponderaciones realizadas sobre la total y absoluta colmatación, supone una población residente de 17.383 habitantes.

Teniendo en cuenta el carácter rural de los núcleos que conforman el municipio, con una gran parte del suelo dedicado a la actividad agrícola y, que el grado de crecimiento en los ámbitos rurales es más lento, dada la inexperiencia en la ordenación y gestión tanto por parte de los promotores públicos como privados. En base a tal situación podemos prever que el crecimiento urbanístico de los núcleos de Tinajo se producirá de forma pausada por lo que, el nivel de colmatación prevista para el 2010 no llegará al 40%.

Si se extrapolara este parámetro sobre el número de habitantes total previsto de 17.383 habitantes, se obtiene que en un horizonte de 8 años habrá una oferta de superficie edificable para albergar al 40% de 17.383 = 6.953 habitantes. Esta cifra es inferior a la prevista para el año 2.010 según la hipótesis de crecimiento (8.019 habitantes).

D) DETERMINACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

El Plan General adscribe suelo urbano y urbanizable para la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección públicas, atendiendo a lo establecido en el artículo 32.2 A.8 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

A continuación se determina el porcentaje de viviendas destinadas a viviendas protegidas en suelo urbano consolidado y en los sectores de suelo urbanizable ordenado residencial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Texto Refundido de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario
TINAJO SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Unidades de Actuación	Sup. Edificable Total m²c	Sup. Edificable VP	%
Mancha Blanca	7.047,43	1.673,40	23,74
Tajaste	14.772,87	3.657,60	24,75
El Calvario	24.291,97	5.724,20	23,56
La Laguneta 1	6.413,24	1.665,60	25,97
La Laguneta 2	9.968,25	3.048,60	30,58
Ayuntamiento	23.960,70	0,00	0,00
El Molino	16.393,59	3.651,20	22,27
La Cañada	22.847,86	5.023,60	21,98
La Costa 1	15.005,54	3.600,00	23,99
La Costa 2	11.505,15	2.180,60	18,95
La Costa 3	11.870,55	2.800,00	23,58
La Costa 4	6.197,96	1.365,60	22,03
Litoral	2.683,05	0,00	0,00
Total	172.958,16	34.430,00	19,90

Sectores Ordenados	Sup. Edificable Total m²c	Sup. Edificable VP	%
La Santa	14.049,95	5.797,60	41,26
Parque Marítimo	7.170,05	0,00	0,00
Total	21.220,00	5.797,60	27,32

Ámbito	Sup. Edificable Total m²c	Sup. Edificable VP	%
Suelo urbano no consolidado	172.958,16	34.430,00	19,90
Suelo urbanizable ordenado	21.220,00	5.797,60	27,32
Total	194.177,96	40.227,6	20,71

Del anterior cuadro se comprueba que el 20,71% de la edificabilidad del suelo urbano no consolidado y de los sectores de suelo urbanizable se deberá destinar a viviendas protegidas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al **Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido**, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 ..... 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

E) SUELO URBANO, ASENTAMIENTO RURAL Y SUELO URBANIZABLE

Las áreas urbanas que conforman el uso residencial en el término municipal son Tinajo que comprende los ámbitos de Los Dolores, Mancha Blanca, Tajaste, El Calvario, La Laguneta, Plaza de San Roque, La Cañada, La Costa, el área de La Santa y La Santa Sport.

El área de Tinajo y su entorno mantiene, en cuanto al suelo urbano residencial, la misma estructura contenida en la vigente delimitación de suelo urbano.

Es decir, se organiza sobre la vía insular LZ-67 que actúa al mismo tiempo como eje central de todo el término municipal y que ha servido a su vez de elemento estructurante en el crecimiento del municipio.

El suelo urbano no consolidado se integra por las Unidades de Actuación de nueva creación delimitadas en los ámbitos anteriormente citados localizadas algunas de ellas en los suelos intersticiales y otras en las zonas perimetrales.

En este sentido las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado delimitadas en el área de Tinajo son: U.A. Mancha Blanca, U.A. Tajaste, U.A. El Calvario, U.A. La Laguneta 1 y U.A. La Laguneta 2, U.A. Ayuntamiento, U.A.El Molino, U.A. La Cañada, U.A. La Costa 1, U.A. La Costa 2, U.A. La Costa 3, U.A. La Costa 4 y, la delimitada en el área de La Santa es la U.A. Litoral.

Desde el acceso al municipio por la vía insular LZ-20 procedente del municipio de Teguise y que desemboca en el núcleo urbano de Tinajo, parte la vía de carácter local que comunica con el Asentamiento Rural de Yuco-La Vegueta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones señaladas en el punto ... del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha ... y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones ... del punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario. SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 ... 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En una periferia cercana, al Norte del núcleo de Tinajo y al Este de la vía insular LZ-67, se sitúa el núcleo residencial del Asentamiento Rural de El Cuchillo.

Continuando hacia el Norte por la vía insular LZ-67 y, en su punto de encuentro con la zona costera se emplaza el núcleo urbano de La Santa cuyo frente costero alberga el único puerto pesquero existente en el municipio.

En el extremo opuesto, es decir, al Sur del núcleo de Tinajo se ubica el Asentamiento Rural de Tinguatón.

Por otro lado, se incorporan propuestas de desarrollos residenciales a través de la clasificación de dos sectores de suelo urbanizable con tal destino, con el fin de crear el suelo necesario para acoger la demanda previsible de uso residencial en un amplio horizonte temporal que se ha determinado en 8 años, y a partir de las previsiones e hipótesis de proyección poblacional ya analizadas.

Los nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial se proponen sobre terrenos colindantes con suelo clasificado como urbano, cumpliendo así uno de los requisitos establecidos por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Los nuevos sectores de suelo urbanizable que se proponen, son los siguientes:

Los sectores de Parque Marítimo y La Santa lindantes con el suelo urbano de La Santa, se consideran suelo urbanizable ordenado al establecerse su ordenación desde este Plan General.

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente ...
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 ... 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

A continuación se anexa un cuadro que resume las clases y categorías de suelo de los núcleos que componen el municipio reflejando la superficie, densidad y número de habitantes de cada uno de ellos.

	P.G.O		
TINAJO	Superficie. m²	Habitantes	Dens.Hab/Ha
Suelo Urbano Consolidado	2.229.510	7.855	35,23
Unidades Actuación	543.097	3.028	55,75
TOTAL	2.772.607	10.883	39,25

	P.G.O		
LA SANTA	Superficie. m²	Habitantes	Dens.Hab/Ha
Suelo Urbano Consolidado	157.713	1.917	12,16
Unidades Actuación	10.589	45	42,50
S.Urbanizable Ordenado	77.655	437	56,27
TOTAL	245.957	2.399	97,53

	P.G.O		
LA VEGUETA -YUCO	Superficie. m²	Habitantes	Dens.Hab/Ha
Asentamiento Rural	630.104	1.716	27,24
Unidades Actuación	40.162	157	39,09
TOTAL	670.266	1.873	27,95

	P.G.O		
TINGUATÓN	Superficie. m²	Habitantes	Dens.Hab/Ha
Asentamiento Rural	124.413	447	35,93

	P.G.O		
EL CUCHILLO	Superficie. m²	Habitantes	Dens.Hab/Ha
Suelo Urbano Consolidado	338.145	1.130	33,41

	P.G.O		
LA COSTA	Superficie. m²	Habitantes	Dens.Hab/Ha
Asentamiento Rural	221.726	651	29,36

DILIGENCIA: **Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.**

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Diligencia para hacer constar que, en ejecución de Sentencia nº 269/2007, dictada en el RCA nº 306/2004, quedan anuladas las determinaciones del presente Plan General relativas a los terrenos de Dña. Mª del Carmen Cabana Hernández, identificados en las copias de los planos OP-7.1 y OP-7.2 (zona La Vegueta-Yuco), que quedan como Suelo Rústico de Asentamiento Rural con uso residencial unifamiliar y tipología de ciudad jardín grado 2.
Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2008
La Secretaria de la COTMAC
Ángela Sánchez Alemán

La C[illegible] de Ordenación del Territorio y M[illegible] de Canarias en sesión de [illegible] 0 5 NOV. 2003 aco[illegible] APROBACIÓN DEFINITIVA del pres[illegible]
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

6.2.2.-USO TURÍSTICO

El uso turístico actualmente existente en el municipio de Tinajo se concentra en el establecimiento de La Santa Sport situado en el ámbito del Plan Parcial La Isleta y Ría de La Santa aprobado definitivamente el 7 de diciembre de 1971, por la entonces Comisión Provincial de Urbanismo y, reformado posteriormente con aprobación definitiva de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de febrero de 1988.

La aprobación definitiva de la Revisión parcial del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote acontecida en el año 2000, estableció la necesidad de adaptar el Plan Parcial La Isleta y Ría de La Santa a las determinaciones del Plan Insular ya revisado.

El 30 de noviembre de 2001, fue entregado al Ayuntamiento de Tinajo el documento de adaptación del Plan Parcial La Isleta y Ría de La Santa al Plan Insular de Ordenación de Lanzarote.

Con fecha 14 de enero de 2002 la Dirección General de Costas emitió informe al Avance del Plan General de Ordenación, en el que se señala que la línea de deslinde correspondiente al tramo de costa comprendido entre Los Risquetes y Boca de Abajo estaba en revisión, razón que motivó la no tramitación del documento de adaptación del Plan Parcial La Isleta y Ría de La Santa al Plan Insular de Ordenación. Del deslinde probable aportado por la Dirección General de Costas se deriva que determinadas parcelas quedan incluidas en el ámbito del Dominio Público Marítimo Terrestre.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 10 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En el informe de fecha 20 de febrero de 2003 emitido por el Servicio de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo y Transportes en relación al Plan General de Ordenación, se señala expresamente en la observación adicional 3ª:

"En aplicación de la Ley 6/2001, deberá tenerse por suspendida la aprobación de las determinaciones relativas al uso turístico del Plan General en aplicación de lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, pudiendo sólo acogerse a las excepciones previstas en el apartado a) del referido artículo, las determinaciones relativas al turismo rural."

Dentro del ámbito del sector La Isleta y Ría de La Santa se encuentra delimitado un área de protección cautelar del Patrimonio arqueológico, etnográfico y paleontológico, por lo que se deberá atender a lo establecido en las normas urbanísticas de este Plan General.

El acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente del Gobierno de Canarias, de fecha 25 de junio de 2003, de aprobación definitiva de forma parcial de este Plan General exige la clasificación de los suelos en relación a la Isleta y Ría de La Santa.

En cumplimiento con el citado acuerdo, se clasifica como suelo urbano consolidado el ámbito de La Santa Sport y el ámbito de La Isleta y Ría de La Santa como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado.

DILIGENCIA AL DORSO →

25 SET 2003

Ayuntamiento de TINAJO
SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL
LAS PALMAS

Juan José Santana Rodríguez

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consta de Memoria, 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

- Suelo urbano consolidado La Santa Sport

En este ámbito se enclava el establecimiento hotelero La Santa Sport con una capacidad alojativa de 1.230 plazas.

La Disposición Transitoria Segunda 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias establece la suspensión del otorgamiento de autorizaciones previas y de licencias urbanísticas para edificios destinados para alojamiento turístico.

La Disposición Transitoria Segunda 3 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias establece que excepcionalmente durante el primer trienio y por razones de interés general, en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife podrán otorgarse autorizaciones previas para proyectos turísticos que comporten una especial cualificación de la oferta canaria, integrados por equipamientos de ocio, deportivo o salud de características y dimensiones tales como para definir por sí solas el proyecto en su conjunto, y cuya capacidad alojativa esté ajustada a la capacidad de uso de dichas actividades e instalaciones.

- Suelo urbanizable no ordenado La Isleta y Ría de La Santa

La Disposición Transitoria Primera 1 y 4 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias establecen la suspensión del otorgamiento de autorizaciones previas y de licencias urbanísticas para edificios destinados a alojamiento turístico y para las destinadas a uso residencial que se encuentren en un sector de suelo urbanizable y en que el uso turístico supere o pueda superar el 35% de la

DILIGENCIA AL DOCUMENTO

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

Juan José Santana Rodríguez

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
LAS PALMAS

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUL. 2004
El Secretario de la Comisión

edificabilidad total del planeamiento o de la superficie de las parcelas. También se suspenden los procesos de aprobación y alteración de las determinaciones de planeamiento general relativas al uso alojativo turístico y al uso residencial en los sectores de suelo urbanizable en el que el uso turístico supere el 30% de la edificabilidad total del planeamiento vigente o de la superficie de parcelas, circunstancias que concurren en cuanto a la potencialidad turística en el planeamiento parcial vigente.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Transitoria Tercera 2 de la Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se deberá modificar y completar este Plan General para adaptarlo a las determinaciones del Plan Territorial Especial. En esta modificación se deberán de establecer, de acuerdo con el citado Plan Territorial Especial, las Directrices de Ordenación General y del Turismo y del grado de protección de los yacimientos arqueológicos, etnográficos y paleontológicos, los parámetros en cuanto al ámbito, usos permitidos, espacios libres, dotaciones, aprovechamiento, densidad, etc para su posterior desarrollo mediante el correspondiente Plan Parcial.

ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN DE UNA OFERTA COMPLEMENTARIA RECREATIVA Y DE OCIO.

Una de las conclusiones que pueden sacarse de la información urbanística que existe sobre el sector turístico es la existencia de un déficit en cuanto a equipamientos recreativos y de ocio complementarios tanto para los que se ubican en los establecimientos del municipio como a los que se alojan en otras partes de la isla.

DILIGENCIA AL DORSO →

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

Juan José Santana Rodríguez

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
LAS PALMAS

La [illegible] Ordenación del Territorio y M[illegible]ente de Canarias, en sesión de f[illegible] 05 NOV. 2003 acor[illegible] APROBACION DEFINITIVA del prese[illegible]
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Además, se debe señalar que el uso turístico existente se concentra en el ámbito del suelo urbano consolidado de La Santa Sport que cuenta con su propio equipamiento. En el ámbito de La Isleta y Ría de La Santa será donde se deberán establecer los equipamientos eminentemente turísticos, (una vez se pueda proceder a establecer la ordenación por el Plan General, tal y como se indica en el apartado anterior), y en el resto del municipio nos encontraremos con una serie de equipamientos e infraestructuras que irán complementando el uso turístico y supliendo las carencias existentes en el núcleo residencial en el que se inserten.

DILIGENCIA AL DORSO

En tal sentido, se referencian los equipamientos o infraestructuras turísticas complementarias ya existentes, las previstas en el planeamiento, y las propuestas que al respecto se realizan.

- TINAJO (LOS DOLORES)

- Itinerario cultural en el entorno del Bien de Interés Cultural de la Ermita de Los Dolores y aljibe, así como del Sitio Histórico de La Cruz.
- Posible desarrollo de usos a introducir por el Plan Especial delimitado que ayuden a potenciar la zona.
- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente, con el fin de preservar su conservación.

- TINAJO (MANCHA BLANCA)

- Itinerario cultural por el patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico municipal que se localice en este ámbito.
- Acondicionamiento de la edificación y construcciones auxiliares de la misma, incluida en Catálogo Arquitectónico, como equipamiento cultural.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las [illegible] del punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de [illegible] de fecha 25 de junio [illegible] y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación [illegible] 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso [illegible] punto 1º. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente [illegible] acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 [illegible]
El Secretario,

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

Juan José Santana Rodríguez

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
LAS PALMAS

La Com[illegible] [illegible]rdenación del Territorio
y Medio Am[illegible] de Canarias, en sesión
de fecha 0 5 NOV. 2003
acordó la APRO[illegible]ACION DEFINITIVA del
presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista del ámbito entorno a la Ermita de Los Dolores

Ermita de Los Dolores (B.I.C.)

[illegible] la presente [illegible]denación del [illegible] que consiste: 1º) las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. [illegible] subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso [illegible] nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión
GOBIERNO DE CANARIAS LAS PALMAS

Edificación Catalogada e incluida como equipamiento cultural en Mancha Blanca

Vista del cráter de la Montaña de Tajaste

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario/SECRETARIA
AYUNTAMIENTO TINAJO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.- Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Creación de una plaza con el fin de aumentar los espacios libres del núcleo así como de establecer un ámbito de protección del Bien Catalogado mencionado anteriormente.
- Las Instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

- TINAJO (TAJASTE)

- Itinerario cultural por el patrimonio arquitectónico municipal que se localiza en este ámbito.
- Propuesta de acondicionamiento del cono volcánico de "Montaña de Tajaste" (no vinculante) y construcción de una plaza mirador en la vertiente Este de la caldera del cono.
- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

- TINAJO (LA LAGUNETA)

- Itinerario cultural por el patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico municipal que se localiza en este ámbito.
- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

- TINAJO (PLAZA SAN ROQUE)

- Itinerario cultural por el patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico municipal que se localiza en este ámbito.
- Acondicionamiento y protección de las maretas existentes en el acceso principal del municipio mediante la delimitación de espacios libres (plazas y parques urbanos).
- Acondicionamiento de la edificación, incluida en Catálogo Arquitectónico, destinada a albergar el nuevo ayuntamiento como equipamiento de administración pública.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] el Plan General de Ordenación [illegible] consiste: 1º Las [illegible] Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 [illegible] acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de julio [illegible] subsanaciones y correcciones [illegible] el punto 2 del acuerdo [illegible] y que han sido [illegible] acuerdo plenario de esta Corporación [illegible] septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 [illegible]
El Secretario

La Com... del Territorio
y Mod... Canarias, en sesión
de fec... 05 NOV. 2003
acordó ... APROBACIÓN DEFINITIVA del
presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Creación de un parque urbano con el fin de aumentar los espacios libres del núcleo así como de establecer un ámbito de protección del Bien Catalogado mencionado anteriormente.
- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

• TINAJO (LA CAÑADA)

- Itinerario cultural por el patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico municipal, vinculado en su mayor parte a aspectos relacionados con el agua (aljibes, molinos, molinetas, maretas...)
- Creación de un parque urbano con el fin de aumentar los espacios libres del núcleo así como de establecer un ámbito de protección del Bien Catalogado existente (molineta).
- Creación de un equipamiento cultural, vinculado a los Bienes Catalogados con el fin de establecer medidas para su mejor conocimiento y conservación.
- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

• TINAJO (LA COSTA)

- Itinerario cultural por el patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico municipal que se localiza en este ámbito.
- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

• LA SANTA

- Posible desarrollo de usos a introducir por el Plan Especial delimitado que ayuden a potenciar la zona.
- Delimitación de un parque urbano en el frente litoral con el fin de acondicionar de forma cuidadosa su frente marítimo así como desarrollar posibles usos que ayuden a potenciar el núcleo, tanto existente como de nueva creación de La Santa.

25 SET. 2003
Ayuntamiento de TINAJO
SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y M[illegible] de Canarias, en sesión de fe[illegible] 05 NOV. 2003 acord[illegible] APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Inmueble Catalogado, Casa del Cura, e incluido como nueva sede del ayuntamiento en el P.G.O.

Ámbito del molino castellano, incluido como equipamiento cultural en el P.G.O.

[illegible] Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha [illegible] de julio de [illegible], y aprobados por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. 02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión
GOBIERNO DE CANARIAS LAS PALMAS

Puerto pesquero en litoral de La Santa

Ámbito de la Ermita de La regla en asentamiento de Yuco – La Vegueta

consiste: 1º) La ... 1º, del acuerdo adoptado por la ... Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 1 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedan en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,
AYUNTAMIENTO DE TINAJO SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural y con el desarrollo de la hostelería vinculada al sector pesquero ya existente.

- TINGUATÓN

- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

- YUCO – LA VEGUETA

- Itinerario cultural por el patrimonio arquitectónico municipal que se localiza en este ámbito.
- Creación de una plaza con el fin de aumentar los espacios libres del núcleo así como de establecer un ámbito de protección del Bien Catalogado de la Ermita de La Regla.
- Las instalaciones propias de la especialización del turismo vinculado con el entorno natural existente.

6.2.3.- USO INDUSTRIAL

Respecto al uso industrial, se incluyen las instalaciones industriales existentes en el núcleo de Tinajo y que se recogen en los planos de ordenación pormenorizada.

6.2.4.-SUELO RÚSTICO

La elaboración de los Planos de Ordenación O.1, O.11 y O.12 sobre la clasificación y categorización del suelo, se ha realizado respecto al suelo rústico atendiendo en primer lugar a las determinaciones legales de aplicación directa. En segundo lugar, la clasificación y categorización que para esta clase de suelo se prevé, es el resultado de la utilización para este

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Plano de Ordenación O.1 del Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las modificaciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 5 2003 acordó APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

documento de un soporte ~~cartográfico de mayor perfección~~, así como de documentos gráficos que han permitido una definición más exhaustiva y precisa de las diversas categorías que integran el suelo rústico.

Además, como ya se indicó en el epígrafe anterior la clasificación y categorización del suelo rústico, propuesta en este Plan General establece, en ocasiones, modificaciones en relación a los criterios de aplicación previstos para esta clase de suelo por el Plan Insular, que se concretan básicamente en mayores ajustes de los ámbitos y, en algunos casos, en la identificación de las diversas categorías que integran el suelo rústico estableciendo niveles de protección iguales o superiores a los contenidos en el Plan Insular, aunque difieran en las categorías.

El suelo rústico se define en el artículo 54 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias como aquel suelo integrado por los terrenos que el planeamiento adscriba a esta clase de suelo, según las instrucciones contenidas en el propio precepto, y que han sido atendidas a la hora de definir el suelo clasificado como rústico en este Plan General. Las categorías del suelo rústico se establecen en el siguiente artículo del mismo texto legal.

Todo ello ha dado como resultado la determinación del suelo clasificado como suelo rústico y la adscripción de los terrenos a alguna de las categorías legalmente previstas, y que a continuación se comentan.

A) SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

La categoría genérica de suelo rústico de protección ambiental se divide a su vez en diferentes subcategorías, según se establece en el artículo 55 del Texto Refundido, anteriormente citado. Entre tales categorías, se distinguen los suelos de protección natural, para la preservación de valores naturales o ecológicos (a su vez se diferencian

Para hacer constar que la presente ... Ordenación del ... Texto Refundido, que consiste ... adoptado por la ... Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias ... acuerdo ... de fecha 25 de junio de 2003 ... fecha 31 de julio de 2003 ... subsanaciones y correcciones que ... han sido ... provisionalmente por acuerdo plenario de este ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario
SECRETARÍA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

en esta categoría los suelos de los espacios naturales protegidos declarados legalmente); de protección_paisajística, para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado; de protección cultural, para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico así como su entorno inmediato y, el de protección costera, para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable.

Dado lo anterior, el suelo rústico de protección natural se conforma por los espacios naturales protegidos legalmente, diferenciados gráficamente en los Planos de Clasificación del Suelo O-1, O-1.1 y O-1.2; y por los suelos considerados con valores naturales o ecológicos a preservar.

Así, se incluyen en esta categoría como Espacios Naturales Protegidos los Monumentos Naturales de Montaña de Fuego y de Cuevas de Los Naturalistas, el Parque Nacional de Timanfaya, donde se incluye la Zepa, el Parque Natural de Los Volcanes y el Paisaje Protegido La Geria.

Como suelo rústico de protección natural sin tener la condición de Espacio Natural Protegido el Malpaís colindante al Espacio Natural del Parque Natural de Los Volcanes y el colindante al Espacio Natural del Paisaje Protegido La Geria, los acantilados costeros e isla baja en cuyo ámbito se localizan comunidades de quepodiaceas que se extienden desde Playa Tenesa hasta Montaña Bermeja, el Malpaís comprendido entre la zona de los Dolores y La Geria, los lugares de Importancia Comunitaria (LICS) de Los Risquetes, el Malpaís del Cuchillo y el de los Volcanes en la parte no incluida en el Espacio Natural y, por último, las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) localizadas en el Parque Natural de Los Volcanes, en la parte no incluida en el Espacio Natural, en el Paisaje

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación del Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las Normas de fecha 25 de junio de 2003, adaptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25
El Secretario,

La Com[illegible]ación del Territorio y Medio [illegible] de Canarias, en sesión de fech[illegible] 05 NOV. 2003 acordó [illegible]BACION DEFINITIVA del presente [illegible] Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Protegido de las Gerias y en una franja de terreno situada al Norte de dicho Paisaje Protegido.

En relación al suelo rústico de protección paisajística se ha determinado, conforme a la definición legal, para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, a las características fisiográficas de los terrenos y, conforme a los criterios que para tal categoría se contienen en el Plan Insular de Ordenación. Como consecuencia de lo anterior, se incluyen en esta categoría los conos volcánicos que no forman parte de los Espacios Naturales Protegidos anteriormente citados.

En cuanto al suelo rústico de protección cultural, para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico, se ha delimitado el núcleo de Tenésar, al estar incoado la Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, con un conjunto de viviendas que reflejan la tipología tradicional canaria de los núcleos costeros de la isla, a las que se ha denominado Casas de Tenésar.

El suelo de protección costera se ha delimitado, tal como dispone la Ley, para la preservación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección no clasificados como urbano, urbanizable o sistema general. Atendiendo a las determinaciones legales, la adscripción a esta categoría específica de suelo de protección costera se determina en algunos supuestos como compatible con la categoría de suelo rústico de protección natural. Además, en aquellas zonas donde no existe deslinde marítimo terrestre se plantea con carácter indicativo una propuesta del mismo, hasta tanto se produzca el deslinde por la Demarcación de Costas de Canarias.

[illegible] del Territorio y Medio Ambiente de [illegible] de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo [illegible] de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto [illegible], 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Casas de Tenezar existentes en litoral del municipio de Tinajo.

Frente marítimo del Núcleo Urbano de La Santa.

Ayuntamiento de TINAJO
25 SET. 2003
El Secretario
SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las sanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 200
El Secretario de la Comisión

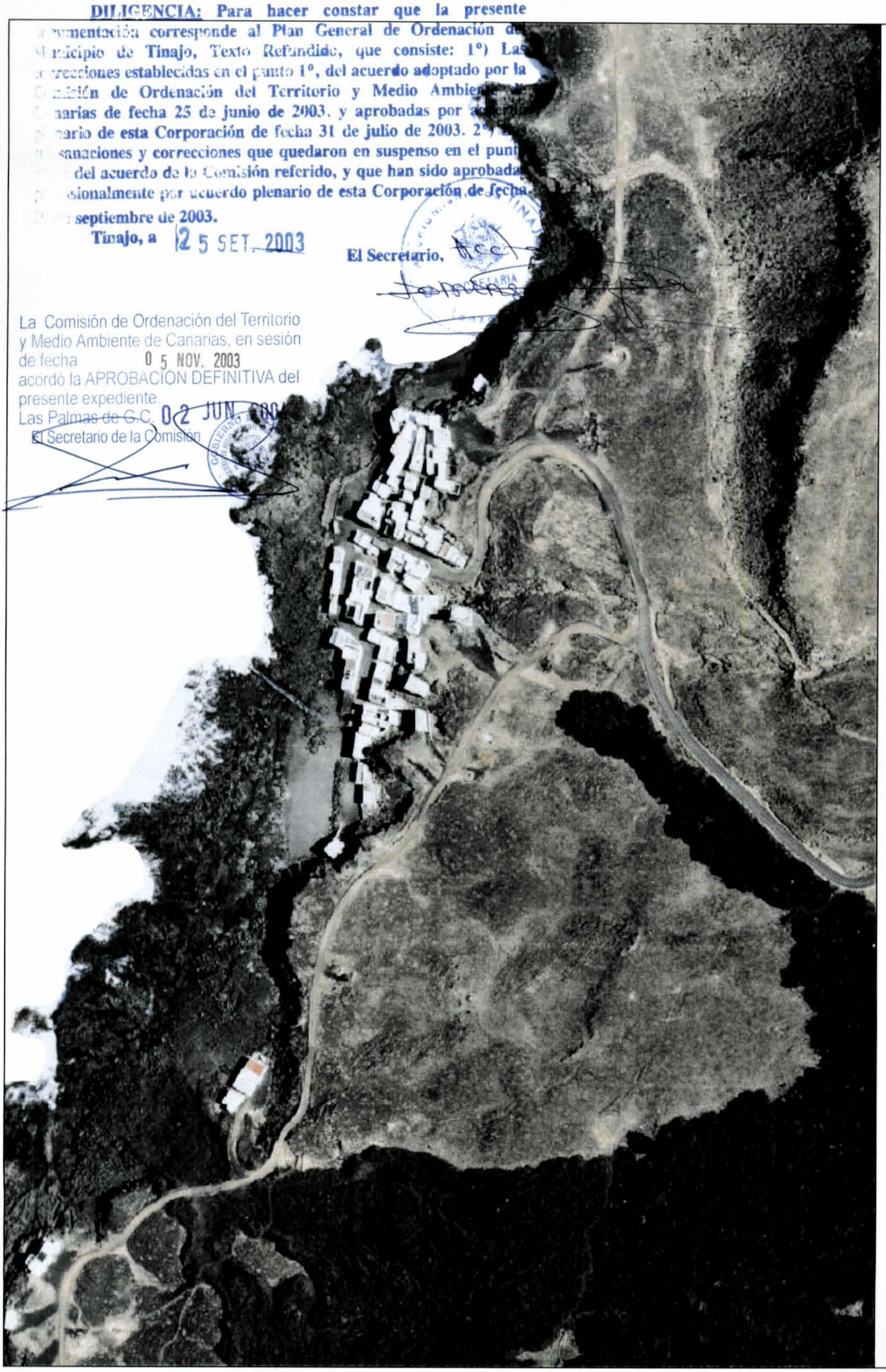

TENAZAR

APROBACIÓN DEFINITIVA 0 5 NOV. 2003
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

B) SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONÓMICA

En el suelo rústico de protección económica, tal como establece la Ley, se incluyen los terrenos que precisan de protección por sus valores económicos, al ser idóneos al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios o agropecuarios, forestales, hidrológicos o extractivos y para el establecimiento de infraestructuras.

En tal sentido, los suelos que se clasifican como rústico de protección agraria, situados al Noreste del término municipal, lo constituyen los terrenos cultivados mediante enarenados, conformando vegas agrícolas de interés paisajístico, y las zonas de jable donde se realizan cultivos con este material por ser, estos últimos, zonas de cultivos donde se podrían ubicar instalaciones ganaderas siempre que el planeamiento territorial lo permita.

No se ha considerado necesario establecer la categoría de suelo rústico de protección forestal, al no existir en el municipio una actividad realmente susceptible de protección de aprovechamientos de este carácter.

No se ha clasificado ningún ámbito como suelo rústico de protección minera al no permitirse el establecimiento de tal categoría por el planeamiento insular

El suelo rústico de infraestructuras que se refleja en la clasificación del suelo viene predeterminado por las infraestructuras existentes y que son: el Cementerio Municipal, un albergue juvenil, actualmente en desuso y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). Igualmente se clasifica el suelo rústico de protección de infraestructuras para el establecimiento de zonas de protección y reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras viarias.

25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

C) ASENTAMIENTOS RURALES

Los terrenos incluidos en esta categoría cumplen con los requisitos legales para tal consideración, dentro de la definición referida a entidades de población existentes con mayor o menor grado de concentración, en este caso vinculadas con actividades primarias, y cuyas características no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano. Se integran en esta categoría los núcleos de El Cuchillo, Tinguatón, La Vegueta-Yuco, y un ámbito de La Costa que se analizan de forma pormenorizada en el epígrafe correspondiente.

El suelo rústico de Asentamientos Rurales delimitado, atiende a la definición legal contenida en el párrafo anterior y, a los criterios que al respecto establece el Plan Insular de Ordenación.

D) SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

El Suelo Rústico de protección territorial se determina legalmente para la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico. Fundamentalmente se han incluido en esta categoría los suelos definidos por el Plan Insular como de carácter residual al tratarse de áreas de agricultura abandonadas o no utilizadas, áreas de creación susceptibles de desarrollo edificatorio a través de la elaboración del planeamiento correspondiente (Calificaciones Territoriales y Proyectos de Actuación Territorial, aunque prohibiéndose el desarrollo de proyectos de actuación territorial entre la montaña de Tenesa y la carretera de acceso a La Santa) y, terrenos de suelo rústico exterior a los núcleos de población que en todos los casos poseen una baja calidad para la conservación. En el Plano de ordenación de clasificación de suelo, se determinan como de esta categoría los siguientes ámbitos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario

La C... Ordenación del Territorio y Mec... sesión de fe... 05 NOV. 2003 acord... APROBACIÓN DEFINITIVA del preser... Las Palm... 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Franja irregular situada al Norte del municipio que se extiende desde del Malpaís del Cuchillo hasta la Montaña de Tenésar.
- Terreno ubicado Norte de La Montaña de Timbaiba.
- Terrenos situados en el acceso a Tinajo.

6.3.- MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD: SISTEMA GENERAL DE RED VIARIA

El término municipal de Tinajo se estructura entorno a la red viaria insular, en concreto a lo largo de la Vía Insular LZ-67 que de Norte a Sur parte del sector La Isleta y Ría la Santa atraviesa el núcleo urbano de La Santa, el de Tinajo y Mancha Blanca hasta llegar al municipio de Yaiza a través del Parque Nacional de Timanfaya. Esta vía se mantiene como vía estructurante que enlaza con la Vía Insular LZ-20 que lleva a Arrecife; con la LZ-46 que parte del ámbito de Mancha Blanca y lleva hasta Tiagua en el municipio de Teguise, de esta a su vez parte la Vía Insular LZ-58 desde el núcleo de La Vegueta y llega hasta Masadache y; una tercera Vía Insular LZ-56 que parte del enlace existente en Mancha Blanca y lleva al Paisaje Protegido de La Geria.

Además, también desde la Vía Insular LZ-67, se enlaza con la carretera de carácter local que sirve de acceso al núcleo de El Cuchillo y que a su vez enlaza con otra vía de carácter local que accede a la zona de Las Calderetas y las Montañetas desde el núcleo de El Cuchillo. A esta zona de Las Calderetas y Las Montañetas también se accede desde el Sur a través de una carretera de carácter local que parte de la Vía Insular LZ-20, procedente de Arrecife.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 **El Secretario,**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

El asentamiento de Tinguatón, limítrofe con el Paisaje Protegido de La Geria, se estructura a partir de la Vía Insular de LZ-56 y el asentamiento de Yuco – La Vegueta se sitúa mayormente entre las Vías Insulares LZ-20 y LZ-46, en el límite Este del término municipal.

En relación a la infraestructura viaria existente en el núcleo urbano de Tinajo se indica que unos 4,66 kms, aproximadamente, de la Vía Insular LZ-67 sirven como vía urbana dorsal y estructurante en buen estado de conservación, a la que confluyen todas las calles y vías existentes del núcleo que, mayoritariamente se encuentran asfaltadas y en buen estado.

En esta vía insular se prevé la reducción de la franja de servidumbre a su paso por el núcleo urbano de Tinajo, así como el establecimiento de franjas de protección a través de jardines privados y espacios libres públicos según se establece en la ordenación pormenorizada con el fin de salvaguardar el carácter estructurante de la vía y su posible estrangulamiento ante nuevas necesidades de movilidad que se puedan producir en el desarrollo del municipio.

Otro aspecto a considerar dentro de este eje viario es la necesidad de reducir la excesiva velocidad a la que actualmente se ve sometida, para lo que se establecen una serie de rotondas y cambios en la sección viaria que al mismo tiempo permitirán una mejor accesibilidad y distribución del tráfico en los siguientes puntos del viario:

- Nueva rotonda, lindante con el Residencial La Costa, que servirá de acceso por el Norte al núcleo urbano de Tinajo de la que partirá una vía de carácter local que discurre por el ámbito del sector residencial que servirá de acceso principal al propio sector. Esta misma rotonda mejora la accesibilidad tanto al ámbito de La Costa como a la carretera de acceso al núcleo de El Cuchillo.

DILIGENCIA: la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, haciendo constar que: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a
El Secretario
Ayuntamiento de Tinajo
SECRETARIA

La Comisión [illegible] Ordenación del Territorio y Medio [illegible] de Canarias, en sesión de fecha [illegible] 2003 acordó la [illegible]OBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN 2004
El Secretario de la Comisión

- Nueva rotonda de acceso a la parte central del ámbito de La Costa que permitirá facilitar y mejorar los accesos existentes. Jerarquizando de forma más clara las vías que servirán a su vez de estructurantes del propio ámbito en la que se insertan.

- Mejora y acondicionamiento de rotonda existente, de acceso al núcleo de Tinajo mediante áreas de protección y espacios libres.

- Creación de nueva rotonda al Sur de la Unidad de Actuación Ayuntamiento, que establece un nuevo eje alternativo a la Vía Insular LZ-67, ya que propone una circunvalación a la zona central, denominada Plaza de San Roque que une la Vía Insular LZ-67 y la LZ-20.

- Se establece una nueva rotonda en la zona de El Calvario entre el Parque Urbano existente y el Terrero cubierto, que facilita una mejor accesibilidad a la parte central de dicha zona, ordenando una nueva vía central de la cual se ramifican una serie de vías de tercer orden.

- Una sexta rotonda que permitirá conectar a través de otra carretera la Vía Insular LZ-67 con la LZ-46 en el entorno de Los Dolores.

- Se establece una nueva rotonda en la confluencia de las vías insulares LZ-67 y LZ-46 en el núcleo de Mancha Blanca.

- Una última rotonda en el viario dorsal del núcleo urbano de Tinajo, que hacia el Oeste desemboca en el Parque Nacional de Timanfaya y hacia el Sur en el Asentamiento Rural de Tinguatón.

DILIGENCIA.- [illegible] documentación [illegible] Ordenación del [illegible] correcciones establecidas en el punto [illegible] del acuerdo adoptado por la [illegible] de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 10 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista parcial de la Vía Insular LZ-67 a su paso por el núcleo urbano de Tinajo.

Acceso principal desde Arrecife a través de Vía Insular LZ-20 y encuentro con la LZ-67

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Co... ordenación del Territorio y Med... de Canarias en sesión de fec... 0 5 NOV. 2003 acordó ... APROBACIÓN DEFINITIVA del presente ... Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004 El Secretario de la Comisión

Otra vía de carácter insular es la LZ-20, que parte de Arrecife y desemboca en el propio núcleo urbano de Tinajo con dirección este - oeste. En esta vía se establecen cuatro modificaciones principales:

- Nuevo rotonda de acceso a Tinajo en el ámbito previo al núcleo urbano, que a su vez sirve de acceso a la zona de Las Calderetas y Las Montañetas.

- Creación de una vía de servicio y área ajardinada en el acceso a Tinajo con el fin de liberar el viario de carácter insular de las maniobras ocasionadas en el área de equipamientos propuesta en el acceso.

- Rotonda de nueva creación junto a la estación de servicio existente, que servirá de puerta de acceso al núcleo urbano de Tinajo y que además permitirá y jerarquizará de forma clara el sistema viario municipal.

- Establecimiento de nueva rotonda al Este de la Unidad de Actuación Ayuntamiento, ya mencionada, de la que parte la vía que circunvalaba el ámbito del entorno de la Plaza de San Roque y une esta vía insular con la dorsal LZ-67.

En el núcleo urbano de La Santa, se establecen dos rotondas de acceso, situadas en su parte norte y sur, que facilitarán la accesibilidad y permitirán una mejor distribución del tráfico así como la disminución de las excesivas velocidades impropias de un núcleo urbano. Como vía alternativa de la principal se establece una vía de circunvalación en el lado Sur y Este del núcleo, dentro del sector residencial La Santa, permitiendo una ruta alternativa a la principal, que a su vez permitirá consolidar y jerarquizar el sistema viario existente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha ... y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó APROBACIÓN DEFINITIVA del presente documento
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

La vía de acceso a la zona de La Isleta y Ría de La Santa respeta el viario existente, así como sus enlaces.

En el sistema viario externo a los ámbitos se establecen servidumbres de protección y áreas ajardinadas de 12 metros con el fin de salvaguardar el carácter estructurante de la vía y su posible estrangulamiento ante nuevas necesidades de movilidad que se puedan producir en el desarrollo del municipio.

Por ultimo se debe indicar que no se han establecido vías de nueva creación, debido principalmente a los aspectos anteriormente descritos que se sintetizan a continuación:

a) Carácter rural del municipio donde su baja densidad y tipología residencial no crea grandes necesidades de movilidad de vehículos.

b) Nuevo establecimiento de nodos viarios a través de rotondas que mejorarán la accesibilidad y la distribución del tráfico en el ámbito municipal.

c) Establecimiento a partir de estos nodos viarios de una serie de vías de carácter secundario que permitirán jerarquizarlas de forma adecuada, desde las vías insulares existentes hasta las calles de carácter rural que recorren los núcleos.

d) Cambios en la sección viaria que permitirán estudiar posibles alternativas y mejoras al sistema existente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, ... establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de ..., aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º Las subsanaciones y correcciones que quedaran en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 ...
La Secretaria,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 5 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

e) Delimitación de áreas de protección en los sistemas viarios a su paso por los núcleos residenciales a través de jardines privados y espacios libres públicos, según se establece en la ordenación pormenorizada, con el fin de salvaguardar el carácter estructurante de las vías y su posible estrangulamiento ante nuevas necesidades de movilidad que se puedan producir en el desarrollo del municipio, ya que estas vías seguirán conservando su carácter estructurante dentro del término municipal.

f) Establecimiento de servidumbres de protección y áreas ajardinas de 12 metros en el sistema viario externo a los ámbitos con el fin de salvaguardar el carácter estructurante de las vías.

De todo lo anterior se desprende que el sistema general de la red viaria planteado pone de manifiesto la existencia de una estructura viaria que garantiza la movilidad necesaria para el crecimiento establecido desde este Plan General de Ordenación.

6.4.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES

El objetivo que se pretende con respecto a las dotaciones públicas es llegar a un equilibrio que cubra las necesidades básicas en aquellas áreas que presenten déficit dotacional, y a la vez, intentar aumentar el estándar dotacional del Municipio, de manera que resulte al final un balance satisfactorio para el municipio, y una distribución territorial coherente.

25 SET. 2003
SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 5 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En los Planos de Estructura General O-2 y O-2.1, se plasman los elementos de los Sistemas Territoriales y Municipales de espacios libres públicos y de dotaciones y equipamientos, diferenciado el uso específico de cada uno de ellos.

En este epígrafe de la Memoria de Ordenación se hace mención únicamente a los anteriores, sin reflejar las dotaciones de carácter local.

A) ELEMENTO ESTRUCTURAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Del cuadro resumen de la ordenación de desprende que el conjunto total de espacios libres previsto es de 148.766 m²s. Por lo que resulta una dotación de 7,99 m²s/h/p, que desglosando por clases y categorías de suelo resulta:

Clase y categoría	Población		Total	EspaciosLibres m²s	Estándar m²s/h/p
	Habitantes	Plazas			
Suelo Urbano consolidado	9.771	1.230	11.001	55.890	5,08
S.U. no consolidado	3.073	-	3.073	59.803	19,46
Total Suelo Urbano	12.844	1.230	14.074	115.693	8,22
Suelo Urb. Sect. Ordenado	437	-	437	15.160	34,70
Total Suelo Urbanizable	437	-	437	15.160	34,70
Asentamientos Rurales	4.102	-	4.102	17.913	4,36
Total Asentam. Rurales	4.102	-	4.102	17.913	4,36
Total Municipio	17.383	1.230	18.613	148.766	7,99

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,
Ayuntamiento de Tinajo SECRETARÍA

La Co[illegible] ...ación del Territorio y Med[illegible] de Canarias, en sesión de fe[illegible] 05 NOV. 2003 acordó [illegible] APROBACIÓN DEFINITIVA del presente [illegible]
Las Pal[illegible] 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En el término municipal de Tinajo, la estructura general de los espacios libres públicos tiene como principales elementos, los siguientes:

PLAZAS Y PARQUES

Parque Urbano en El Cuchillo	3.114,20 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A. La Vegueta)	3.135,20 m²	Nueva Creación
Plaza de La Iglesia Virgen de Regla	1.535,20 m²	Existente
Parque Urbano en la Santa	1.267,90 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A El Litoral)	2.137,20 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A. La Costa 1)	2.662,50 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A. La Costa 3)	3.395,50 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A. La Laguneta 2)	3.146,50 m²	Nueva Creación
Parque Urbano Suelo Urbanizable La Santa	3.714,00 m²	Nueva Creación
Parque Urbano Suelo Urbanizable Parque Marítimo	11.445,90 m²	Nueva Creación
Parque Urbano junto al Cementerio	3.788,90 m²	Nueva Creación
Plaza en Mancha Blanca	2.248,4 m²	Nueva Creación
Plaza en Mancha Blanca	740,3 m²	Nueva Creación
Parque Urbano en San Roque	7.995,50 m²	Existente
Parque Urbano (U.A. Ayuntamiento)	2.511,10 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A. Ayuntamiento)	6.152,20 m²	Nueva Creación
Parque Urbano en Los Dolores	68.320,70 m²	Nueva Creación
Plaza frente a la Iglesia de San Roque	2.163 m²	Existente
Plaza (U.A. Ayuntamiento)	2.334,30 m²	Nueva Creación
Plaza (U.A. Ayuntamiento)	2.076,90 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A. La Cañada)	2.008,50 m²	Nueva Creación
Parque Urbano en La Cañada	2.789,40 m²	Nueva Creación
Parque Urbano en La Cañada	3.900,40 m²	Nueva Creación
Parque Urbano (U.A. El Molino)	7.961,80 m²	Nueva Creación
Plaza (U.A. El Molino)	1.337,90 m²	Nueva Creación
Plaza (U.A. La Costa 2)	2.375,50 m²	Nueva Creación

En base a lo establecido en el artículo 32.2 A.7 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el sistema general de espacios libres, parques y plazas públicas no podrá ser inferior en ningún caso a 5 m² por habitante o plaza alojativa (h/p).

[illegible] de fecha 23 de junio de 2003 y aprobadas por acuerdo [illegible] de fecha 31 de julio de 2003, [illegible] esta Corporación [illegible] en suspenso en el punto [illegible] y correcciones [illegible] Comisión referido, y que han sido aprobadas [illegible] acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Com... ordenación del Territorio y Medio ... de Canarias, en sesión de fecha ... 2003 acordó ... APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN 2004
El Secretario de la Comisión

De los cuadros de características anexos a esta Memoria se desprende que el total de la población a dotar es de:

Habitantes:	17.383
Plazas turísticas:	1.230
Total	18.613

Por lo tanto, la dotación mínima de sistemas generales de espacios libres, parques y plazas públicos será de:

18.613 x 5 m²/h/p: 93.065 m²s

A continuación se relacionan los sistemas generales de espacios libres, parques y plazas no adscritos o incluidos en unidades de actuación o sectores de suelo urbanizable.

Parque Urbano en El Cuchillo	3.114,20 m²	Nueva Creación
Plaza de La Iglesia Virgen de Regla	1.535,20 m²	Existente
Parque Urbano en la Santa	1.267,90 m²	Nueva Creación
Parque Urbano junto al Cementerio	3.788,90 m²	Nueva Creación
Plaza en Mancha Blanca	2.248,40 m²	Nueva Creación
Parque Urbano en San Roque	7.995,50 m²	Existente
Parque Urbano en Los Dolores	68.320,70 m²	Nueva Creación
Plaza frente a la Iglesia de San Roque	2.163,00 m²	Existente
Parque Urbano en La Cañada	2.789,40 m²	Nueva Creación
Parque Urbano en La Cañada	3.900,40 m²	Nueva Creación
Total	97.123,60 m²	

Del anterior cuadro se desprende que se supera el estándar de 5 m² por habitante o plaza alojativa (h/p), alcanzándose un 5,218 m²/h/p, con un total de 97.123,60 m² de sistemas generales destinados a parques y plazas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... de Ordenación del ... de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las ... establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la ... de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de ... de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo ... de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las ... aciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto ... del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas ... almente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... tiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario, Accidental

La C... de Ordenación del Territorio y M... Ambiente de Canarias, en sesión de 0 5 NOV. 2003 acordó APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

B) ELEMENTO ESTRUCTURAL DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

En la descripción de la ordenación pormenorizada se relacionan los principales elementos dotacionales y de equipamiento, todos ellos de carácter público. Por tanto, no se considera necesario hacer aquí una relación exhaustiva de las mismas.

Sin embargo, de forma esquemática se relacionan a continuación los principales elementos del Sistema Estructural de Dotaciones Públicas y de Equipamientos, respecto a los usos específicos con más trascendencia dentro del modelo de estructura general que se propone, diferenciados según su uso específico los que suponen una nueva propuesta de la ordenación estructural.

DOCENTE

Colegio en la zona de Tajaste	6.101,60 m²	Existente
I.E.S de Tinajo	12.340 m²	Existente
Colegio Virgen de Los Volcanes	9.363,10 m²	Existente
Nueva dotación Docente (U.A. El Calvario)	9.023,00 m²	Nueva Creación

SANITARIO

Centro de Salud en Plaza de San Roque	171 m²	Existente
Centro de Salud en Plaza San Roque	1.600 m²	Nueva Creación
Equipamiento sanitario (U.A. La Costa 2)	2.53,60 m²	Nueva Creación

DEPORTIVO

Cancha Polideportiva en el Cuchillo	5.100,90 m²	Existente
Ampliación equipamiento deportivo en El Cuchillo	2.538,60 m²	Nueva Creación
Pista de Atletismo en Mancha-Blanca	6.964,60 m²	Existente
Campo de Fútbol en El Calvario	9.716,30 m²	Existente
Polideportivo, Club de Bolas y Terrero	4.970,60 m²	Existente
Ampliación Campo Fútbol (U.A. El Calvario)	1.050,40 m²	Nueva Creación
Cancha Polideportiva en San Roque	3.134,60 m²	Existente

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario, Acctal.

La Co[illegible] de Ordenación del Territorio y Med[illegible]ente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

CULTURAL

Equipamiento en Mancha Blanca	927,80 m²	Nueva Creación*
Biblioteca Municipal	292,80 m²	Existente
Casa de La Cultura	530,30 m²	Existente
Molineta de Agua (U.A. La Cañada)	63,50 m²	Nueva Creación*
Molino Castellano (U.A. El Molino)	134,7 m²	Nueva Creación*
Equipamiento cultural (U.A. La Costa 2)	2.308,10 m²	Nueva Creación
Teleclub en El Cuchillo	1.091,40	En ejecución

* Se trata de edificaciones ya existentes, incluidas en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal, a las que se ha considerado como de nueva creación desde el punto de vista del uso al que se destinan por este Plan General. Además se han de tener en cuenta las obras de restauración, rehabilitación y acondicionamiento que en su caso se consideran necesarias para la puesta en funcionamiento como equipamientos culturales de dichas edificaciones.

SOCIAL ASISTENCIAL

Centro Asistencial en Mancha Blanca	829,40 m²	Existente
Residencia de Ancianos de El Calvario	2.993,90 m²	Existente
Centro de Mayores en Plaza de S Roque	184,30 m²	Existente
Albergue Juvenil en la Santa	5.819,90 m²	Existente
Centro Social (U.A. La Costa 3)	2.305,40 m²	Nueva Creación

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento	193 m²	Existente
Ampliación del Ayuntamiento	391,5 m²	Nueva Creación
Nueva sede del Ayuntamiento	928,10 m²	Nueva Creación
Oficinas del Ayuntamiento	2.205 m²	Nueva Creación

CEMENTERIO

Cementerio	5.529,20 m²	Existente

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 **El Secretario,**

Ayuntamiento de TINAJO — SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

C) OTROS EQUIPAMIENTOS

Existen equipamientos cuyo uso no se conoce todavía a los que se ha denominado equipamientos Otros, salvo para el caso de La Iglesia de San Roque y la Iglesia de La Virgen de Regla cuyo uso religioso se encuentra reflejado en los planos correspondientes de usos pormenorizados y que constituyen puntos de referencia para los ciudadanos por ser elementos estructurantes del paisaje de Tinajo independientemente del uso al que se destinan. Los equipamientos determinados como Otros son los que se relacionan a continuación:

OTROS

Iglesia de San Roque	674,20 m²	Existente
Iglesia de La Virgen de Regla	146 m²	Existente
Equipamiento (U.A. La Vegueta)	2.862,20 m²	Nueva Creación
Equipamiento en Yuco y ampliación	20.433,60 m²	Existente/Nueva Creación
Equipamiento en La Cañada	22.755,80 m²	Nueva Creación
Equipamiento (U.A. Mancha Blanca)	2.862,80 m²	Nueva Creación
Equipamiento (U.A. La Laguneta 2)	3.146,20 m²	Nueva Creación
Equipamiento en Tinguatón	4.676,00 m²	Nueva Creación
Equipamiento Suelo urbanizable La Santa	2.558,40 m²	Nueva Creación

La concreción de estos equipamientos, excluidas las Iglesias de San Roque y Virgen de Regla dependerá de las necesidades que en un futuro se plateen en el municipio.

6.5.- PRINCIPALES ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE INFRAESTRUCTURAS

En el presente epígrafe se reseñan los principales elementos del Sistema General de Infraestructuras existentes en el término municipal de Tinajo, excepto los que conforman la red viaria general que ya han sido tratados anteriormente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del municipio de Tinajo, Texto Refundido, ... de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ... de fecha 31 de julio de 2003 ... subsanaciones y correcciones ... n°. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 La Secretaria.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN
El Secretario de la Comisión

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Existen en el ámbito municipal dos depósitos de agua ubicados uno de ellos al Este de la Montaña de Tinache y, el otro ubicado en la zona de Las Vegas.

INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

Se concreta en el único Puerto Pesquero existente en el municipio ubicado en el núcleo urbano de La Santa que será objeto de un Plan Especial junto con el refugio pesquero y todo el ámbito del dominio público marítimo terrestre (paseo marítimo).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02-06-2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA DE SECRETARÍA:

Por la que se hace constar que el contenido de este pliego corresponde a la nueva calificación urbanística aprobada por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 07/04/04, una vez corregido el error preexistente.

Tinajo, a 14 de abril de 2004.

Ayuntamiento de Tinajo
SECRETARIA
Lanzarote

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Existen en el ámbito municipal dos depósitos de agua ubicados uno de ellos al Este de la Montaña de Tinache y, el otro ubicado en la zona de Las Vegas. Y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

Se concreta en el único Puerto Pesquero existente en el municipio ubicado en el núcleo urbano de La Santa que será objeto de un Plan Especial junto con el refugio pesquero y todo el ámbito del dominio público marítimo terrestre (paseo marítimo).

NULL

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05-11-2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02-06-2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] al [illegible] de Ordenación del Municipio de Tinajo. Texto [illegible] que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Ayuntamiento de Tinajo
SECRETARIA
Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

7.- ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS NÚCLEOS URBANOS, DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE EJECUCIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

7.- ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS NÚCLEOS URBANOS, DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES Y SISTEMAS DE EJECUCIÓN

7.1.- ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS NÚCLEOS URBANOS

A continuación se describe la ordenación prevista para las áreas de ordenación en suelo urbano del término municipal que, para el caso del área de Tinajo se analizará atendiendo a los ámbitos en los que dicha área se ha dividido.

ÁREA: TINAJO (Los Dolores, Mancha Blanca, Tajaste, El Calvario, La Laguneta, Plaza de San Roque, La Cañada y La Costa)

Planos de Ordenación: OP- 1.1, OP- 1.2, OP-2.1, OP-2.2, OP-3.1 y OP-3.2.

- LOS DOLORES

Comprende la bolsa de suelo localizada al Sur del núcleo de Tinajo y, al Este del suelo urbano consolidado de Mancha Blanca.

Todo el ámbito se considera suelo de interés cultural, donde gran parte de su superficie se corresponde con el parque urbano previsto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente [illegible] de Ordenación del [illegible] de Tinajo, Texto Refundido que contiene [illegible] las [illegible] establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado [illegible] la [illegible] de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de [illegible] de fecha 25 de junio de [illegible] y aprobadas por acuerdo [illegible] de esta Corporación de fecha [illegible] las [illegible] y correcciones que quedaron en suspenso [illegible] 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido [illegible] provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 12 [illegible]
El Secretario
82

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Para este ámbito habrá de redactarse un Plan Especial de Protección que deberá delimitar una o varias unidades de actuación al objeto de su gestión; establecer la adecuada protección del Bien de Interés Cultural de la Ermita de Los Dolores y aljibe, así como del Sitio Histórico de La Cruz; fijar los parámetros y condiciones, incluidas las estéticas, de aplicación a las edificaciones existentes y a las nuevas que se pudieran desarrollar y por último valorar y considerar los usos posibles a introducir que ayuden a potenciar la zona y con ello al Municipio, para que el espacio utilizado actualmente pueda ser ampliado a todo el ámbito objeto de ordenación, previendo actividades que den lugar a la utilización durante todo el año, sin que ello menoscabe el desarrollo de la festividad anual.

Además, este Plan Especial podrá reubicar parte de la superficie del parque urbano reflejado en los planos de ordenación pormenorizada en otras zonas del ámbito de actuación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente [illegible] Plan [illegible] Tinajo [illegible] establecido [illegible] de Ordenación [illegible] de fecha 25 [illegible] esta Corporación [illegible] y corrección [illegible] de 2003.
Tinajo a 25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista desde el sur del ámbito de Los Dolores

Vista desde el norte del ámbito de Los Dolores

[illegible] que la presente [illegible] Ordenación del [illegible] consta: 1º) Las [illegible] lo adoptado por la [illegible] Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso [illegible] punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión [illegible], y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

LOS DOLORES

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] Municipio de Tinajo, Texto Refundido [illegible] acuerdo adoptado por la [illegible] correcciones establecidas en el [illegible] Medio Ambiente de [illegible] Comisión de Ordenación del Territorio [illegible] por acuerdo [illegible] Canarias de fecha 25 de junio [illegible] plenario de esta Corporación [illegible] subsanaciones y correcciones [illegible] nº. 2 del acuerdo [illegible] provisionalmente por acuerdo plenario de [illegible] 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- MANCHA BLANCA

Abarca los terrenos de suelo urbano existentes entre el núcleo urbano de Tajaste y el Asentamiento Rural de Tinguatón.

Se delimita la Unidad de Actuación Mancha Blanca localizada en el interior de este ámbito cuya ordenación prevé la creación de una plaza y de un equipamiento determinado como Otro dado que todavía no se ha previsto su uso concreto.

En el resto del ámbito considerado en su totalidad como suelo urbano consolidado se reconoce la existencia de los equipamientos docente, cultural y deportivo así como un espacio libre destinado a parque infantil. Además se propone destinar a equipamiento cultural, en la zona Sur del ámbito, una edificación ya existente incluida en el Catálogo Arquitectónico Municipal y, la creación de una plaza entorno a la misma que a la vez permita la preservación de este elemento patrimonial.

Asimismo se debe indicar la delimitación de un área de protección cautelar del Patrimonio Arqueológico, en el lindero Oeste del ámbito de Mancha Blanca, incluido en parte en suelo urbano consolidado y en parte en la Unidad de actuación anteriormente citada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 **El Secretario,**
Ayuntamiento de TINAJO
SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista desde el Oeste de Núcleo de Mancha Blanca

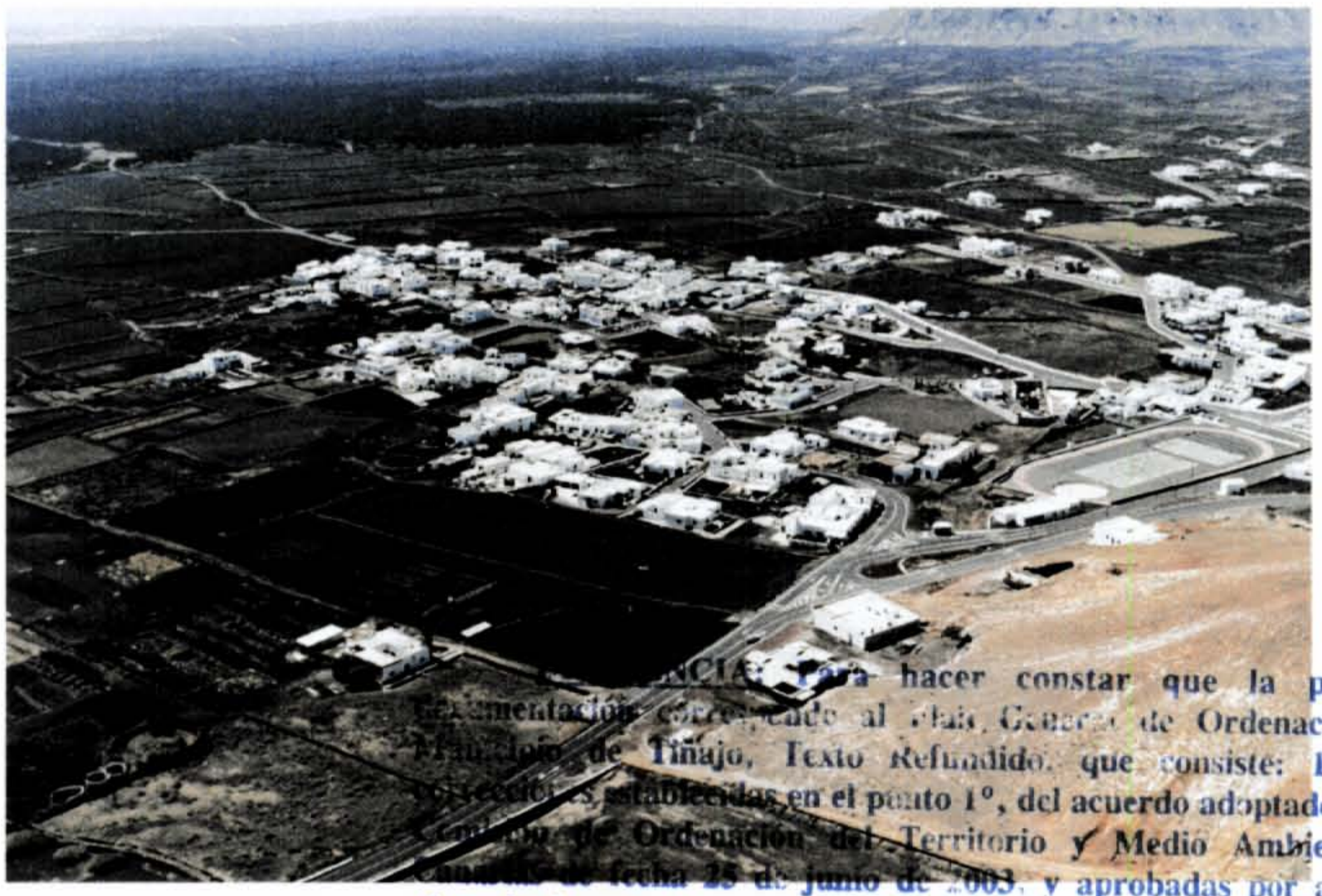

Vista de Mancha Blanca desde el sur

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

MANCHA BLANCA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 aprobó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- TAJASTE

Ámbito de suelo urbano localizado entre los núcleos urbanos de Mancha Blanca y El Calvario y, estructurado entorno a la vía insular LZ-67 que constituye el eje central del municipio de Tinajo.

Se delimita una unidad de actuación denominada U.A. Tajaste y localizada al Este del ámbito.

En la Unidad de Actuación Tajaste se prevé la ubicación de un Parque Urbano unido en su lindero Sur a un equipamiento, también de nueva creación, determinado como Otro al no haberse previsto para el mismo su uso concreto.

Además se reconoce en el resto del ámbito, considerado como suelo urbano consolidado, la existencia de los equipamientos docente y de administración pública. Asimismo se propone como espacio libre de nueva creación la ubicación de una plaza- mirador en la ladera Este de la hoya de la Montaña de Tajaste.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Tajaste desde el sureste

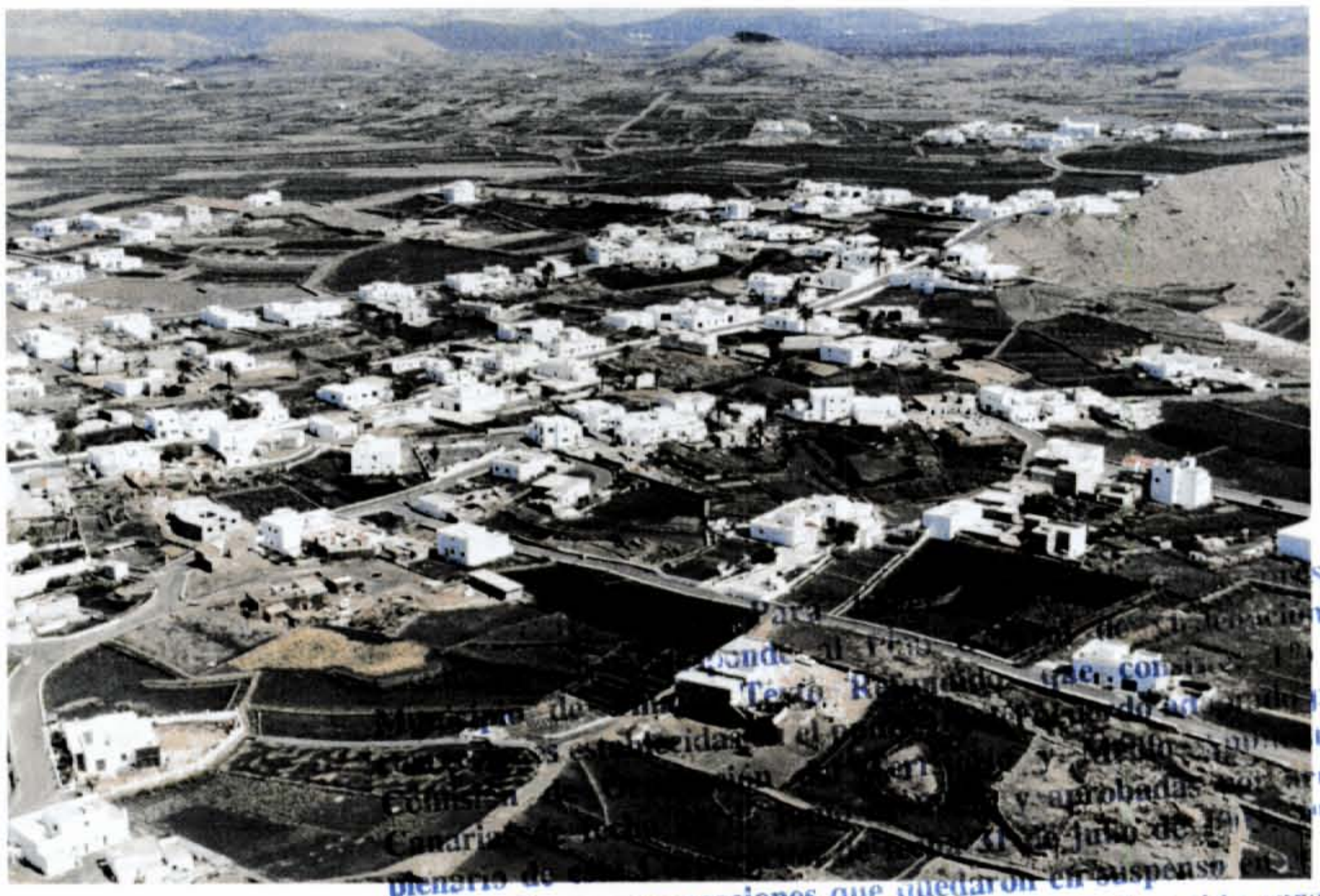

Tajaste desde el Noroeste

subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 2 5 SET. 2003 **El Secretario,**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 ... APROBACIÓN DEFINITIVA del presente ... Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

GOBIERNO DE CANARIAS LAS PALMAS

TAJASTE

... presente ... Municipio de Tinajo, ... consiste ... correcciones establecidas en el punto ... del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario.

SECRETARÍA TINAJO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- EL CALVARIO

Abarca los terrenos de suelo urbano existentes entre los núcleos urbanos de Tajaste y La Laguneta.

Se delimita la Unidad de Actuación, U.A. El Calvario estructurada en dos subámbitos localizados entorno a los equipamientos deportivo y docente ya existentes. La ordenación prevista para esta unidad determina la ampliación de los equipamientos anteriormente citados, en los terrenos situados al Sur de los mismos, al objeto de dotar al núcleo de un mayor número de plazas docentes ante el crecimiento poblacional previsible y, al objeto de acondicionar y mejorar las instalaciones deportivas existentes.

Además se establece la ubicación de un nuevo equipamiento de uso cultural que permitirá recuperar elementos patrimoniales en un alto estado de degradación al que se anexa un espacio libre (plaza) que favorece la protección de dicho equipamiento.

Los elementos dotacionales presentes en el suelo urbano consolidado se concretan en un equipamiento docente, un equipamiento social-asistencial destinado a residencia de la tercera edad, un equipamiento deportivo que alberga un terrero cubierto de lucha canaria e instalaciones polideportivas al aire libre, un equipamiento de administración pública y, un gran parque urbano situado al Este de la vía insular LZ-67.

Asimismo, como consecuencia de la modificación propuesta para el trazado de la vía insular LZ-67 que se describe en el epígrafe correspondiente, se prevé para el suelo consolidado de El Calvario la creación de dos espacios libres (plazas).

... y aprobadas por acuerdo ... de esta Corporación de fecha ... 2003. 2º Las ... y correcciones que quedaron en suspenso en el punto ... del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 10 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET 2003 El Secretario

Por último, igual que en el ámbito de Mancha Blanca se delimita un área de protección cautelar del Patrimonio Arqueológico incluido en el suelo urbano consolidado.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET 2003

El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista de El Calvario desde el sureste

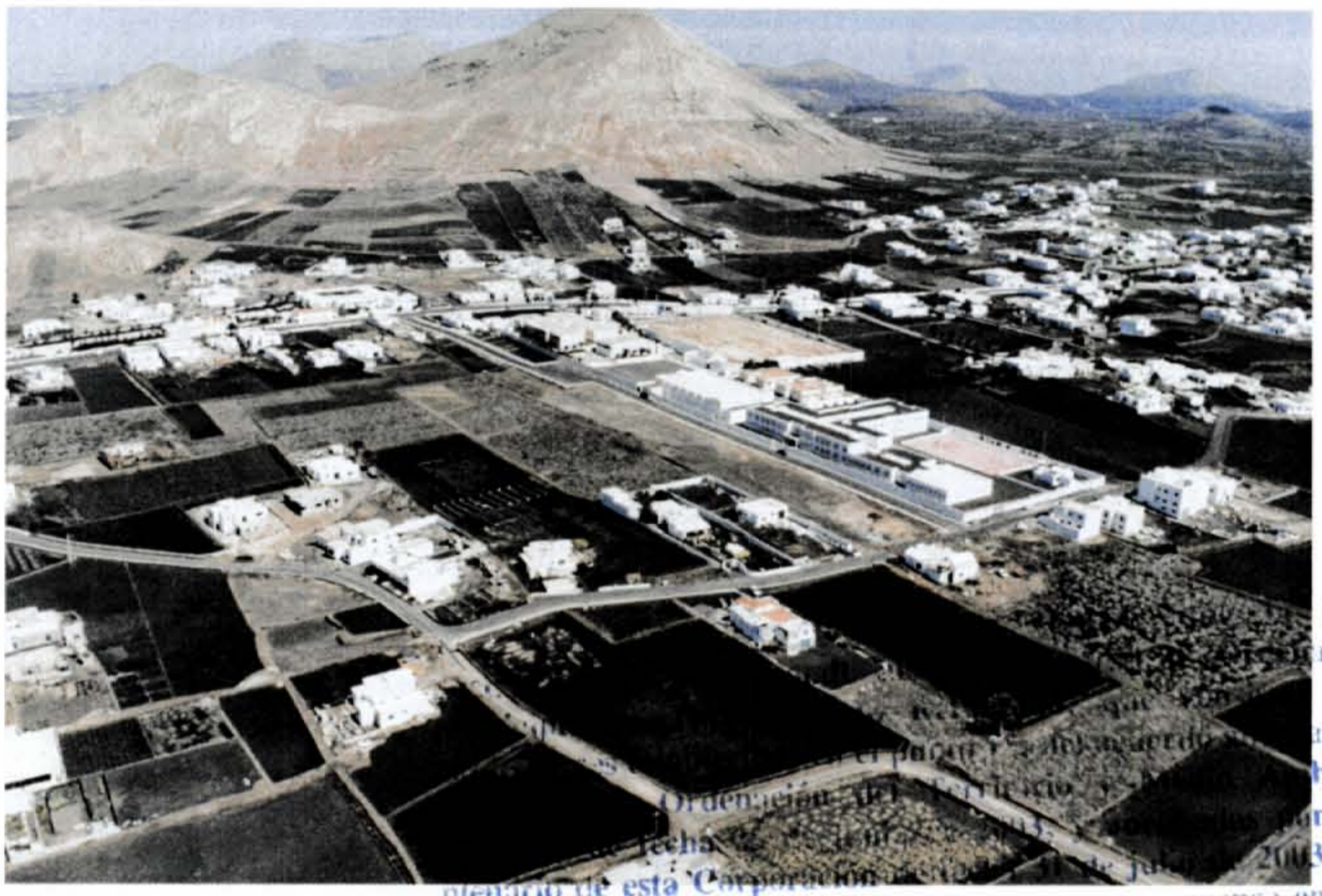

Vista de El Calvario desde el Noroeste

presente
ación del
1º) Las
do por la
biente de
r acuerdo
2003. 2º) Las
plenario de esta Corporación
subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto
2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas
provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha
19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C., 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

EL CALVARIO

provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Dominga Tejera

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- LA LAGUNETA

Se incluyen los terrenos urbanos situados al Sur de la Montaña de Tinajo.

Se delimitan dos Unidades de Actuación La Laguneta 1 en donde se prevé ubicar una plaza y un equipamiento social asistencial y La Laguneta 2 cuya ordenación propone el establecimiento de un parque urbano y un equipamiento.

En el resto del ámbito considerado como suelo urbano consolidado se reconoce la existencia de un equipamiento de uso cultural que alberga la Casa de La Cultura del término municipal.

[illegible] Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, 2º [illegible] subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 **El Secretario**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista de La Laguneta desde el Sur

Vista parcial de La Laguneta desde el Norte

[illegible] consiste: [illegible] correcciones establecidas en el [illegible] Comisión de Ordenación del [illegible] Canarias de fecha 25 de junio de 2003 [illegible] aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) [illegible] [illegible] y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario, Acctal

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G. C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

LA LAGUNETA

… que consiste … correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado … Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente … de fecha 25 de … de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. … subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el … nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SEP. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- PLAZA DE SAN ROQUE

Ámbito de suelo urbano situado al Este de la Montaña de Tinajo; al Sur y Oeste del ámbito de suelo urbano La Cañada y, al Norte del suelo urbano de La Laguneta.

A pesar de que el ámbito de suelo urbano de La Plaza de San Roque es el de menor extensión superficial, acoge un número considerable de dotaciones y equipamientos tanto de nueva creación como ya existentes.

La mayor parte del ámbito se incluye en la unidad de actuación, U.A. Ayuntamiento divida en tres subámbitos por el trazado de las vías insulares LZ-67 y LZ-20. En este sentido se debe destacar la ampliación propuesta para la vía existente al Sureste de la citada unidad que descongestionará el tráfico rodado que actualmente soporta la vía insular LZ-67 a su paso por el ámbito de La Plaza de San Roque.

La ordenación establecida para la Unidad de Actuación delimitada señala como elementos dotacionales diversos equipamientos de administración pública destinados uno de ellos a la ampliación del edificio actual del Ayuntamiento, anexo al existente; otro a la nueva sede de la Corporación Local, ubicado en un inmueble incluido en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico Municipal denominado la Casa del Cura y un tercero destinado a las oficinas del Ayuntamiento que se consideran necesarias para el buen funcionamiento de las actividades administrativas y un nuevo equipamiento sanitario donde se ubicará el Consultorio Médico. Asimismo como espacios libres se prevén los siguientes: parque urbano situado al oeste del ámbito junto a la vía insular LZ-67, parque urbano situado entorno a la nueva sede del Ayuntamiento, parque urbano con frente a la vía LZ-20 y tres plazas, dos de ellas con frente a la vía

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto refundido, que consiste en las correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 05 de julio de 2003, aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. Las subsanaciones y correcciones que en ellas con frente a la vía n°. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido incluidas en el expediente provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 1º de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,
AYUNTAMIENTO DE TINAJO SECRETARÍA

La Comisión de Ordenacion del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

insular LZ-20 que sirven de protección a los bienes patrimoniales existentes conocidos como Maretas y aljibes.

En el resto del ámbito considerado en su totalidad como suelo urbano consolidado se reconoce la existencia de los equipamientos docente, cultural (Biblioteca Municipal), sanitario (Centro de Salud), social-asistencial (Centro Social), administración pública (edificio actual del Ayuntamiento y depósito), religioso (Iglesia de San Roque) y, de los espacios libres que se concretan en dos plazas situadas entorno a la Iglesia de San Roque, una plaza central con frente a la vía insular LZ-67 y otra plaza destinada a parque infantil localizada en la parte trasera de la Biblioteca Municipal.

Además se plantea un equipamiento de nueva creación en suelo urbano consolidado determinado como Otro al no haberse previsto para el mismo su uso concreto.

Por último, se delimita un área de protección cautelar del Patrimonio Arqueológico incluido en el suelo urbano consolidado y un área de protección del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Roque.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 **El Secretario,**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista del ámbito de La Plaza de San Roque desde el Norte

Vista del ámbito de La Plaza de San Roque desde el Oeste

Para [illegible] constar que la presente [illegible] de Ordenación del Municipio [illegible], Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones recogidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 **El Secretario,**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C., 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

PLAZA DE SAN ROQUE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, 2º) las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. 02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

- LA CAÑADA

Ámbito de suelo urbano situado al Noreste del núcleo de Tinajo limitado al Oeste por la vía insular LZ-67 y divido en su lindero Sur por la vía insular LZ-20.

Se delimitan dos unidades de actuación, U.A. El Molino y U.A. La Cañada.

La unidad de actuación El Molino situada en la parte central de éste ámbito, establece la implantación de un equipamiento de uso cultural en el entorno del Molino Castellano, incluido como bien patrimonial en el Catálogo Arquitectónico Municipal, así como de dos espacios libres destinados a plaza y parque urbano.

En este sentido la unidad de actuación La Cañada plantea la creación de tres parques urbanos de los que cabe destacar el situado alrededor de un inmueble, incluido como bien patrimonial en el Catálogo Arquitectónico Municipal denominado La Molineta para el que se prevé, además, su uso como equipamiento cultural y de un equipamiento con frente a la vía insular LZ-20, determinado como Otro al no haberse previsto para el mismo su uso concreto, que se unirá al previsto en el suelo urbano consolidado.

Como elementos dotacionales presentes en este ámbito se señala la existencia de un equipamiento deportivo y un parque urbano actualmente en ejecución y, como elemento de nueva creación un parque urbano con frente a la vía insular LZ-67.

También se delimitan dos áreas de protección cautelar del Patrimonio Arqueológico incluida una de ellas en la unidad de actuación La Cañada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobado por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

Finalmente se debe señalar la presencia de una estación de servicios situada a la entrada del municipio.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión citado, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Ayuntamiento de TINAJO
SECRETARIA
Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista del ámbito de La Cañada

Vista parcial del ámbito de La Cañada

DILIGENCIA [illegible] documentación [illegible] General de Ordenación del Municipio de Tinajo [illegible], que consiste: 1º) Las correcciones establecidas [illegible], del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

documentación [illegible]
Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste [illegible] correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario

LA CAÑADA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- LA COSTA

Situado al Norte del núcleo urbano de Tinajo en cuyo ámbito se delimita el suelo urbano consolidado, cuatro unidades de actuación y un suelo urbanizable no sectorizado, además, del ámbito del asentamiento rural

En la Unidad de Actuación La Costa 1 se prevé la ubicación de una plaza, un parque urbano y un equipamiento sanitario.

En la Unidad de Actuación La Costa 2 se obtendrá un equipamiento cultural y una plaza.

En la Unidad de Actuación La Costa 3 se establece un equipamiento de uso social-asistencial y un parque urbano.

En la Unidad de Actuación La Costa 4 se ubicará un parque urbano y un equipamiento.

En el resto del ámbito considerado como suelo urbano consolidado se prevé la creación de dos plazas, situada una de ellas junto al equipamiento deportivo actualmente existente.

[illegible] del Municipio de Tinajo, [illegible] que consta [illegible] correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista parcial de La Costa desde el Sur

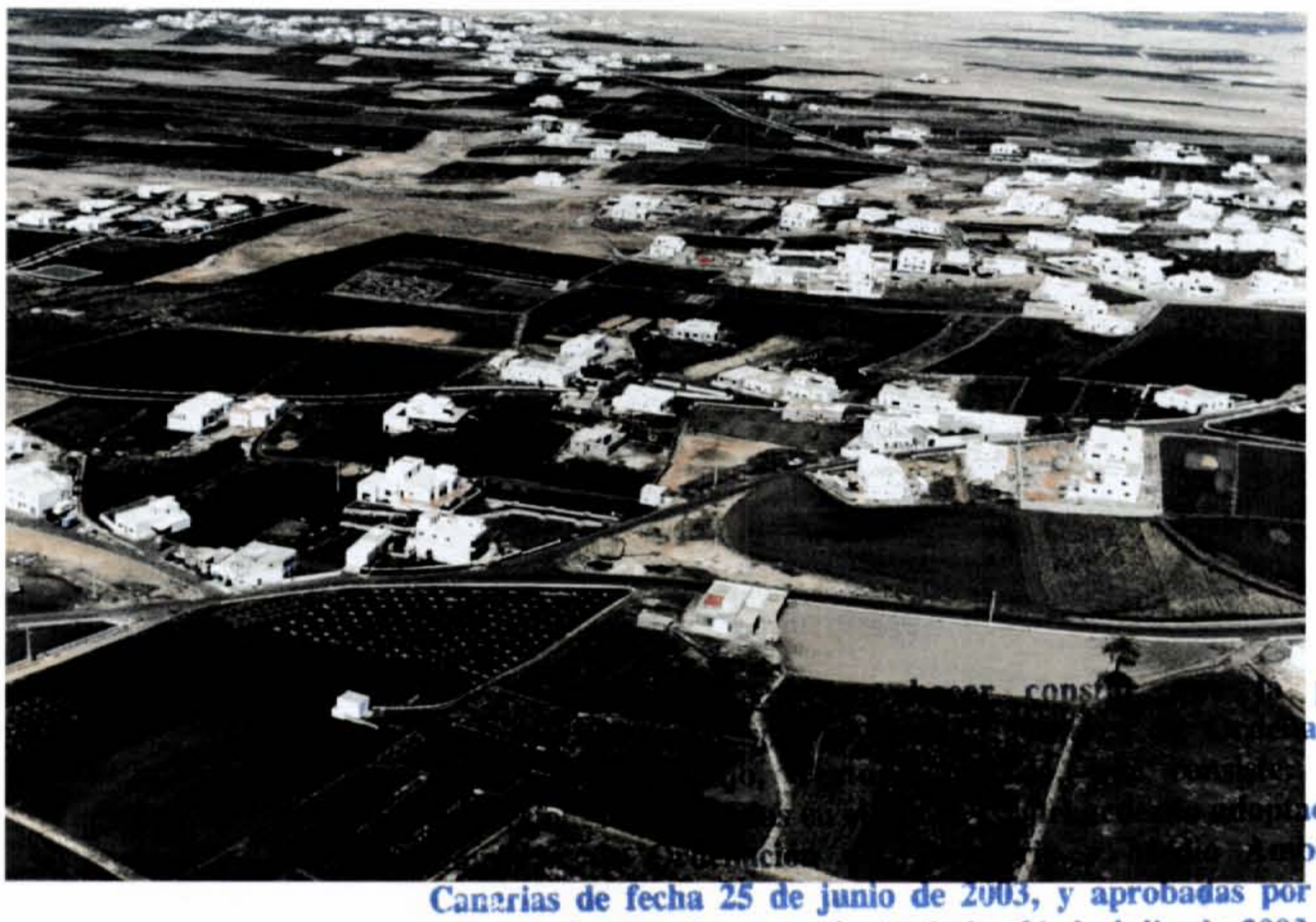

Vista parcial de La Costa desde el Oeste

presente
ación del
1°) Las
do por la
biente de
Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2°) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto n°. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 15 SEP 2003

El Secretario,

Ayuntamiento de TINAJO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 15 NOV 2003 acordó [illegible] DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C., 02 JUN 2004

El Secretario de la Comisión

LA COSTA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

AREA LA SANTA

Planos de Ordenación: OP-4.1 y OP-4.2

El área de ordenación de suelo urbano de La Santa se localiza al Norte del municipio en su zona costera y se estructura en torno a la vía insular LZ-67 en el tramo que comunica el área de Tinajo con el ámbito de La Isleta y Ría de La Santa.

Se delimita la unidad de actuación U.A. Litoral y, dos sectores de suelo urbanizable ordenado residencial denominados Parque Marítimo y La Santa.

En la unidad de actuación se atiende básicamente al reconocimiento de las edificaciones existentes y a la necesidad de crear un parque urbano que ayude a preservar el frente costero.

Los equipamientos y espacios libres presentes en el suelo urbano consolidado se concretan en un equipamiento religioso, un equipamiento cultural, un equipamiento deportivo y en la existencia de tres plazas.

En el sector residencial La Santa se prevé la ubicación de un parque urbano y un equipamiento otro y en el sector residencial Parque Marítimo un gran parque urbano colindante con el previsto en la unidad de actuación.

Para el ámbito reflejado en los planos de ordenación pormenorizada se habrá de redactar un Plan Especial incluido el refugio pesquero y todo el ámbito del dominio público marítimo terrestre (paseo marítimo).

... Comisión de Ordenación del Territorio ... Ambiente de Canarias, en sesión ... 05 NOV. 2003 ... la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En el informe emitido por la Dirección General de Costas en fecha 27 de febrero de 2002 sobre el Plan General de Ordenación Urbano de Tinajo en su punto 4º b) se considera en relación a la anchura de servidumbre de protección que: *"En la Santa de 100 metros, en tanto, no se justifique el carácter urbano de los terrenos a la entrada en vigor de la Ley de Costas"*

Con el fin de justificar el carácter de urbano de los terrenos de la Santa se realizan las siguientes consideraciones:

- Se adjunta el levantamiento fotogrametrico del término municipal realizado a partir de un vuelo de agosto de 1984, en el que se comprueba la existencia de la trama urbana.

- En el Certificado emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación Urbanística Oriental, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias de fecha 9 de mayo de 2002 se establece en su punto cuarto: "*que en la foto aérea consultada, anterior a la Ley de Costas, se puede apreciar la existencia de una trama urbana con una cierta consolidación por la edificación*".

Por lo tanto, se desprende que antes de la entrada en vigor de la Ley de Costas (año 1988), el núcleo de La Santa existía y se debe considerar como suelo urbano, estando sujetos a la servidumbre de protección de 20 metros, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, en su apartado 3, modificado por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.

... documentación correspondiente ... Texto Refundido ... correcciones establecidas en el punto ... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

OCÉANO

ATLÁNTICO

La Isleta

LOS RISQUETES

EL RIO

URBANIZACION LA SANTA

término

de

LA SANTA

EL ROQUE

Pedro Negro

Costa del Cuchillo

Teguise

3.222.000

3.221.500

3.221.000

3.220.500

3.220.000

3.219.500

629.000

629.500

630.000

630.500

631.000

631.500

632.000

632.500

633.000

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 07 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 10 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 15 SET. 2003
El Secretario

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TINAJO

LANZAROTE

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

GRAFICO DE SITUACION

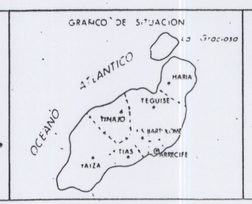

GRAFICO DE DISTRIBUCION

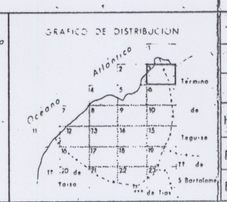

·	1	·
2		·
5	6	·

LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO DEL TERMINO MUNICIPAL DE TINAJO

HOJA: 3 de 23

Realizado a partir de un vuelo a escala aprox 1/20.000, fecha Agosto de 1984

FECHA: Febrero 1987

ESCALA: 1/5.000

Restituido por TOPONOVA
Jesús Aprendiz, 13-28007 Madrid

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN 2004
El Secretario de la Comisión

Para el ámbito incluido en la zona de servidumbre de protección este Plan General ha establecido la ordenación pormenorizada, justificándose a continuación que se cumplen los requisitos señalados en la citada Disposición Transitoria Tercera, apartado 3:

- Con las edificaciones propuestas se logra la homogeneización urbanística de la fachada marítima.
- Existe un conjunto de edificaciones situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar. Sobre el mantenimiento por el conjunto de las edificaciones de la alineación se hace constar que el municipio de Tinajo no cuenta con planeamiento anterior.
- Se dan las condiciones de tolerancia en la zona en relación a los mismos usos y tipologías que en el resto del núcleo.
- La tipología a aplicar es alineada a vial, edificación cerrada.
- La alineación de las posibles nuevas edificaciones se ajusta a los existentes.
- La longitud de las fachadas de los solares no supera el 25% de la longitud total de fachada del tramo correspondiente

A continuación se incluyen dos planos, el primero en el que se refleja el estado actual y el segundo recoge la ordenación propuesta por este Plan General. Además de una foto y una ortofoto del ámbito donde se reflejan las edificaciones existentes.

Para los usos y construcciones que se pretendan realizar en la servidumbre de protección, de acuerdo a la ordenación contenida en este Plan General, se requerirá autorización por parte de la Administración competente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ordenación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las modificaciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2º del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET 2003
El Secretario,

PLAN GENERAL DE ORDENACION

TINAJO

INFORMACIÓN

ESTADO ACTUAL

PLANO Nº M-1

ESCALA 1/5.000

FECHA JULIO 2003

ZONA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE LA SANTA

COSTAS:

DOMINIO PÚBLICO

20 M. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

EDIFICACIÓN

JARDÍN PRIVADO

SOLAR

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al [illegible] de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente [illegible] acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de sept[illegible] de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE TINAJO SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente. 02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

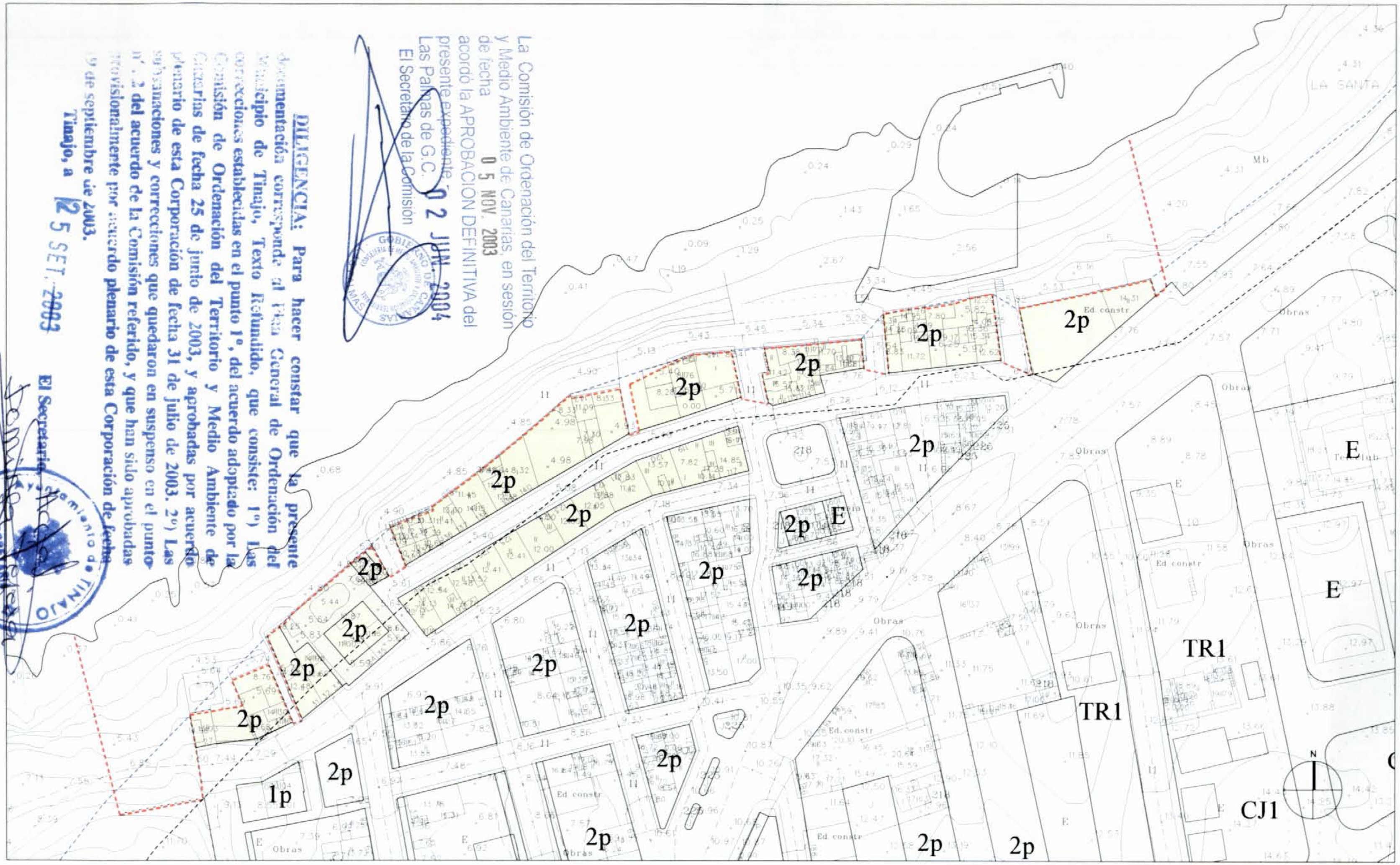

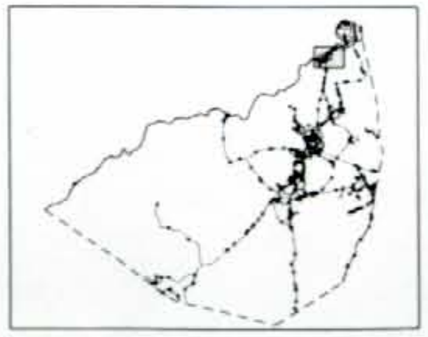

2p TIPOLOGÍA CERRADA/Nº DE PLANTAS
JARDÍN PRIVADO
LÍMITE DEL PLAN ESPECIAL

COSTAS:
DOMINIO PÚBLICO
20 M. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACION
TINAJO

ORDENACIÓN

ORDENACIÓN PROPUESTA POR EL PLAN GENERAL

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE LA SANTA

PLANO Nº M-2
ESCALA 1/5.000
FECHA JULIO 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 adoptó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente Expediente. Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004

El Secretario de la Comisión

LA SANTA

DILIGENCIA: Para hacer [illegible] documentación correspondiente al Plan [illegible] Municipio de Tinajo, Texto Refundido [illegible] correcciones establecidas en el punto 1º, [illegible] Comisión de Ordenación del Territorio [illegible] Canarias de fecha 25 de junio de 2003, [illegible] plenario de esta Corporación de fecha 31 de [illegible] subsanaciones y correcciones que quedaron en [illegible] nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que [illegible] provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corp[illegible] 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Vista del frente costero del núcleo urbano de La Santa

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista desde el sur del núcleo urbano de La Santa

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación integrada en el Plan General de Ordenación del Término Municipal de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las modificaciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las modificaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º.2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. 02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

ÁREA: LA ISLETA Y RÍA DE LA SANTA

Planos de Ordenación: OP- 5.1 y OP-5.2.

Incluye el suelo urbano consolidado de La Santa Sport y el sector de suelo urbanizable no ordenado La Isleta y Ría de La Santa.

En la Santa Sport se ubica el único establecimiento hotelero del municipio con 1.230 plazas alojativas que cuenta con un equipamiento deportivo privado.

Para el sector de suelo urbanizable no ordenado La Isleta y Ría de La Santa no se establecen instrucciones y determinaciones ya que se deberá modificar y completar este Plan General para adaptarlo a las determinaciones del Plan Territorial Especial y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo estableciéndose, entonces los parámetros en cuanto al ámbito, usos permitidos, espacios libres, dotaciones, aprovechamiento, densidad, etc para su posterior desarrollo mediante planeamiento parcial.

Se delimita un área de protección cautelar del Patrimonio arqueológico, etnográfico y paleontológico.

Diligencia al dorso

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004

EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
LAS PALMAS

Juan José Santana Rodríguez

Vista del sector Isleta y Ría de La Santa

Diligencia al dorso

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista del complejo La Santa Sport

DILIGENCIA: Para [redacted] presente documentación, corresponde al Plan General de [redacted]nación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004

EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
LAS PALMAS

Juan José Santana Rodríguez

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004

EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

Juan José Santana Rodríguez

GOBIERNO DE CANARIAS - COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL - LAS PALMAS

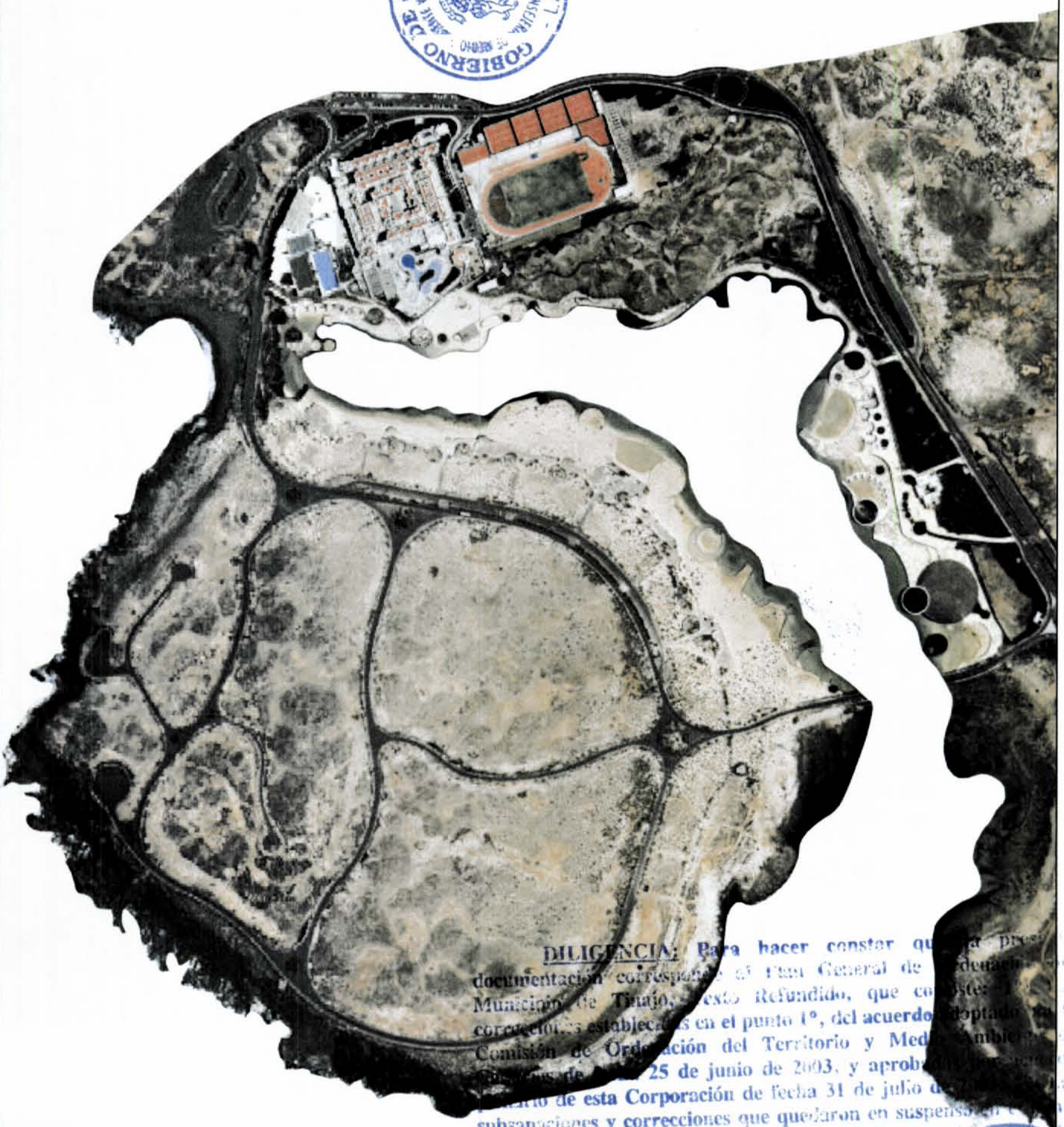

LA ISLETA Y RÍA DE LA SANTA

DILIGENCIA: Para hacer constar que [illegible] documentación correspondiente al Plan General de Ordenación [illegible] Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: [illegible] correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobado [illegible] Pleno de esta Corporación de fecha 31 de julio de [illegible] las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Ayuntamiento de TINAJO - SECRETARÍA

7.2.- ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- LA COSTA

Planos de Ordenación: OP- 3.1 y OP-3.2.

Este asentamiento rural se encuentra situado al norte de Tinajo, lindando con el suelo urbano no consolidado de La Costa y el suelo urbanizable no sectorizado.

Se prevé la creación de una plaza junto al equipamiento deportivo existente.

DILIGENCIA: **Para hacer constar que la presente documentación** corresponde al Plan General de Ordenación **del Municipio de Tinajo,** Texto Refundido, que consiste: 1º) **Las correcciones establecidas en el punto 1º.** del acuerdo adoptado por **la Comisión de Ordenación** del Territorio y Medio Ambiente **de Canarias de fecha** 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo **plenario de esta** Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) **Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso** en el punto **nº. 2** del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas **provisionalmente** por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha **19 de septiembre de 2003.**

Tinajo, a 25 SET. 2003 **El Secretario,**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN 2004
El Secretario de la Comisión

LA COSTA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo [illegible] que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las correcciones y [illegible] que quedaron en suspenso en el punto [illegible] del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] septiembre de 2003.
Tinajo, a [illegible] 2003
El Secretario

SECRETARIA
Tinajo
Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- TINGUATÓN

Planos de Ordenación: OP- 6.1 y OP-6.2.

El Asentamiento Rural de Tinguatón se sitúa al Sur del núcleo de Tinajo y, a lo largo la vía insular LZ-67 que actúa como eje central del asentamiento.

Su delimitación atiende básicamente al reconocimiento de las edificaciones existentes, salvo la inclusión de terrenos no edificados al objeto de consolidar los espacios intermedios existentes.

Para este asentamiento se prevé la creación de un equipamiento determinado como Otro al no al no haberse previsto para el mismo su uso concreto que se sitúa en la confluencia de la vía insular LZ-67 con otra de carácter local.

DILIGENCIA: **Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.**

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario

Ayuntamiento de Tinajo
SECRETARIA
Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista del asentamiento rural de Tinguatón

Vista desde el oeste de Tinguatón

[illegible] Para [illegible] que la presente [illegible] ación del [illegible] Tinajo, [illegible] 1º) Las [illegible] blecidas en el [illegible] do por la [illegible] Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario

Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias, en sesión
0 5 NOV. 2003
APROBACIÓN DEFINITIVA del
presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... del ... correspondiente al Plan General de Ordenación ... 1º) Las ... Texto Refundido, que ... por la ... establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado ... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ... de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo ... de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las ... y correcciones que quedaron en suspenso en el punto ... del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ...
2 5 SET. 2003
SECRETARIA

TINGUATÓN

- LA VEGUETA-YUCO

Planos de Ordenación: OP- 7.1 y OP-7.2.

Constituye el segundo núcleo en importancia del término municipal y su clasificación como asentamiento rural responde a los criterios de aplicación contenidos en el Plan Insular de Ordenación.

Se sitúa al Este del término municipal en la parte lindante con el municipio de Teguise.

En este asentamiento se delimita la unidad de actuación, U.A. La Vegueta. La ordenación establecida para la unidad de actuación, prevé la ubicación de un parque urbano y de un equipamiento determinado como otro al no haberse previsto para estos su uso concreto.

Los equipamientos y espacios libres actualmente existentes en el ámbito de este asentamiento se concretan en un equipamiento religioso (Ermita de la Virgen de Regla), un equipamiento cultural, un equipamiento deportivo, un equipamiento docente y en la existencia de dos plazas, una de ellas adyacente a la Ermita de la Virgen de Regla.

Además se prevé la creación de una plaza situada frente a la vía insular LZ-58.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

Ayuntamiento de TINAJO SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del expediente.

02 JUN. 2004

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Text General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las quedaron en suspenso en el punto referido badas fecha

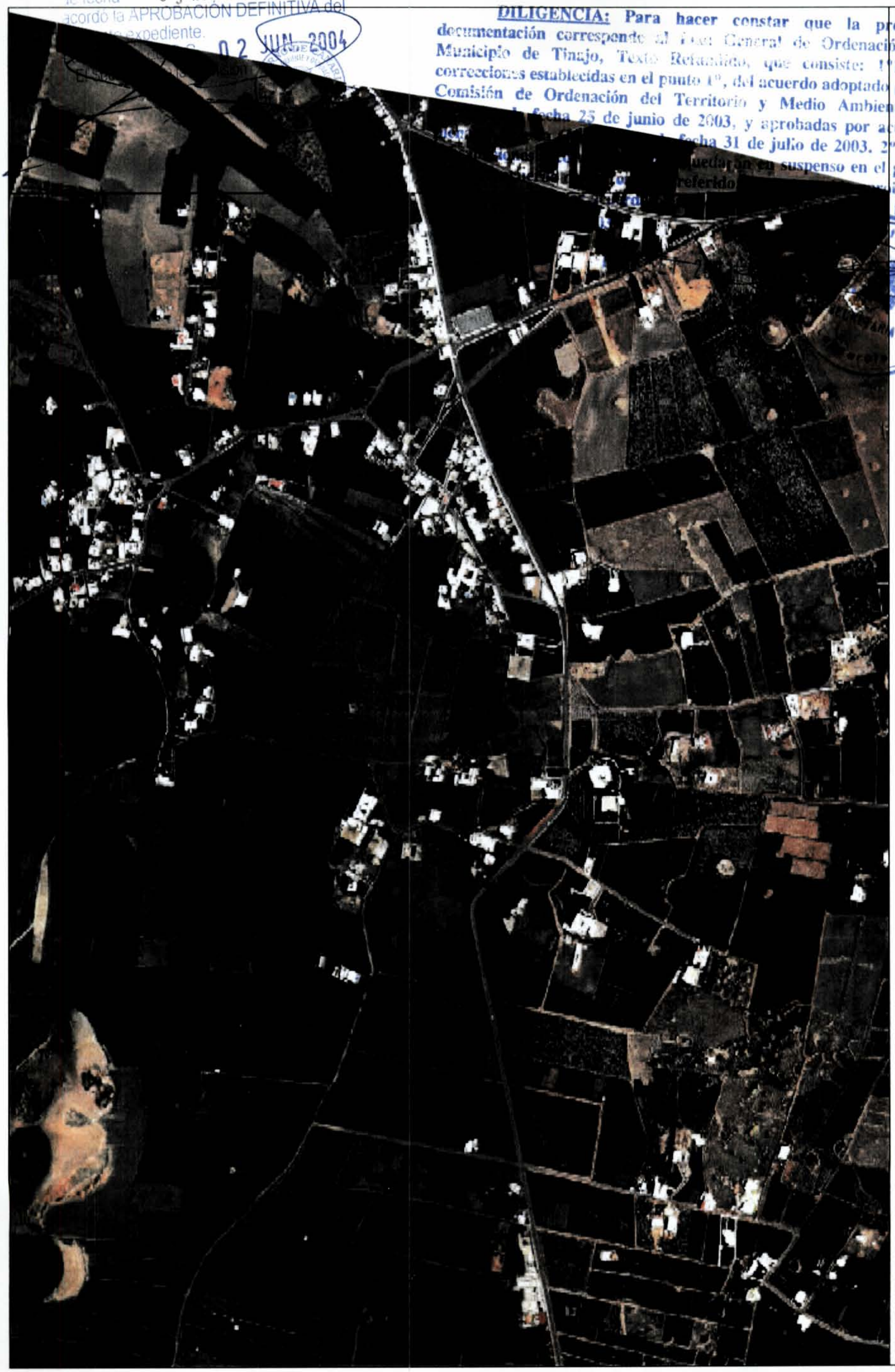

LA VEGUETA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista de Yuco – La Vegueta desde el Norte

Vista de Yuco – La Vegueta

DILIGENCIA ... presente ... del ... Las ... de Tinajo ... correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- EL CUCHILLO

Planos de Ordenación: OP- 8.1 y OP-8.2.

Situado en el Noreste del término municipal entre el núcleo urbano de Tinajo y La Caldera de El Cuchillo.

En el lindero Sur de este asentamiento rural se establece la ampliación del equipamiento deportivo actualmente existente y la creación de un parque urbano adyacente al mismo.

Además se delimita un área de protección cautelar del Patrimonio Arqueológico al Este de la carretera de acceso al asentamiento.

Se prevé la creación de una plaza al Norte del ámbito,

En el resto del ámbito se reconoce la existencia de los equipamientos de uso docente, cultural y religioso y, como equipamiento de nueva creación se delimita un equipamiento denominado Otro al no haberse previsto su uso concreto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Vista de El Cuchillo

Vista de El Cuchillo

plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Ayuntamiento de Tinajo
Secretaría
Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al [illegible] de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º. Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 10 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 1 2 5 SET. 2003

El Secretario,

EL CUCHILLO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

7.3.- SISTEMAS DE EJECUCIÓN

Como ya se indicó, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece preferencias para la elección de los sistemas de ejecución, según se trate de suelo urbano y urbanizable o de asentamientos rurales. En el primer caso, determina la preferencia por los sistemas de ejecución privada. Para el segundo, es decir, en los asentamientos rurales, opta por dar preferencia al sistema de ejecución pública; que será por Expropiación para la adquisición del suelo necesario y de la ejecución de las dotaciones y las infraestructuras públicas; y para el resto de supuestos, tendrá preferencia el sistema de ejecución pública por Cooperación, con reparcelación económica. Esto no significa que en tales supuestos no se pueda optar, según las circunstancias, por cualquiera de los sistemas establecidos, siempre que se justifique en el propio documento de planeamiento.

En este sentido, el sistema de ejecución establecido para las unidades de actuación delimitadas en áreas de ordenación de suelo urbano es el de Cooperación, ya que se considera prioritario proceder al desarrollo de las mismas, salvo la unidad de actuación La Costa 4 para la que se opta por un sistema privado, por cuanto que, en el desarrollo de las mismas existe un claro interés por parte de particulares

Asimismo el sistema de ejecución establecido para la unidad delimitada en el asentamiento rural La Vegueta responde al mismo criterio que las delimitadas en áreas de ordenación de suelo urbano.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] de Ordenación del Territorio [illegible] Refundido, que consiste: [illegible] aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobado por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, con las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 25 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET 2003
El Secretario,
Ayuntamiento de Tinajo
Secretaría

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

8.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 25 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

8.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

8.1.- OBJETIVOS AMBIENTALES

El objetivo general de este estudio es, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, el asegurar la mejor calidad ambiental para los habitantes del municipio, tanto en el medio urbano como en el rústico, con el fin último de garantizar el bienestar humano. Las determinaciones ambientales que emanen del análisis de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan General irán encaminadas al logro de este objetivo general, de las detalladas en el epígrafe 4.3 de la Memoria de Ordenación y de los objetivos específicos que se concretan a continuación:

1. Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y culturales del territorio.

2. Mantener la calidad visual del territorio evitando la localización de elementos discordantes y la práctica de actividades negativas desde el punto de vista paisajístico.

3. Procurar el mantenimiento de aquellos elementos y usos del suelo que han definido históricamente el paisaje, incidiendo en la protección de las áreas con mayor valor agrícola.

4. Proteger y conservar el patrimonio arqueológico, etnográfico, paleontológico y arquitectónico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 3º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

5. Evitar que el crecimiento urbano se haga de manera dispersa en el medio rural y principalmente sobre áreas de mayor valor natural o productivas.

6. Restauración de los impactos ambientales existentes.

7. Mantener la vocación natural o agrícola de los suelos.

8. Fomentar el desarrollo económico y social de la población en compatibilidad con el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los valores naturales y culturales.

9. Reducir o compensar en al medida de lo posible los impactos que la ordenación propuesta pueda generar sobre el territorio a través del establecimiento de medidas correctoras o protectoras.

8.2.- ADAPTACIÓN A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS DIRECTRICES Y PLANEAMIENTO DE ORDEN SUPERIOR

El Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece un sistema jerarquizado para las figuras de Planeamiento, en la cuál los instrumentos de ordenación urbanística deberán ajustarse a las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio.

En el Planeamiento de rango superior según la jerarquía anterior se encuentra:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del PGO del expediente 02 JUN. 2004 Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consta 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

- El Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (P.I.O.L.) que cuenta con la aprobación definitiva según el Decreto 63/1991, de 9 de abril de 1991.

- La aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote según Decreto 95/2000,de 22 de mayo de 2000.

- La Modificación Puntual 1 del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote, en fase de aprobación inicial en febrero de 2.001, y actualmente el documento de Avance de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Decreto 89/2003, de 12 de mayo, por el que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia de 16 de julio de 2002, dictada por la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación nº 5.986-98, dimanante del recurso contencioso administrativo nº 638-91 y acumulados, sobre el Decreto 63/1991, de 9 de abril de 1991, que aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Lanzarote.

Las áreas de regulación contenidas en dicho Plan (P.I.O.L.) no difieren conceptualmente de las clases y categorías de suelo propuestas por este documento, por el contrario se ajustan con mayor exactitud al tener una base cartográfica y una información ambiental y fotográfica más precisa, siendo en algunos casos más estricto, en cuanto a la protección a la hora de la categorización del suelo clasificado como rústico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto ... adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las ... y correcciones que quedaron en suspenso en el punto ... de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ...
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En cuanto a los cinco Espacios Naturales Protegidos del municipio sólo cuenta con instrumento de ordenación definitivamente aprobado, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Timanfaya aprobado por Real Decreto 1621/1990, de 14 de Diciembre, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Volcanes, aprobado en su fase de Avance.

Por otro lado, el Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece que en los Espacios Naturales Protegidos, las determinaciones de ordenación urbanística se establecerán por los Planes o Normas de Espacios Naturales Protegidos y en los que no se haya aprobado su instrumento de planeamiento se clasificarán como suelos rústicos de protección natural.

8.3.- EVALUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN.

8.3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO QUE PUEDAN GENERAR IMPACTOS.

A través de la clasificación y categorización del suelo y del régimen de suelo aplicable a cada uno de ellos se pueden deducir las acciones del Plan General potencialmente generadoras de impacto, tanto por la ocupación espacial de la actividad como por las obras necesarias para su implantación y funcionamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 5 SET. 2009
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Atendiendo a estas tres fases se valora el impacto que generarían dichas actividades, aunque de manera genérica pues el Plan General no controla, como es lógico, las formas en que se ejecutarán las obras.

El análisis apriorístico servirá, no obstante, para sugerir determinaciones de carácter ambiental que serán incorporadas en el propio documento del Plan o remitidas a los Planeamientos de Desarrollo.

De manera general podemos identificar las siguientes acciones impactantes:

A) Urbanización y desarrollo edificatorio
B) Agricultura
C) Ganadería
D) Industrias artesanales, talleres, etc.
E) Obras públicas relacionadas con la infraestructura

Todas estas determinaciones y las actuaciones que las desarrollan (movimientos de tierra, terraplenes y desmontes, construcción de pistas, desbroces de la vegetación, emisiones contaminantes a la atmósfera y acuíferos, etc.) son generadoras de impactos sobre los diferentes elementos del medio biótico y abiótico (atmósfera, aguas, suelos, paisaje, flora, fauna, etc.) y sobre los recursos culturales.

La valoración detallada y el signo de dichos impactos se realiza en los subepígrafes siguientes, donde se describe la relación entre los impactos y los efectos ambientales directos e indirectos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.
Ayuntamiento de Tinajo
Secretaría General

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

8.3.2.- ANÁLISIS DEL GRADO DE ADECUACIÓN ENTRE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN Y LA CALIDAD Y CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO.

El Plan General establece localizaciones geográficas para los usos del territorio señalados anteriormente y que quedan inicialmente reflejados en el plano de clasificación y categorización del suelo, así como en el de estructura general.

Por otro lado, en la Memoria de Información del Plan General se ha plasmado la valoración ambiental de las diferentes áreas municipales (unidades homogéneas) analizando la calidad para la conservación.

La confrontación de dicho plano de clasificación, con la calidad para la conservación que presenta cada unidad, nos permite identificar las principales divergencias entre dos de los objetivos del planeamiento municipal: fomentar el desarrollo social y económico del municipio y conservar sus recursos naturales y culturales.

La delimitación de las diferencias entre las propuestas de ordenación del Plan General y la calidad para la conservación nos permitirá reflejar en el plano los sectores territoriales donde se originarán los principales impactos ambientales.

Esta primera etapa de evaluación de las consecuencias ambientales nos permitirá conocer la adecuación entre las determinaciones del Plan y la calidad y capacidad de acogida del territorio.

Posteriormente, se caracterizará dichos impactos en cada uno de los sectores identificados, utilizando conceptos tales como magnitud, reversibilidad, signo, etc.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 22 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, 2º) Las subsanaciones y correcciones relacionadas en sumarios en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 5 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En la tabla siguiente se resume el resultado de la integración y el grado de adecuación ambiental del Plan:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

	Nº	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD	CALIDAD	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
CON ELEMENTOS ABIÓTICOS.	1	Cono Volcánico reciente con escasa o nula vegetación.	MUY ALTA	SRPN (E.N.P.)
	2	Malpaís reciente con escasa o nula vegetación.	MUY ALTA	SRPN (E.N.P.); SRPN.
	3	Cantil costero con comunidad halófilas.	MUY ALTA	SRPN; SRPLC.
	4	Isla baja con comunidades de quenopodiáceas.	MUY ALTA	SRPN; SRPLC.
	5	Malpais costero con escasa cobertura vegetal.	MUY ALTA	SRPN (E.N.P.); SRPN; SRPLC.
	6	Playa de cantos rodados.	MUY ALTA	SRPN (E.N.P.)
CON ELEMENTOS ABIÓTICOS Y BIÓTICOS.	7	Cono Volcánico antiguo con matorral xérico.	ALTA	SRPN (E.N.P.); SRPP.
	8	Rampas volcánicas antiguas con matorral de quenopodiáceas.	ALTA	SRPN (E.N.P.); SRPP; SRPT.
	9	Tabaibal sobre rampa volcánica.	MUY ALTA	SRPN (E.N.P.)
CON ELEMENTOS BIÓTICOS Y ANTRÓPICOS.	10	Arenal con vegetación Halo-Psamofila y cultivos dispersos.	ALTA	SRPN; SRPA2; SRPA1; SRPT; SRPLC; SRAR; SUSO(R); SUSNO(X).
	11	Islote costero parcialmente urbanizado.	ALTA	SUSNO(X).
CON ELEMENTOS ANTRÓPICOS.	12	Campos de cultivo con residencial disperso.	MEDIA	SRPA1; SRPT; SRAR; SRPI; SUSNS (D-R); SUNC; SUC.
	13	Núcleos residenciales y turístico.	MEDIA	SUNC; SUC; SUSO(R); SRPC; SRAR.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004

El Secretario de la Comisión

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:

SRPN: Suelo rústico de protección natural

SRPP: Suelo rústico de protección paisajística

SRPC: Suelo rústico de protección cultural

SRPLC: Suelo rústico de protección del litoral costero

SUELO URBANIZABLE:

SUSO (R): Suelo urbanizable sectorizado ordenado (residencial)

SUSNO (R): Suelo urbanizable sectorizado no ordenado (residencial)

SUSNO(X): Suelo urbanizable sectorizado no ordenado (sin determinar)

SUSNS (D-R): Suelo urbanizable no sectorizado (diferido-residencial)

SUELO URBANO:

SUC: Suelo urbano consolidado

SUNC: Suelo urbano no consolidado

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONÓMICA:

SRPA1: Suelo rústico de protección agraria (enarenados)

SRPA2: Suelo rústico de protección agraria (jable)

SRPI: Suelo rústico de protección de infraestructura.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN POR SU FORMA TRADICIONAL DE POBLAMIENTO RURAL:

SRAR: Suelo rústico de asentamiento rural

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL:

SRPT: Suelo rústico de protección territorial

La Comisión de [illegible] del Ter[illegible] y Medio Ambiente de Canarias, en se[illegible] de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA de[illegible] presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la pr[illegible] **documentación** corresponde [illegible] **de Ordenación** [illegible] **Municipio** de **Tinajo,** [illegible] **que consiste:** 1º [illegible] **correcciones establecidas** en el punto 1º, **del acuerdo adoptado** por la **Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de** 2[illegible], [illegible] **aprobadas por** acuerdo **plenario de esta Corporación** de fecha 31 de julio de 2003. 2º [illegible] **subsanaciones y correcciones** que quedaron [illegible] en el punto **nº 2 del** acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas **provisionalmente por acuerdo plenario** de esta **Corporación de** fecha **19 de septiembre de 2003.**

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

Ayuntamiento de Tinajo · Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Espacios naturales protegidos:

Todos los Espacios Naturales han sido clasificados como Suelos Rústicos de Protección Natural, tal y como ya se ha indicado. Lo mismo ha ocurrido con los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC´s), y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA´s), lo que parece adecuado para salvaguardar los valores por los que fueron declarados como tal.

Conos Volcánicos:

Todos los conos volcánicos se protegen a través de su clasificación como suelo rústico de protección paisajística por sus valores naturales o suelos rústico de protección natural cuando están incluidos en Espacios Naturales Protegidos clasificados como suelos rústicos de protección natural.

De esta manera se asegura la calidad visual del paisaje que hay que preservar, por la singularidad de estos elementos de interés geológico-geomorfológico que constituyen una estructura física pues estos conos se consideran hitos paisajísticos que imprimen carácter al paisaje municipal.

Fauna y soporte vegetal:

En cuanto a las características de la fauna, en general revela una escasa incidencia en el sistema ambiental del territorio municipal, a excepción de las ZEPA´s, mencionadas anteriormente, en las que se pueden destacar especies protegidas como las aves, (Pardela cenicienta, Petrel de Bulwer, Terrera marismeña y el Pájaro moro).

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] consiste: 1º) [illegible] acuerdo adoptado [illegible] correcciones establecidas en el [illegible] Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En cuanto al soporte vegetal se destaca la comunidad Halófilas propias del litoral costero, y el tabaibal sobre rampa volcánica.

Todas estas zonas se han clasificado como suelo rústico de protección natural y/o de protección costera, estén incluidas o no, en Espacios Naturales Protegidos.

Suelo agrícola:

Para el suelo agrícolamente útil, se distinguen dos tipos diferenciados por su forma de cultivo tradicional:

- Los enarenados artificiales de origen volcánico, clasificados como suelos rústicos de protección agraria 1.

- Los cultivos en jable clasificados como suelos rústicos de protección agraria 2.

Ambos, además de su importancia por el valor económico tienen un gran valor natural-ecológico y paisajístico, por lo que se respalda con una normativa específica, de la cual se puede destacar:

En relación al suelo rústico de protección agraria 1 se permiten los cuartos de aperos con una parcela mínima de 3.000 m² y cuya superficie no podrá superar los 10 m², salvo en explotaciones colectivas que serán 5 m² por agricultor con un máximo absoluto de 20 m² en un solo cuerpo edificado. El acabado exterior será de piedra natural de origen volcánico.

En relación al suelo rústico de protección agraria 2 no se permiten nuevas zonas de cultivos con enarenados artificiales, para así permitir la continua renovación de las arenas en la zona de cultivos en jable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, que consta de: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003 y aprobada por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 5 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Para ambas categorías los únicos usos compatibles serán las instalaciones agropecuarias existentes y las que expresamente determinen el planeamiento territorial referido a ámbitos físicos concretos y los usos de turismo rural y residencial unifamiliar vinculados a las edificaciones incluidas en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico siempre que sean compatibles con la conservación y protección de los mismos. Los aljibes deberán ser soterrados salvo el de protección agraria 1 que podrán alcanzar una altura de 0,5 m sobre el nivel del terreno.

A su vez, se establece una parcela mínima para efectuar segregaciones de 10.000 m², con el fin de mantener una estructura de la propiedad mínima que permita un rendimiento óptimo.

No se permiten la actividad agrícola mediante invernaderos, conservando de esta forma la actividad agrícola tradicional, la cual conforma además un gran valor paisajístico.

Explotación Minera y Ganadera:

La Modificación puntual 1 del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (PIOL), aprobada inicialmente el 29 de marzo de 2001, señala diversos aspectos puntuales, como son: la explotación minera y la actividad ganadera, la cual se describe más adelante.

En cuanto a la actividad minera, la describe como una actividad de impacto relevante y puntualmente la desautoriza en La Montaña de los Rodeos, situada en el municipio de Tinajo.

Dicha actividad, se desarrolla para diferentes usos en la construcción y en la agricultura, constituyendo un factor de alteración ambiental y paisajística.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto [illegible] del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003 y 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario.

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Con el paso de ~~los~~ años hay explotaciones mineras abandonadas por agotamiento, en las que se debe actuar para su adecuada recuperación de suelo y otras que, por el contrario siguen en explotación, por lo que en este documento, y basándose en lo establecido por el Plan Insular, no ha categorizado ninguna zona de suelo rústico de protección minera, no permitiendo por tanto el uso extractivo en todo el municipio.

La actividad ganadera se localiza cerca de los núcleos de población de forma dispersa, las molestias y situaciones de insalubridad generadas por algunas instalaciones ganaderas, exigen la creación de nuevas instalaciones en zonas separadas de los usos residenciales, también recomendado por la Modificación puntual 1 del Plan Insular de Lanzarote, se denominan Instalaciones Ganaderas Colectivas, creando una alternativa viable con respecto a la dispersión de los corrales repartidos en el territorio, agrupando ganados de diferentes propietarios en una instalación con zonas comunes, diseñada y desarrollada con el impulso y el apoyo de las instalaciones públicas, con mayor integración paisajística y menor riesgo de impacto.

Para lo cual, sólo se permiten en suelo rústico de protección territorial y en ámbitos del suelo rústico de protección agraria que expresamente se establezca por el planeamiento territorial.

Se desarrollarán mediante Proyecto de Actuación Territorial y según defina el planeamiento territorial, cuyas instalaciones cumplirán con el Reglamento de Actividades Clasificadas, así como la legislación sectorial que le sea de aplicación, como su debida Evaluación Detallada de Impacto Ecológico en la que se refiera a su correcta ubicación, características y condiciones para su funcionamiento.

Para hacer constar que el Plan General de Ordenación de Tinajo, Texto Refundido, incorpora las correcciones establecidas en el apartado 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,
TINAJO SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Te... y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente 02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

Instalaciones ganaderas existentes

Extracción de áridos de forma descontrolada en vertiente sur de Montaña de Tajaste

... que la presente ... de Ordenación ... que consiste ... correcciones establecidas en el ... del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. 02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

Patrimonio:

Los elementos más importantes del patrimonio, arqueológico, arquitectónico, etnográfico o cultural han sido declarados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias o están pendientes de su tramitación.

Conjuntamente con el Plan General, se tramita el Catálogo Arquitectónico, en el cual se fijan las normas de protección de todos los inmuebles cuyos valores considera necesario preservar.

El Plan ha establecido la clasificación de suelo rústico de protección cultural, al núcleo costero de Tenésar, atendiendo a la propuesta planteada al Cabildo Insular de Lanzarote por la Corporación Local de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de las casas de Tenésar, al considerarlo como un ámbito a proteger, el cual contiene un alto valor etnológico y arqueológico, ya que mantiene el carácter de asentamiento costero estacional, utilizado por la población rural de la isla, tanto en su arquitectura como en sus costumbres, conservando una larga tradición histórica.

Al resto del patrimonio que se refleja en el plano correspondiente, se le otorga las clasificaciones de: suelo rústico de protección natural incluido en Espacio Natural Protegido y, fuera de los mismos, paisajística, agraria 1 y 2, territorial, asentamiento rural, urbano consolidado y no consolidado, quedando sometidos a la protección cautelar establecida en a Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, hasta la elaboración de los correspondientes Catálogos arqueológicos y etnográficos, cuya redacción se realizará en el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de este Plan General, tal como se establece en las normas generales del Plan General y, al régimen de usos según su clasificación, excepto los incluidos en Espacios Naturales Protegidos, cuya ordenación será la que defina su instrumento de planeamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la documentación corresponde al Plan General de Ordenación de Tinajo, Texto Refundido, que incorpora las correcciones establecidas en el punto ... del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de ..., aprobadas por el pleno de esta Corporación de fecha 31 de julio ..., subsanaciones y correcciones ... referido, y que han sido ... n°. 2 del acuerdo ... provisionalmente por acuerdo plenario de 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 5 ...
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Catálogo de Edificaciones no amparadas por Licencia

En el Plan General también se incluye el Catálogo de las edificaciones no amparadas por Licencia censadas al amparo del Decreto 11/97, de 31 de enero por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia, tomando como punto de partida la realidad jurídico urbanística de las edificaciones que en aplicación del Decreto citado anteriormente fueron censadas por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias.

En el Catálogo, las edificaciones censadas se han diferenciado en tres supuestos:

Las edificaciones incluidas en el catálogo que ascienden a 35 edificaciones, entre las cuales se encuentran:

- En suelo rústico de protección agraria 1, 27 edificaciones.
- En suelo rústico de protección agraria 2 , 5 edificaciones
- En suelo rústico de protección Territorial, 3 edificaciones.

Las edificaciones no incluidas en el catálogo que ascienden a 382 edificaciones, entre las cuales se encuentran:

- Las no incluidas por poder ser conformes con el planeamiento de las que 257 se localizan en suelo urbano, 78 en asentamiento rural, y 2 en suelo rústico de protección agraria 1,
- Las no incluidas por considerarse incompatibles con la ordenación y protección del territorio que ascienden a 2 y que se localizan en suelo rústico de protección Ambiental.
- Las no incluidas en el catálogo por razón del artículo 8 del Decreto 11/1997 que asciende a 1 edificación.

Las edificaciones excluidas por encontrarse en ámbitos singulares que ascienden a 42.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la documentación del Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: correcciones establecidas en razón del punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de septiembre de 2003, y aprobadas por el pleno de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el acuerdo de la Comisión de fecha 19, que se han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a
El Secretario,

La Comisión de ... y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Como conclusión puede decirse que buena parte de los principales valores ambientales del municipio en virtud a sus rarezas, singularidad y representatividad y/o amenaza en el contexto insular y regional se encuentran bien protegidos por la clasificación de suelo que le ha sido otorgada por el Plan General.

No obstante, esta afirmación no significa que la adecuación entre las determinaciones del planeamiento a la calidad para la conservación de los diferentes sectores territoriales o unidades ambientales sea la óptima.

Al contrario, se pueden identificar diversas divergencias entre la calidad para la conservación de las unidades y el destino que le da el Plan General. La mayor parte de éstas son consecuencia del crecimiento del desarrollo residencial de los núcleos de población, ocupando en muchos casos, suelo destinado a la agricultura.

En esta línea, resumimos a continuación la adecuación o divergencia entre los valores de calidad para la conservación del territorio y la clasificación y categorización de suelo propuesta con el fin de analizar la adecuación ambiental del plan, no sólo en los puntos o localidades donde existen aquellos elementos del medio sobresalientes, sino en todo el ámbito municipal.

A) Calidad para la conservación Muy Alta:

Todas las unidades que, a tenor de sus valores ambientales, presentan el mayor mérito para ser conservado (calidad para la conservación Muy alta).

Unidad 1: Cono volcánico reciente con escasa o nula vegetación.
Unidad 2: Malpaís reciente con escasa o nula vegetación.
Unidad 3: Cantil costero con comunidad halófilas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la ... de Ordenac... Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: ... correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado ... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambien... Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por ac... plenario de esta Corporación de fecha 11 de julio de 2003. 2º ... subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el ... 2º del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido apro... provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de ... 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Unidad 4: Isla baja con comunidades de quenopodiáceas.
Unidad 5: Malpaís costero con escasa cobertura vegetal.
Unidad 6: Playa de cantos rodados.
Unidad 9: Tabaibal sobre rampa volcánica.

Han sido clasificados por el Plan General como suelos rústicos de protección natural, que en algunos casos, coexisten con la clasificación de suelo rústico de protección litoral y costero, ambas categorías están destinadas a la protección ambiental de los conjuntos.

B) Calidad para la conservación Alta:

Para las cuatro unidades con calidades para la conservación altas, la clasificación es de suelo rústico con diferentes categorías.

Unidad 7: Cono volcánico antiguo con matorral xérico.
Unidad 8: Rampas volcánicas antiguas con matorral de quenopodiáceas.
Unidad 10: Arenal con vegetación Halo-Psamofila y cultivos dispersos.
Unidad 11: Islote costero parcialmente urbanizado.

- La unidad 7, es la que engloba los Conos volcánicos antiguos con matorral xérico.

Se encuentra protegida por la clasificación de suelo rústico de protección natural, aquellos conos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y los demás, por suelo rústico de protección paisajística, por lo que su régimen de usos es el adecuado con relación a su calidad ambiental.

- La unidad 8, que representa las Rampas volcánicas antiguas con matorral de quenopodiáceas contiene por una parte, la clasificación de suelo rústico de protección natural en aquellas rampas incluidas en el

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido que consiste: 1º) correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el acuerdo de la Comisión referido, y que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Espacio Natural Protegido del Parque Nacional de Timanfaya, otra parte está clasificada como suelo rústico de protección paisajística en aquellas rampas producto del cono volcánico de la montaña de Tenésar, y por último contiene una zona clasificada como suelo rústico de protección territorial al oeste de dicha montaña, todo ello basado, por tener una mejor base cartográfica y de ortofotos que permiten una mayor claridad , ajuste y análisis del territorio .

- La unidad 10, que constituye el arenal con vegetación Halo-Psamofila y cultivos dispersos, comprende las clasificaciones que se comentan a continuación:

Suelo rústico de protección natural en los dos Lugares de Interés Comunitario (LIC´s) declarados, llamados Los Risquetes y Malpaís del Cuchillo.

Los Risquetes, es una franja costera situada en el noroeste del municipio, cuya calidad o importancia se debe a albergar importantes saladares por lo que se caracteriza por ser una zona del intermareal con poblaciones de especies que soportan o precisan emersiones poco prolongadas, así como, una constante salinidad edáfica. Y su mayor vulnerabilidad es la cercanía del área turística conocida como La Santa Sport.

El Malpaís del Cuchillo, situado al noroeste del municipio, es un espacio constituido por terrenos correspondientes a coladas y piroplástos basálticos recientes. La vegetación de la zona contiene cardonales y tabaibales, así como, en las áreas más degradadas matorrales de sustitución. Su calidad e importancia se debe al tener una de las mejores poblaciones insulares de caralluma buchardii, y su vulnerabilidad es media por el desarrollo agrícola de la zona.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo (T.R.), en el que se incluye: 1º) correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) subsanaciones a correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión [illegible] 05 NOV. 2003 [illegible] la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Suelo rústico de protección agraria 2, incluye los terrenos denominados como El Jable, constituye un sector singular desde el punto de vista paisajístico y ecológico, ya que a los contrastes de colores propiciados por el sustrato, se le incorpora el del movimiento propio de la dinámica de las arenas y el realce visual de unas prácticas agrarias en consonancia con el medio.

Asimismo, es necesario conservar las prácticas agrícolas características de este espacio, denominados cultivos en jable, pues representan al patrimonio cultural que demuestra una adecuada interacción entre una actuación antrópica y las características del medio natural.

Dentro de la unidad 10, también hay una zona clasificada como Suelo rústico de protección agraria 1, situada alrededor de La Montañeta, cuyos cultivos son los enarenados artificiales, los cuales se expondrán con mayor precisión más adelante.

También, esta unidad incluye un ámbito, situado en el noreste del litoral, el cual concierne al Sector no ordenado La Isleta y Ría de la Santa, cuyos antecedentes se describen en el epígrafe 6.2 de esta Memoria de Ordenación.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Transitoria Tercera 2 de la Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se deberá modificar y completar este Plan General para adaptarlo a las determinaciones del Plan Territorial Especial. En esta modificación se deberán de establecer, de acuerdo con el citado Plan Territorial Especial, las Directrices de Ordenación General y del Turismo y del grado de protección de los yacimientos arqueológicos, etnográficos y paleontológicos, los parámetros en cuanto al ámbito, usos permitidos,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación [illegible] Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) L[illegible] correcciones establecidas en el [illegible] Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobado por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) La[illegible] el punto [illegible] subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso [illegible] de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

espacios libres, dotaciones, aprovechamiento, densidad, etc para su posterior desarrollo mediante el correspondiente Plan Parcial.

Dado lo anterior, una vez se apruebe el Plan Territorial Especial citado anteriormente y se proceda a la adaptación del mismo al Plan General con el fin de establecer la ordenación del ámbito, se valorará la adecuación ambiental.

El resto del suelo incluido en esta unidad, se clasifica como suelo rústico de protección territorial, por ser pertinente la preservación del proceso urbanizador, para el mantenimiento del modelo territorial, así como el valor del medio rural no ocupado. La autorización de los usos y actividades se tramitarán mediante Proyectos de Actuación Territorial.

Como ya se comentó anteriormente, en ningún caso se permitirá el uso extractivo o el agrario mediante invernaderos.

- La unidad 11, está integrada por un Islote costero parcialmente urbanizado, (La Isleta), situado al noroeste del litoral del municipio e incluido en el Sector urbanizable no ordenado La Isleta y Ría de la Santa, por lo que queda suspendida en este documento la valoración de su adecuación ambiental.

Como ya se comentó, en la actualidad está ejecutada la urbanización en parte y en algunas zonas presenta estado de abandono, y si a esto se le añade el descubrimiento de un yacimiento arqueológico dentro de la isleta, es de destacar el importante impacto existente, por lo que dadas las características ambientales presentes, deberá ser objeto de un análisis ambiental detallado que se contendrá en el Plan Parcial que se elabore o, en su caso, en el documento de desarrollo específico y de que se derivará la capacidad de intervención de dicho ámbito.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la pre[illegible] Municipio de Tinajo, [illegible] Ordenación [illegible] Comisión de Ordenación de [illegible] Ambiente [illegible] de fecha 25 de junio [illegible] aprobadas por acu[illegible] plenario de esta Corporación [illegible] de julio de 2003, 2º [illegible] subsanaciones y correcciones que [illegible] en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a [illegible]
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Por último, la franja del litoral que rodea a la isleta queda clasificada como suelo rústico de protección litoral y costero, hay que destacar la existencia de un gran impacto situado en La Ría, pues existe un dique artificial, el cual impide el paso del agua quedando la misma estanca, por lo que consecuentemente evita la regeneración del sistema natural produciendo la contaminación del lugar. Por ello se deberá, mediante el instrumento de ordenación correspondiente, desarrollar la apertura de las vías de conexión por ambos lados de la Ría para la recuperación del lugar.

C) Calidad para la conservación media:

Las dos unidades que presentan calidad media para la conservación, son las que en relación con todo el municipio presentan menores valores ambientales. De forma general se puede decir que son las relativas a la actividad agrícola y a los núcleos poblacionales:

Unidad 12: Campos de cultivo con residencial disperso.
Unidad 13: Núcleos residenciales y turístico.

- La Unidad 12, constituye ámbitos en los que la actividad agrícola, basada en el cultivo de tubérculos y leguminosas, entra ocasionalmente en competencia con una cierta dinámica urbanística. Dentro de la misma se determinan las siguientes clasificaciones del suelo:

El suelo rústico de protección agraria 1 que cubre la mayor parte de la unidad, se adapta perfectamente a la vocación de la misma pues su principal valor es la presencia de cultivos tradicionales.

Se caracteriza básicamente por desarrollar los cultivos mediante enarenados artificiales. No se permiten la instalación de invernaderos, actividad a todas luces impactante desde el punto de vista paisajístico y

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación, correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las subsanaciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que se mantienen en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

dada la existencia de un gran número de aljibes, por ser la herramienta fundamental para la obtención de agua para el riego, se establece la normativa específica de los mismos.

Sin embargo, es de destacar que la calidad media se corresponde con los límites actuales de los núcleos urbanos, que desde el Plan General se amplían ocupando espacios de las unidades que le rodean, ocupación que en esta unidad se produce por suelo clasificado como urbano, urbanizable y de asentamiento rural, con usos básicamente residenciales, en espacios que se dedicaban a la actividad agraria, todo ello derivado del crecimiento poblacional que se prevé en el municipio.

En los crecimientos de los núcleos anteriores, que afecta a esta unidad se localiza en los siguientes espacios:

El clasificado como suelo urbano consolidado en la expansión producida en el entorno del núcleo de Tinajo, y la producida entre el mismo y Mancha Blanca.

El suelo clasificado como urbano no consolidado se sitúa, tanto en el entorno del núcleo de Tinajo, como la colmatación producida en los espacios intermedios del mismo, gestionándose mediante las diferentes unidades de actuación.

Para el suelo urbanizable no sectorizado La Costa, situado al norte del núcleo de Tinajo, su uso característico es el diferido residencial. Su planeamiento de desarrollo se establecerá cuando se culmine el desarrollo del resto de los sectores.

Con respecto al crecimiento producido sobre suelo rústico de asentamiento rural, hay que destacar el producido en los asentamientos de El Cuchillo, La Costa y la Vegueta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación se corresponde con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, texto refundido que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por el pleno de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

La superficie restante se ha clasificado como suelo rústico de protección territorial a pesar que su vocación principal sería la de áreas de crecimiento de usos agrícolas, que en cualquier caso se permiten, o la regeneración natural.

- La Unidad 13, corresponde a los núcleos residenciales y turístico; En el primer caso, (núcleos residenciales) se están ocupando suelos de menor calidad para la conservación, ya que se reservan a áreas urbanas y asentamientos rurales ya existentes, el turístico ocupa espacio costero cuya calidad para la conservación es mucho más alta.

A continuación se describen los espacios ocupados por esta unidad según la clasificación de suelo que los ocupen:

- Suelo urbano consolidado: núcleos de Tinajo, La Santa, y La Santa Sport.

- Suelo urbano no consolidado: unidades de actuación incluidas en los núcleos.

- Suelo urbanizable ordenados: de uso residencial La Santa y El Parque Marítimo.

- Suelo rústico de Asentamiento Rural: El Cuchillo, La Vegueta-Yuco, Tinguatón.

- Suelo rústico de protección cultural: núcleo de Tenesar.

El núcleo de la Santa, La Santa Sport, Tenésar, y los sectores de La Santa, y El Parque Marítimo, como ya se indicó, son ámbitos situados en la franja costera del municipio, por ello el Plan General en las fichas de ámbito urbanístico de dichas áreas, define al litoral como, territorio

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de junio de 2003, aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

singular y escaso muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones, por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales, paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento.

En cuanto al núcleo de La Santa, determina la necesaria redacción de un Plan Especial, que incluye el refugio pesquero, todo el ámbito del dominio público marítimo terrestre y la servidumbre de protección de un núcleo consolidado con anterioridad a la Ley de Costas, en el que se definirán los parámetros y condiciones necesarias para su correcta ordenación.

En relación al núcleo de Tenésar, se clasifica como suelo rústico de protección cultural, por sus valores patrimoniales y por tener expediente incoado de declaración de Bien de Interés Cultural (Conjunto Histórico las Casas de Tenésar), como ya se explicó anteriormente, por lo que establece la necesidad de realizar un Plan Especial de Protección, cuyo planeamiento de desarrollo determinará los parámetros y condiciones específicas para su correcta adecuación.

Por último, con respecto a las infraestructuras, no se plantean sistemas viarios generales de nueva creación, pero sí se establece el ensanchamiento del viario estructural, fijando las áreas de protección a las mismas, de acuerdo con el Reglamento de Carreteras.

Atendiendo a este análisis se puede concluir que la adecuación a los valores ambientales del municipio de las determinaciones del plan puede ser valorada como alta, pues se conservan todos los principales procesos ecológicos y los elementos naturales y culturales más relevantes, las categorías de suelo propuestas están acorde con la

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 8 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

capacidad de acogida y calidad para la conservación de muchas de las unidades.

Existen otras que ya de por sí, no se adecuaban, pues se alejan de la que serían las actuaciones más apropiadas a juzgar por la calidad de conservación estimada en los espacios que ocupan y en las que el Plan General ha establecido propuestas de ordenación encauzadas a reducir los daños causados.

A continuación se identifican y caracterizan los impactos en aquellas unidades donde se producen las principales discordancias. Se presta especial atención a los crecimientos del suelo urbano, urbanizable, y asentamientos rurales, identificando sobre qué variable se producirá el principal impacto con el fin de sugerir las medidas correctoras oportunas.

8.3.3.- ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Dado el carácter de documento definitivo, no se presentan alternativas, pues se estima que en el Avance del Plan General se analizan diferentes propuestas, y a su vez los documentos de la Aprobación Inicial y la Aprobación Provisional del Plan General se consideran como más alternativas a la que en este Texto Refundido se establece.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la p[illegible] documentación corresponde al Plan General de Ordenación [illegible] Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: [illegible] correcciones establecidas en el punto 1°, del acuerdo adoptado [illegible] Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente [illegible] Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por [illegible] plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003 [illegible] sugerencias y correcciones que quedaron en suspenso en el [illegible] n°. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido ap[illegible] provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación [illegible] 10 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

8.3.4.- VALORACIÓN DE IMPACTOS.

La siguiente tabla ilustra el grado de impacto entre los diferentes ámbitos de suelo urbano, urbanizable y de asentamientos rurales, y la calidad para la conservación donde se desarrollan estas propuestas urbanísticas, lo que nos permite localizar los impactos y reflejar su magnitud a escala de planeamiento.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente documento
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Existen diferentes áreas localizadas en el municipio, en donde el Plan General, ha establecido la delimitación de ámbitos cuya ordenación se determinará a través de instrumentos de planeamiento de desarrollo, encauzados a la recuperación y protección de los mismos, por lo que la valoración de dichas áreas dependerá de lo que resulte de los mismos.

Entre las áreas aludidas se encuentra:

Plan Especial de Protección de las Casas de Tenésar.
Plan Especial los Dolores.
Plan Especial de La Santa.

Con todo ello, y para cada uno de estos ámbitos se identifican posteriormente las variables sobre la que se producirá el principal impacto con el fin de sugerir las medidas correctoras oportunas. Para su valoración se ha utilizado la nomenclatura contenida en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por el pleno de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS		
Tajaste	Unidad 12	Significativo
La Laguneta 1	Unidad 13	Significativo
La Laguneta 2	Unidad 13	Poco Significativo
El Calvario	Unidad 13	Poco
Ayuntamiento	Unidad 13	Poco Significativo
El Molino	Unidad 13	Poco Significativo
La Cañada	Unidad 13	Poco Significativo
La Costa 1	Unidad 13	Significativo
La Costa 2	Unidad 13	Poco Significativo
La Costa 3	Unidad 13	Poco Significativo
La Costa 4	Unidad 13	Significativo
Mancha blanca	Unidad 13	Poco Significativo
Los Dolores	Unidad 13	No Valorado
Litoral	Unidad 13	Poco Significativo

AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO		
Entorno de Tinajo	Unidad 12	Significativo
Entorno de La Santa	Unidad 13	Poco Significativo
Entorno de La Santa Sport	Unidad 13	Poco Significativo

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º, 2 del acuerdo de la Comisión referido y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 15 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. 02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C
El Secretario de la Comisión

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO RESIDENCIAL		
Parque Marítimo	Unidad 13	Poco Significativo
La Santa	Unidad 10	Poco Significativo

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (DIFERIDO-RESIDENCIAL)		
La Costa	Unidad 12	Significativo

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SIN DETERMINAR)		
La Isleta y Ría de La Santa	Unidad 10 Unidad 11	No valorado No valorado

ASENTAMIENTOS RURALES		
El Cuchillo	Unidad 12 Unidad 13	Significativo Poco Significativo
La Vegueta- Yuco	Unidad 12 Unidad 13 (Yuco Vegueta)	Significativo Poco Significativo
La Costa	Unidad 12	Significativo
Tinguatón	Unidad 12	Poco Significativo

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las determinaciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario

Diligencia al dorso

Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.

Las Palmas de G.C. a, 2 de Junio de 2004

EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
LAS PALMAS

Juan José Santana Rodríguez

La [illegible] y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de [illegible] 0 5 NOV. 2003 acordó la [illegible]BACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Aunque a nivel de planificación la metodología propia para la determinación de áreas del territorio donde se originarán impactos se corresponde con el procedimiento realizado en el paso anterior, en el que se contrasta la capacidad de uso intrínseca del territorio con los valores de calidad y fragilidad ambiental integrado en el plano de calidad para la conservación, a continuación se procede a una valoración detallada e indicación del signo de los impactos inducidos, en cumplimiento del art. 10.e del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

No obstante debemos indicar que el grado de detalle de la información proporcionada por el Plan General no permite identificar impactos concretos sobre las diferentes variables del medio pues ello dependerá de la forma en cómo se conciban los proyectos para las actividades permitidas en cada tipo de suelo. Por ejemplo, la intensidad del impacto del suelo urbanizable sobre la hidrología superficial vendrá condicionada no sólo por las formas del terreno específicas, imposibles de determinar a la escala de trabajo, sino también por el diseño del Plan Parcial correspondiente.

Muchos de los impactos asociados al proceso urbanizador son genéricos para cualquier lugar. Así la destrucción total del suelo sobre el que se asienta, el aumento de la escorrentía superficial y disminución de la infiltración del agua, desaparición total de la vegetación y flora y fauna propia, cambios en el microclima local y entorno inmediato, contaminación de acuíferos por vertidos de aguas residuales o industriales, generación de residuos urbanos o industriales, etc., aparecen en cualquier proceso urbanístico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,
Ayuntamiento de Tinajo Lanzarote

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Por ello creemos conveniente que habida cuenta de la escala de trabajo y los objetivos del contenido ambiental, sólo debemos indicar y caracterizar el impactos sobre aquellas categorías de mayor valor de las principales variables afectadas y los lugares donde se generan y su fuente principal.

Así, aunque en todos los ámbitos de suelo urbano no consolidado y urbanizable se destruirá el suelo, únicamente se valorará para aquellos sectores en los que el suelo sea relevante desde el punto de vista agrícola, ecológico, científico, etc.

En el plano de impactos ambientales se resume el resultado de los impactos para cada una de las actuaciones que se reflejan en la tabla anterior.

a) Impactos sobre el clima.

Para esta variable el impacto más importante vendrá indudablemente asociado al espacio destinado a las instalaciones relacionadas con el uso industrial.

Aunque los efectos de la contaminación atmosférica no es alta, pues se trata de instalaciones industriales poco contaminantes, talleres, e instalaciones de grado 1, y éstos se verán atenuados por un régimen de vientos que favorece la dispersión de contaminantes, no hay que despreciar su importancia. Por lo que se deben establecer criterios que permitan su seguimiento y control. El Estudio de Impacto que deberá estar sometido por la legislación sectorial los proyectos industriales, son herramientas para conocer y paliar los efectos contaminantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1º. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

b) Impactos sobre la hidrología e hidrogeología

La configuración física del municipio, por la geomorfología que presenta, junto al clima subdesértico de la isla, determina que la obtención del recurso natural del agua sea incipiente, por lo que su captación se realiza fundamentalmente a través de aljibes, los cuales constituyen el principal elemento hidráulico para el almacenamiento de agua del municipio, en algunas zonas de medianía utilizan un sistema para encauzar el agua hacia los aljibes denominado mareta, éste consiste en impermeabilizar las laderas cercanas a los mismos, aprovechando la pendiente para encauzarla.

Debido a su gran proliferación, y a su inevitable utilización para la agricultura, el Plan General determina la normativa específica que deben cumplir los aljibes, para que los mismos no contribuyan a mermar los valores ambientales.

Debido a la escasez del recurso y la demanda de agua prevista por el crecimiento del municipio, es importante tener otra fuente para la obtención de la misma, como es el sistema de desalación, potabilización o depuración que en el caso del municipio de Tinajo se abastece de la Red Insular de Depuración de aguas.

El análisis principal de los impactos sobre la hidrología e hidrogeología están asociados a la magnitud del consumo de agua previsto a tenor del desarrollo poblacional realizado por el Plan General, y el vertido de aguas residuales al subsuelo asociado a los núcleos poblacionales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, texto refundido que consiste en las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

La magnitud de estos impactos a la escala de trabajo no será importante pues, el Plan Hidrológico de Lanzarote estima satisfacer la demanda hídrica insular a corto plazo y el Plan General ha conservado las grandes redes hidrográficas a través de una adecuada clasificación de suelo y de la normativa de desarrollo.

Además los estudios de contenido ambiental que desarrollen los Planes Parciales para los suelos urbanizables determinarán su magnitud en cada punto y propondrán las medidas correctoras oportunas.

c) Impactos sobre la geología y geomorfología

En el municipio existen diversas áreas extractivas de lapilli o picón, en numerosos conos volcánicos, estas se encuentran tanto en abandono como en explotación, de las que podemos destacar, Montaña Bermeja, Montaña de Tenesar, Montaña de Tinajo, Montaña de Tinache y Montaña de los Rodeos (en la cual se desarrolla la principal actividad extractiva).

Los Conos volcánicos son los elementos geológico y geomorfológico fundamentales y protagonistas indiscutibles del paisaje del municipio, si a ello le sumamos la proximidad a Espacios Naturales Protegidos y a los impactos que producen sobre los núcleos de población cercanos, como son el polvo, ruido etc., se deduce el importante efecto negativo que estas extracciones producen mermando de forma considerable sus valores y en consecuencia la calidad ambiental.

La Modificación Puntual 1 del Plan Insular de Lanzarote, como ya se comentó anteriormente, elimina la zona minera de la Montaña de los Rodeos por su afección a un ámbito de gran valor ambiental.

[illegible] Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que cons[illegible] correcciones establecidas por el [illegible] acuerdo adoptado [illegible] Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas [illegible] plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003 [illegible] subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso [illegible] punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido [illegible] provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación [illegible] 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente documento
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

El Plan General, por todo lo expuesto y apoyándose en la Modificación Puntual 1 del Plan Insular de Lanzarote, no clasifica ningún suelo como rústico de protección económica extractiva, prohibiendo en cualquier otra categorización la actividad extractiva, y propone que a tenor del planeamiento territorial se desarrollen los instrumentos de ordenación necesarios encauzados a la restauración del suelo e integración paisajística de las zonas alteradas, de lo que deriva un impacto positivo para el medio.

d) Impactos sobre el suelo

La expansión generalizada de los asentamientos rurales en las medianías, así como la de los núcleos urbanos, son los principales orígenes de la previsible pérdida del suelo más fértil del municipio.

En relación a los asentamientos rurales, se destacan: El Cuchillo donde se produce un gran crecimiento por el norte y en La Vegueta cuyo crecimiento se reparte perimetralmente.

En cuanto a los núcleos urbanos, se ha producido una colmatación de los espacios intersticiales, y en consecuencia una expansión, destacando la producida entre Mancha Blanca y Tinajo.

El crecimiento en estos puntos se hará a costa de la desaparición de áreas agrícolas productivas.

No obstante, el crecimiento urbanístico general del municipio, no corresponde al prototipo producido en los núcleos urbanos, pues se identifica más con el crecimiento de carácter rural, que evoluciona mucho más lento, por lo que, en relación a las previsiones del Plan Insular de Lanzarote en cuanto al nivel de colmatación para el año 2.012, el desarrollo de la edificación definida por el Plan General no llegará al 40%

... que la presente ... al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las ... establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha ... 2003 y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedan recogidas en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 05 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUL. 2004
El Secretario de la Comisión

e) Impacto sobre la vegetación y flora

Existe una pérdida irremediable del ecosistema por la ocupación de los nuevos espacios urbanos pero su magnitud no es alta si, al igual que con otras variables, lo valoramos exclusivamente atendiendo a la destrucción de áreas de interés para la flora.

Dentro de las áreas que se van a transformar no se identificaron especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias aunque si es previsible la existencia de otras incluidas en La Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de Especies de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias cuya conservación, deberá regirse por sus propias determinaciones.

f) Impacto sobre la fauna

El impacto de mayor magnitud está relacionado con la cercanía de suelo clasificado como rústico de protección agraria a zonas declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS), aunque las mismas se incluyen en suelo clasificado como rústico de protección natural para su mayor protección.

También es de señalar, la ocupación de áreas que desde el contenido ambiental se han identificado como de interés faunístico, como los acantilados e islote costero (La Isleta), pues acogen la presencia de aves marinas singulares donde se refugian por su inaccesibilidad o escasa presencia humana.

g) Impacto sobre el paisaje

Los impactos paisajísticos principales, son intervenciones territoriales que causan impacto y que se aíslan visual y funcionalmente del espacio que las rodea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de julio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003; 2º) Las subsanaciones y correcciones que han sido incluidas en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 0 5 NOV. 2003 ... APROBACIÓN DEFINITIVA del ... presente ...
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- El islote costero (La Isleta), descrito anteriormente, pues constituye un espacio singular y se ve afectado por la urbanización de un conjunto residencial– turístico.

  El Plan General no ha intervenido en la ordenación de este ámbito, hasta tanto no se apruebe el Plan Territorial correspondiente, por lo que queda sin valorar su adecuación hasta que se determine la misma.

- La explanada asfaltada del recinto ferial de Los Dolores, además de haber en esta zona un impacto al patrimonio cultural, pues se encuentra el declarado Bien de Interés Cultural La Ermita de los Dolores y el Sitio Histórico de La Cruz, existe un grave impacto visual.

  El Plan General, considera este espacio como suelo urbano de Interés Cultural, por sus valores patrimoniales así como por ser el lugar de celebración de la popular festividad de La Romería de Los Dolores y en consecuencia establece el desarrollo de un Plan Especial de Protección cuya ordenación pormenorizada deberá valorar y considerar los usos posibles, con los parámetros y condiciones, incluidas las estéticas, que ayuden a potenciar la zona, al mismo tiempo que se subsane el actual impacto visual.

- Las zonas extractivas del municipio, suponen además del impacto geológico, un grave impacto paisajístico, como se comentó en el epígrafe c, esta actividad no es autorizable por El Plan General, y propone la integración paisajística de las zonas alteradas, de lo que deriva un impacto positivo para el medio.

... correcciones ... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de julio de 2003, ... plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Explanada existente en el ámbito de Los Dolores

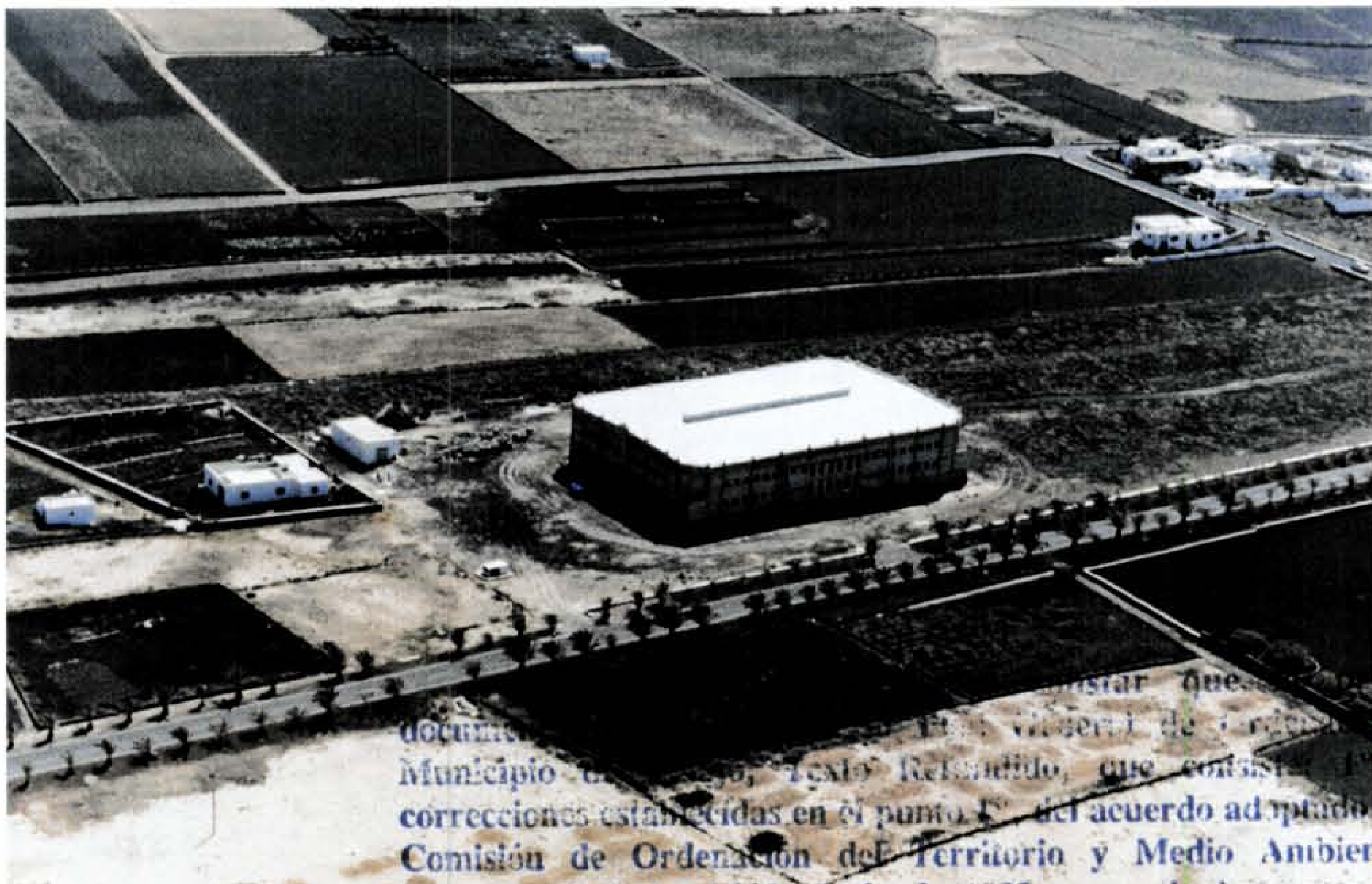

Vista de pabellón en estado de abandono existente junto acceso principal de Tinajo.

[illegible] nstar que [illegible] esente [illegible] documento [illegible] Plan General de Ordenación del Municipio de [illegible], Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto [illegible] del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha [illegible] de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 0 5 NOV. 2003 ... APROBACIÓN DEFINITIVA del presente ...
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- El equipamiento deportivo previsto en Tinajo como Pabellón municipal, es una obra que ha quedado sin concluir, produciendo un gran impacto visual, la Administración deberá estudiar el adecuado destino final, según las necesidades prioritarias del municipio concluyendo la ejecución de la misma con áreas ajardinadas de transición para reducir el impacto visual existente, o establecer su derribo con la recuperación del espacio.

Como conclusión, se puede decir que de la ordenación prevista en el Plan General de los espacios con impacto visual puntuales, se enfoca hacia la recuperación paisajística de los mismos.

h) Impacto sobre usos y aprovechamientos

Los cambios de usos más relevantes son los relativos a la pérdida de cultivos en explotación a favor del avance urbanístico como ya se indicó en el epígrafe referente a suelos.

i) Patrimonio arqueológico, etnográfico y arquitectónico.

Desde el punto de vista de los usos ordenados por el aprovechamiento existe impacto sobre el patrimonio, pues coexisten áreas con yacimientos arqueológicos y patrimonio etnográfico cuya conservación es necesaria, y que están en suelos urbanos residenciales y agrícolas.

No obstante, en cuanto al patrimonio arquitectónico, conjuntamente con el Plan General se ha desarrollado el Catálogo Arquitectónico Municipal, el cual identifica los inmuebles de necesaria conservación y protección, y a través de su normativa específica, establece cuatro niveles de protección, determinando las intervenciones posibles en cada uno de ellos.

Para hacer constar que la presente ... de Ordenación ... Refundido, que contiene ... adaptado ... correcciones establecidas en el ... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ... de fecha 25 de junio de ... aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003 ... en el punto n°. 2 del acuerdo de la ... y correcciones que quedaron ... y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Nivel 1) Protección Monumental, en todos aquellos edificios que, por sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos y/o culturales, quedan sujetos al nivel máximo de protección, ya que representan hitos fundamentales para la identificación e imagen del municipio. Su pérdida o alteración supondría un daño irreparable sobre los valores que representan. Las intervenciones admitidas en los mismos son las relacionadas con su conservación, restauración y consolidación.

Nivel 2) Protección Integral, incluye las edificaciones de valor histórico y/o arquitectónico que por su calidad estética, antigüedad o representatividad de un periodo significativo, deben ser conservadas en todas sus características, tanto exteriores como de distribución interior, ya que lo tipológico y constructivo tiene en ellas un valor principal, como pueden ser fachadas, patios interiores, escaleras, artesonados, elementos de carpintería y otros acabados. Las intervenciones admitidas en los mismos son las relacionadas con su conservación, restauración, consolidación y con su acondicionamiento.

Nivel 3) Protección Estructural, comprende las edificaciones de valor arquitectónico con fachada y escala urbana que pueden conservarse por su aportación al ambiente urbano, careciendo su interior de valor reseñable o éste presenta un deficiente estado de conservación. Las intervenciones admitidas en los mismos son las relacionadas con su conservación, restauración, consolidación, acondicionamiento y con su rehabilitación.

Nivel 4) Protección Ambiental, comprende los edificios de valor arquitectónico que, por su carácter o situación en relación con un entorno determinado, deben ser objeto de protección para preservar el ambiente urbano característico. Las intervenciones admitidas en los mismos son las relacionadas con su conservación, restauración, consolidación,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... de Tinajo, Texto Refundido, ... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias ... de fecha 31 de julio de 2003 ... y que han sido aprobadas ... por acuerdo plenario de esta Corporación ... de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

acondicionamiento, rehabilitación, redistribución interior y obra nueva con conservación de elementos.

Y en cuanto al patrimonio arqueológico se han delimitado áreas de protección cautelar con el fin de establecer la necesaria conservación y protección, remitida junto al etnográfico a un Catálogo específico a desarrollar en el plazo de un año.

j) Generación de residuos

El incremento en la generación de residuos sólidos urbanos será notorio debido al incremento poblacional esperado. Hay que hacer mención a la generación de residuos agrícolas que frecuentemente son vertidos en el medio rural sin control generando impactos ambientales y paisajísticos significativos. En todos los casos la magnitud vendrá determinada por la forma en cómo se gestione su almacenaje temporal, recogida y depósito definitivo.

Se localizan dos impactos puntuales de vertidos de residuos sólidos urbanos y escombreras situadas uno al oeste del cruce de la carretera que comunica Tinajo y El Cuchillo, y otro cerca del lindero noreste de la montaña de Tenesar.

k) Tranquilidad y sosiego

Se originan principalmente por la compatibilidad de usos en un mismo sector del territorio y dentro de las mismas edificaciones.

Así, en los asentamientos rurales puede haber problemas de olores, ruidos, etc. relacionados con la convivencia de actividades primarias, talleres industriales y las residencias.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003; 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión 05 NOV 2003 APROBACIÓN DEFINITIVA del presente documento
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En los núcleos urbanos ocurre lo mismo con la posibilidad de coexistencia de lugares de ocio (restaurante, bares, etc) y talleres industriales con la necesaria tranquilidad de los usos residenciales, si la ordenanza municipal así lo permite.

Todos los impactos que se han mencionado anteriormente son originados también por las infraestructuras planteadas por el Plan General.

Como indicamos al inicio del epígrafe hay otros muchos impactos relacionados con el proceso de desarrollo de las determinaciones del Plan como la fase de ejecución de las edificaciones y obras, y las fases de construcción y funcionamiento de las nuevas áreas a urbanizar.

Así, al menos en el planeamiento de desarrollo, estas fases llevan su propio contenido ambiental que a nuestro juicio es el momento adecuado para definir los impactos y las medidas correctoras oportunas.

No obstante en el próximo epígrafe se darán, además de las medidas correctoras que surjan del análisis de impacto elaborado en este estudio, otras determinaciones o medidas correctoras de carácter general para dichas fases referentes a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados, reutilización de suelo, adaptación de la red de comunicaciones a las formas del relieve, conservación de valores naturales singulares, conservación del paisaje, vertido de aguas residuales, materiales alternativos en la edificación ajardinamiento, mobiliario urbano, minimización de molestias a la población durante la fase de obras, etc.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 0 5 NOV 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente documento.
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Para muchas de estas medidas no se ha encontrado encaje dentro del desarrollo normativo del Plan por lo que quedan como sugerencias del contenido ambiental, o se conciben como directrices para la elaboración de las ordenanzas municipales, para los estudios de impacto ambiental de los proyectos cuando proceda o para los contenidos ambientales del planeamiento de desarrollo, instrumentos donde quizás sea más adecuada su incorporación debido al detalle de su propio contenido.

8.4.- MEDIDAS CORRECTORAS O PROTECTORAS. DETERMINACIONES EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE SUELO.

Las determinaciones que aquí se incorporan hacen referencia a los artículos 6 a 9 del Reglamento de Contenido Ambiental.

Además de las medidas de ordenación contenidas en el documento por el cual se ha clasificado y categorizado en cada caso las distintas zonas, el Plan General recoge en su normativa diferentes determinaciones encaminadas a proteger los valores propios de cada zona.

El régimen de usos contenido en las Normas Generales se ha elaborado en este sentido así como las condiciones de uso y edificaciones que se autoricen.

No obstante, el nivel de detalle del contenido propio del Plan General dificulta la posibilidad de sugerir medidas correctoras concretas para muchos de los impactos asociados a los procesos urbanísticos, agrícolas, etc., por lo que en muchos casos nos ceñimos a la remisión a

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al P. General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 21 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto [illegible] la Comisión [illegible] y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 05 NOV. 2003 acordó APROBACIÓN DEFINITIVA del presente instrumento urbanístico
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

estudios de impacto ambiental, contenidos ambientales de planes parciales o a las ordenanzas municipales correspondientes como instrumentos más adecuados para definir dichas medidas.

Aún así, se han listado a continuación todas las medidas contempladas a lo largo del desarrollo normativo del Plan así como otras propuestas por este estudio de contenido ambiental, y que sin tener fuerza vinculante, son tratadas como recomendaciones para el desarrollo del planeamiento.

8.4.1.-DETERMINACIONES EN SUELO RÚSTICO

A) Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.

El Plan General establece en su articulado algunas determinaciones de carácter general encaminadas a la conservación del medio ambiente municipal aunque no pueda ser considerado una medida correctora específica a ningún impacto.

Entre éstas se encuentra el art. 5.1.1 de las Normas Generales cuando para evitar la erosión y conservar y mantener el suelo y el equilibrio agrológico y ecológico remite al deber general establecido legalmente de los propietarios de mantenerlos en condiciones precisas.

Para hacer constar que la presente Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 05 NOV. 2003 aprobó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

Por su parte la ordenación dentro de los Espacios Naturales Protegidos se efectúa a través de sus propios instrumentos de ordenación y con carácter transitorio el Plan establece como medida protectora un régimen de usos muy restrictivo (art. 2.1.2. A y 2.1.8 de las Normas Generales) cuya finalidad es garantizar la conservación de sus valores durante este periodo.

Tanto dentro de dichos espacios como fuera de ellos pero calificados como suelos rústicos de protección ambiental, se garantizan la conservación de los recursos naturales por la prohibición de los actos de construcción de edificación o de uso que comporten un riesgo significativo para la integridad de los valores naturales y la capacidad productiva de los suelos (art. 5.1.5. 3), y además se le otorga un régimen de usos muy restrictivo (art. 5.2.1).

De manera específica se prohíbe en estos suelos la apertura de nuevos caminos y se fomenta la conservación de los antiguos (art. 5.1.5.4).

Para cualquier categoría de suelo rústico se establece además que las edificaciones adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proteger el ambiente del medio en el que se inserta, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno inmediato tras la finalización de las obras.

Para controlar de manera genérica los usos más impactantes en el territorio, el Plan General a través de su desarrollo normativo asegura la incorporación de cuantas medidas correctoras se consideren necesarias para la preservación del medio ambiente, a través de la siguiente determinación:

25 SET. 2003
El Secretario

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente documento
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

"Todos los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones permitidos o autorizables y que estén sometidos a evaluación de impacto ambiental según lo establecido en la ley 11/1990 deberán incorporar las medidas correctoras y condicionantes ambientales que dichos estudios establezcan. Cuando no proceda su aplicación deberán cumplirse además las determinaciones contenidas en el presente Plan y en la normativa sectorial vigente y lo que en su momento establezcan las Ordenanzas Ambientales que se elaboren en cumplimiento del artículo 5.1.3. de la Ordenación Pormenorizada".

Además de esta determinación genérica, en algunos casos el Plan hace hincapié en este mecanismo para usos frecuentes y altamente impactantes.

Así, se establece como medida correctora la obligatoriedad de someter a evaluación de impacto ambiental la apertura de nuevas pistas y caminos si bien es cierto que únicamente será posible en los supuestos contemplados en la Ley 11/1990. Además sólo permite aquellos relacionados con la actividad agropecuaria o los contemplados en Calificaciones Territoriales y Proyectos de Actuación Territorial.

Tanto para éstas como para el resto de usos, edificaciones y construcciones, el Plan General determina, que se elaborarán Ordenanzas que amplíen la normativa de Actividades Clasificadas y que además contendrán aspectos de carácter ambiental (art 5.3.1. de Normas Pormenorizadas). Tal y como se ha manifestado anteriormente dentro de estas Ordenanzas tienen cabida la mayor parte de las medidas correctoras que se establezcan en este documento así como todos aquellos criterios de carácter ambiental no especificados aquí, que permitan disminuir o corregir los impactos asociados a todos los usos y edificaciones autorizables en suelo rústico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, (que consiste en las correcciones establecidas en el punto 1°, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2° del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas igualmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La ... 0 5 NOV. 2003 ... CION DEFINITIVA del ... Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comision

En esta línea se reafirma el Plan General cuando vuelve a hacer referencia a las Ordenanzas Ambientales en diferentes uso. Así, establece que las medidas correctoras concretas que deben seguir para su adecuación ambiental las actividades e instalaciones ganaderas que se permitan o autoricen en el suelo rústico, además de las establecidas por Estudios de Impactos Ambientales cuando proceda, son las recogidas en la legislación sectorial, en la normativa reguladora de las Actividades Clasificadas y Ambientales según se establece en el artículo 5.6.4 de la Normativa Pormenorizada.

De igual manera establece que los impactos generados por los usos terciarios e industriales en cualquiera de las formas de industria y categorías de suelo rústico deben ser corregidos atendiendo a lo establecido en la normativa sobre Actividades Clasificadas, las Ordenanzas Ambientales y las Condiciones Generales para la Edificación en suelo rústico (art. 5.5.3.).

El artículo 5.9.4.4 de la Ordenación Pormenorizada establece que para permitir un uso recreativo se debe de igual manera cumplir las limitaciones y medidas correctoras derivadas de la legislación de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y en su caso los estudios de evaluación de impacto ambiental.

Pero a pesar de que se remite la mayor parte del control ambiental a Ordenanzas, el Plan General regula algunos aspectos concretos destinados a corregir determinados impactos que se mencionan a continuación junto con otras medidas correctoras sugeridas por este estudio que no tienen carácter de norma:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ... de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las ... establecidas en el punto 1º. del acuerdo adoptado por la ... de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de ... de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo ... de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las ... y correcciones que quedaron en suspenso en el punto ... del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas ... por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha ... de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

05 NOV. 2003
APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

a) Medidas genéricas

Las edificaciones en suelo rústico deben adoptar las medidas necesarias para proteger el medio y restaurar el entorno dañado (art. 5.1.6. 1) de Normas Generales.

Respecto a los usos recreativos permitidos en suelo rústico (esparcimiento en espacios no adaptados y adaptados) se establece que se debe garantizar al final que las actividades no quedan vestigios significativos de los mismos (art. 5.9.2 de las Normas Pormenorizadas).

En las condiciones generales determinadas para el uso turístico, se admite exclusivamente cuando sea realizado bajo el principio de unidad de explotación establecido en la legislación turística de Canarias, y deberá cumplir con las determinaciones de las mismas, de su desarrollo reglamentario, de la legislación urbanística, del planeamiento territorial y ,en su caso, del sectorial que pueda resultar de aplicación. (5.3.4. 1 de las Normas Pormenorizadas)

b) Medidas sobre la hidrología e hidrogeología.

Los vertidos de las aguas residuales generados tanto por las viviendas, comercios, talleres e industrias deberán hacerse conforme al Decreto 174/1994, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico.

Regular los usos de pesticidas y fertilizantes no contaminantes en la agricultura cuando estos no estén regulados por la Ley 11/1990.

Condiciones específicas para los aljibes vinculados a la actividad agropecuaria, principal herramienta para la obtención del agua, los cuales se admiten también, en suelo rústico de protección natural, cuando se determine por la condición de Z.E.P.A. (Zona Especial de Protección de

Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste en las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de junio de 2003, y las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 0 5 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente documento
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

las Aves) y en el suelo rústico de protección cultural, agraria y territorial. Han de ser soterrados salvo en el de protección Agraria 1 (enarenados artificiales) que podrán alcanzar una altura de 0,50 metros sobre el nivel del terreno (art. 5.3.2. de las Normas Generales)

c) Medidas correctoras para los suelos

Ubicación de las edificaciones en los sectores de las parcelas menos fértiles (art. 5.1.6.2 de las Normas Generales).

Retirar el suelo fértil antes de las obras en aquellos casos que sea inevitable su ocupación para su posterior reutilización

d) Medidas correctoras para la conservación del paisaje

En el artículo 5.1.6.2 de las normas se establecen una serie de medidas correctoras parar paliar los impactos paisajísticos de las edificaciones y construcciones en suelo rústico, especialmente en lo que se refiere al uso de tipologías tradicionales, cerramientos de fincas y muros de contención así como la prohibición de vallas publicitarias, anuncios, etc..

Dentro de ésta se incluyen también las dotaciones públicas que requieran edificaciones o instalaciones para los cuales además las normas pormenorizadas establecen en su artículo 5.7.5. 6 que, dentro del suelo rústico, deben proyectarse de forma que produzcan el menor impacto visual y la menor afección al territorio.

Según las condiciones especificas de las normas generales en cuanto a los invernaderos (5.3.2.5) no se admiten en ninguna categoría de suelo rústico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 2 5 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 0 5 NOV 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente [illegible]
Las Palmas de G.C. 0 2 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En cuanto al uso minero extractivo se prohiben expresamente, salvo a los ámbitos acotados con carácter temporal, cuyo plazo será el que establezca la correspondiente autorización, y al concluir éste se debe proceder a la restauración de los terrenos (art. 5.6.5 de las Normas pormenorizadas)

En el suelo rústico de protección agraria se establecen medidas concretas para que los vallados de fincas particulares se realicen de tal manera que no modifique las características tradicionales de entorno, no pueden ser ciegos por encima de 0,70 metros, pudiendo alcanzar una altura máxima de 2,00 metros y el acabado de la parte ciega deberá ser en piedra natural (art. 5.1.6.2.i y 5.1.6.2.j de las normas generales). En el mismo sentido se hacen referencias en el artículo 5.6.3 de las pomenorizadas.

El emplazamiento de los espacios libres públicos se hará de tal manera que evitará zonas de topografía natural que impliquen desmontes de impacto paisajístico inadecuado

e) Medidas correctoras para el patrimonio cultural

Cualquier construcción, edificación o instalación en suelo rústico que para su desarrollo fuera necesario realizar movimientos de tierra, será necesario justificar expresamente la no afección a yacimientos arqueológicos y etnográficos. A tal efecto podrán ser solicitados informes a la Administración correspondiente. (art. 5.1.5.5 de Normas Generales).

Para la protección del patrimonio cultural el Plan remite el ámbito del Bien de Interés Cultural de la Ermita de los Dolores, su aljibe y Sitio Histórico de la Cruz, como al previsto Conjunto Histórico de las Casas de Tenésar para la elaboración de Planes Especiales de Protección, tal y como se refleja en el artículo 3.1.3. de Normas Pormenorizadas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1°) Las correcciones establecidas en el punto 1°, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de 2003. 2°) Las [illegible] y correcciones que quedaron en suspenso en el punto 1°, 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido aprobadas [illegible] por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha [illegible] de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario
148

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente Plan.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

A través de su delimitación cartográfica, se incluye una protección cautelar del patrimonio arqueológico y etnográfico no sometido a la clase de suelo rústico de protección cultural, haciendo una remisión a la normativa sectorial vigente.

Además, conjuntamente con el Plan General se ha desarrollado el Catálogo Arquitectónico de Protección, el cual identifica los inmuebles de necesaria conservación y protección, permitiendo coexistir, en algunos casos en suelos urbanos, a través de su normativa específica, en la que establece cuatro niveles de protección, nivel 1 Protección Monumental, nivel 2 Protección Integral, nivel 3 protección estructural y nivel 4 Protección ambiental determinando las intervenciones posibles en cada uno de ellos.

f) Generación de residuos

Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni bordes de caminos.

Los residuos sólidos asimilables a urbanos serán recogidos por el servicio municipal de limpieza.

Los residuos tóxicos y peligrosos generados en el sector industrial o talleres ubicados en suelo rústico deberán ser recogidos por gestor autorizado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las determinaciones o correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,
AYUNTAMIENTO DE TINAJO SECRETARÍA

Muchas de las medidas correctoras que con caracter de recomendación se darán para los suelos urbanizables, son también de aplicación en la ordenación de los asentamientos rurales.

La [illegible] Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

B) Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras.

Se evitarán taludes de grandes proporciones y en cualquier caso deberá contemplarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes así como garantizar su mantenimiento en óptimas condiciones.

Deberá incorporarse al proyecto, cuando las condiciones técnicas de la vía lo permitan, los apartaderos, las vías de borde peatonal, las plantaciones a borde de carretera con especies resistentes y, a ser posible, autóctonas y del mismo piso de vegetación que la atraviesa.

El ajardinamiento se acometerá con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo ser preferiblemente especies autóctonas.

En las plantaciones sobre aceras deberá proveerse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de las plantaciones en su mayor desarrollo.

Toda actuación referida a las infraestructuras deberá realizarse con prioridad absoluta del criterio de minimizar los impactos medioambientales. A estos efectos primará la alternativa de mayor integración paisajística (art. 5.8.3 de Normas Pormenorizadas).

Los trazados de tendidos aéreos se proyectarán manteniendo en lo posible una cota y adaptarse al relieve por el que discurre (art. 5.8.5.1. de Normas Pormenorizadas).

Hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización se habrá de cumplir con las Ordenanzas Estéticas contenidas en el Plan Insular de Ordenación de Lanzarote.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo citado referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 5 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 [illegible] 2003
El Secretario,

05 NOV. 2003
acuerdo la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

8.4.2.- DETERMINACIONES EN SUELO URBANO

- Medidas correctoras para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública en materia de ruidos, olores, vibraciones, etc.

Estas mejoras se consiguen principalmente a través de dos líneas.

Por un lado se regula, de manera restrictiva, la compatibilidad de residencial o turístico con otros usos que generalmente son generadores de impacto (talleres, usos primarios, etc.) mientras que por otro se hace referencia a las Ordenanzas Municipales que se redacten para regular numerosos parámetros tendentes a mejorar dichas condiciones, incluido los ambientales (art 5.2.4.1 de Normas Pormenorizadas).

Además cuando se permite la compatibilidad de ciertos usos, éstos estarán sometidos en cualquier caso a la Normativa de Actividades Clasificadas. En esta línea, el artículo 5.1.3.de las Normas pormenorizadas remite a la elaboración de una Ordenanza los aspectos ambientales respecto a los usos o actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas que desarrolle y concrete la regulación contenida en las propias Normas. De igual manera remite a la elaboración de ordenanzas las actividades de Hostelería y Espectáculos públicos la cual deberán contener no sólo los requisitos respecto al ruido sino a otros parámetros ambientales y que además podrá limitar y prohibir dichos usos en calles donde el efecto negativo no se pueda corregir con medidas correctoras (art. 5.2.5.5 Normas Pormenorizadas).

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación de Tinajo. Texto refundido, que incluye: 1º) Las correcciones establecidas en el apartado 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,

En la misma línea se ordena el uso residencial respecto a los talleres domésticos o artesanales, los usos de hostelería (bares, cafeterías, etc) y los talleres industriales. Se insiste en el artículo 5.5.3. de las Normas Pormenorizadas que para que se admita el uso industrial en las categorías en el que es compatible con el urbano, deberán cumplir la regulación que contenga las Ordenanzas Ambientales y de Actividades Clasificadas.

Respecto a los yacimientos arqueológicos incluidos dentro del suelo urbano se establecen las mismas medidas correctoras que para el suelo urbano o urbanizable. Se trata simplemente de medidas cautelares mediante su señalamiento cartográfico y su remisión a las medidas cautelares de la Ley de Patrimonio.

El diseño, número y disposición de los espacios libres públicos cuyo destino es la mejora del medio ambiente urbano se regula a través de diversas normas contenidas en el art. 5.7.9. de la Ordenación Pormenorizada.

Existe la posibilidad de incorporar muchas medidas encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad urbana y ambiental en los suelos urbanos (olores, ruidos, iluminación, tipologías constructivas, materiales de construcción, etc.). La mayor parte de ellas corresponden al nivel de detalle de las Ordenanzas Ambientales por lo que serán incorporadas cuando se redacten, entre las que podrían incluirse, además de lo señalado, las siguientes:

- Acondicionamiento de aceras y mejora de firmes de algunos viales.
- Dotación adecuada del mobiliario urbano con las características que mejor se adapten al entorno edificado.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión 05 NOV 2003 ... DEFINITIVA del ... Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004 El Secretario de la Comisión

- Deberá eliminarse el efecto estético indeseado derivado del tendido eléctrico y telefónico aéreo, así como el cableado sistemático sobre fachadas.

- Ajardinamiento con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo ser preferiblemente especies autóctonas, y en cualquier caso, empleando vegetación poco exigente en requerimientos hídricos

- Las edificaciones adosadas y entre medianeras enfoscarán y pintarán el muro en tanto no se ejecute la edificación colindante y el mismo quede visto.

Por otro lado, y en ausencia de alcantarillado, todas las edificaciones deberán cumplir con las determinaciones del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico así como en las Ordenanzas Ambientales e específicas para la materia que se redacten. Este aspecto también corresponde a las Ordenanzas.

El suministro de agua debe estar garantizado así como la eliminación de basuras.

Hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización se habrá de cumplir con las Ordenanzas Estéticas contenidas en el Plan Insular de Ordenación de Lanzarote.

... Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º. del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25

El Secretario, ... 153

05 NOV. 2003
APROBACION DEFINITIVA del
presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

8.4.3.- DETERMINACIONES EN SUELO URBANIZABLE.

A. Determinaciones en suelo urbanizables residencial o turístico

- Medidas para la integración de los nuevos crecimientos urbanos en las unidades de paisaje significativo y en su entorno ambiental inmediato.

Al igual que en los suelos urbanos, el Plan también contempla y regula la compatibilidad de usos con el residencial y remite a la normativa de actividades clasificadas y ordenanzas ambientales las condiciones específicas para su implantación (art. 5.1.3. de ordenación pormenorizada).

En el artículo 1.2.1.2 se establecen medidas de procedimiento para la protección del dominio público cuando no hay deslinde.

Los Planes Parciales que desarrollen los sectores de suelos urbanizables y su contenido ambiental deberán analizar en detalle cada sector y proponer las medidas correctoras oportunas acorde con el nivel de detalle de dicho instrumento. No obstante, dichos planes deben tener en cuenta las siguientes determinaciones, muchas de ellas incorporadas en el capítulo 2 de las normas ordenación pormenorizada:

Los elementos del paisaje se conservarán e integrarán en los sistemas de espacios públicos (art. 1.2.2.2.b)

La ordenación propuesta por el plan debe evitar los bordes rectilíneos que no se adapten a la topografía apoyándose en los espacios libres (zonas ajardinadas, etc.) para que la transición entre el suelo urbano y rústico se realice de forma gradual (art. 1.2.2.2.)

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 25 de junio de 2003. Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del referido acuerdo, que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario,
AYUNTAMIENTO TINAJO SECRETARIA

05 NOV. 2003
APROBACIÓN DEFINITIVA del
02 JUN. 2004
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

La orientación de las calles y plazas deberán atender a criterios ambientales tales como la necesidad de protegerlas del régimen dominante de vientos y la necesidad de radiación solar con el fin de incrementar el bienestar social.

La red viaria se ajustará, si ello es posible, a la topografía natural siempre que ello permita que queden resguardadas de los vientos dominantes.

Deberá estudiarse la dimensión adecuada de los anchos de calles y plazas, en relación a las alturas permitidas de las edificaciones, para que se den las condiciones ambientales (nivel de soleamiento o umbría adecuado) idóneas tanto en las calles como en las viviendas.

Los espacios libres y zonas verdes deben ser de fácil acceso, al servicio de la mayor parte de la población residente y que pequeñas áreas se vean integradas en recorridos urbanos peatonales y verdes entre el continuo edificado y siempre protegido de los vientos dominantes.

Utilizar especies vegetales autóctonas para las zonas verdes, el diseño de las plantaciones deberá atender a la creación de un microclima más adecuado para los usuarios sin entorpecer el de las viviendas anejas.

Los yacimientos arqueológicos que puedan estar afectados por suelos urbanizables estarán protegidos a través del régimen de protección cautelar de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias (art 3.1.5. de Normas Pormenorizadas).

Además de todos estos aspectos que han sido incorporados a la normativa del Plan General, otros muchos son remitidos a las Ordenanzas Municipales que son las que deberán regular en mayor detalle los usos y actividades, entre otros, para una mayor adecuación ambiental de la

19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003
El Secretario

05 NOV. 2003
... DEFINITIVA del ...
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

construcciones, adecuadas condiciones de habitabilidad urbana, control de las actividades clasificadas, etc. (art. 5.1.3 de normas pormenorizadas). Hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización se habrá de cumplir con las Ordenanzas Estéticas contenidas en el Plan Insular de Ordenación de Lanzarote.

Las Ordenanzas Municipales podrán incorporar medidas correctoras acorde a su nivel de detalle y entre las que se sugieren las siguientes:

- Las superficies asfaltadas se reserva exclusivamente para las zonas de tráfico rodado. Los caminos peatonales se configurarán con terrazos, enlosados alternados con el crecimiento vegetal o similares.

- La urbanización deberá contemplar la adecuada evacuación de aguas de escorrentía y residuales y que el vertido al dominio público hidráulico se realice conforma a la normativa sectorial.

- Hay otros muchos criterios ambientales en relación a las condiciones particulares de las diferentes tipologías edificatorias que se desarrollarán en las ordenanzas ambientales.

- Los vertidos de las aguas residuales generados tanto por las viviendas, comercios, talleres e industrias deberán hacerse conforme al Decreto 174/1994, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico.

- En la medida de lo posible se tenderá a la canalización subterránea de todo el cableado, eléctrico y de comunicaciones.

... al Plan General de Ordena... Tinajo, Texto Refundido, que consiste: ... correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado ... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ... Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por ... plenario de esta Corporación ... de junio de 2003 ... correcciones que ... en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referida, y que han sido ... provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 ...
El Secretario
Ayuntamiento de Tinajo

La ... 05 NOV. 2003 ... APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

B. Determinaciones en suelo urbanizable industrial.

Los impactos generados por los proyectos industriales en cualquiera de las formas de industria deben ser corregidos atendiendo a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental cuando corresponda y en la normativa sobre actividades clasificadas, las ordenanzas ambientales y las condiciones generales para la edificación en suelo rústico (art. 5.5.3. de las Normas Urbanísticas).

Los vertidos de las aguas residuales generados deberán hacerse conforme al Decreto 174/1994, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico.

- Medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de los suelos urbanizables.

Será el contenido ambiental del planeamiento de desarrollo el que determinará las condiciones ambientales adecuadas en las que deben desarrollarse los nuevos asentamientos poblacionales, pero en cualquier caso se detallan a continuación algunas medidas que a modo de recomendación se deben de tener en cuenta por dichos instrumentos:

- Aquellos suelos fértiles que se vean afectados por el proceso de urbanización deberán ser retirados y reutilizados para un destino definitivo acorde a sus cualidades.

- Controlar la emisión de partículas a la atmósfera mediante el riego de las superficies desbrozadas y expuestas, incluido pistas, movimientos de tierras, etc.

Para hacer constar que la ... de Tinajo, Texto Refundido ... consiste: ... establecidas en el punto ... del acuerdo adoptado ... Medio Ambiente ... Comisión de Ordenación ... fecha 25 de junio ... plenario de esta Corporación ... correcciones que ... del acuerdo de la Comisión ... provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación ... 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario
AYUNTAMIENTO DE TINAJO SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

- La flora incluida en la Orden de Flora deberá atenderse en función de lo estipulado en el Decreto que la regula.

- Deberá establecerse las medidas adecuadas para evitar los vertidos de aceites de maquinarias y otros residuos contaminantes accidentales.

- Deberán tomarse las mediadas oportunas para reducir el impacto sonoro para con las viviendas aledañas a las obras.

- Los escombros generados durante las obras deberán de depositarse en vertedero autorizado.

8.4.4.- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Se dan las mismas directrices que se dieron como determinaciones para los planes parciales respecto a los espacios libres y son las siguientes, además de los contenidos en el artículo 5.7.9 de las normas pormenorizadas:

- Los espacios libres y zonas verdes sean de fácil acceso, al servicio de la mayor parte de la población residente y que pequeñas áreas se vean integradas en recorridos urbanos peatonales y verdes entre el continuo edificado y siempre protegido de los vientos dominantes.

- Los acabados superficiales de los espacios libres y zonas verdes serán de composición permeable para permitir la infiltración de las aguas de lluvia y disminuir los coeficientes de escorrentía superficial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: ... establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en fecha 25 de junio de ... y aprobadas por el pleno de esta Corporación de ... 2003 ... quedaron en suspenso en el ... subsanación ... n°. 2 del acuerdo de la Comisión ... provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de 19 de septiembre de 2003.
Tinajo, a 25 ... 2003
El Secretario

- Las superficies asfaltadas se reservan exclusivamente para las zonas de tráfico rodado.

- Los caminos peatonales se configurarán con terrizos, enlosados alternados con el crecimiento vegetal o similares.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 05 NOV. 2003 acuerda la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente instrumento.
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003 El Secretario,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004
El Secretario de la Comisión

En Tinajo, julio de 2003

fdo. Jorge Coderch Figueroa

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación correspondiente al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 2º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,